

**UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA  
CONSEJO UNIVERSITARIO**

---

28 de abril, 2022

**SESIÓN ORDINARIA VIRTUAL DEL CONSEJO UNIVERSITARIO**

**ACTA No. 2907-2022**

PRESENTES: Rodrigo Arias Camacho, quien preside  
Gustavo Amador Hernández  
Eduardo Castillo Arguedas  
Ana Catalina Montenegro Granados  
Mauren Acuña Cascante  
Marlene Víquez Salazar  
Vernor Muñoz Villalobos  
Vladimir de la Cruz de Lemos  
José Osvaldo Castro Salazar

INVITADOS

PERMANENTES: Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general  
Secretaría Consejo Universitario  
Nancy Arias Mora, asesora jurídica Consejo Universitario  
Karino Lizano Arias, auditor interno

Se inicia la sesión al ser las ocho horas y cincuenta y dos minutos, de modo virtual.

\*\*\*

**I. APROBACIÓN DE LA AGENDA**

RODRIGO ARIAS: Buenos días. Damos inicio a la sesión ordinaria 2907-2022 del Consejo Universitario (CU), de hoy jueves 28 de abril del 2022, en la cual contamos con la presencia de todas las personas del Consejo excepto don Vladimir de la Cruz que se va a incorporar un poco después, están presentes don Vernor Muñoz, doña Marlene Víquez, don Eduardo Castillo, don Gustavo Amador, doña Catalina Montenegro, doña Maureen Acuña, don Osvaldo Castro como presidente de la FEUNED y mi persona, además de doña Nancy Arias, asesora jurídica del CU y don Karino Lizano, auditor interno.

Se hizo llegar la agenda para la sesión del día de hoy y se están incorporando algunos puntos adicionales. Dentro de la agenda, tenemos el orden usual, el conocimiento del acta anterior, proyectos de ley ingresados en consulta, que no hay nuevos, un informe de la Comisión especial del proceso de reclutamiento para el nombramiento de la jefatura del CICDE y luego tenemos el capítulo de correspondencia y criterios sobre proyectos de ley, además de los dictámenes de las comisiones permanentes, junto con un dictamen de la comisión especial que analizó el Reglamento de Dedicación Exclusiva.

Estamos agregando como puntos adicionales para el día de hoy, un tema que es de análisis confidencial, que se va a ver al final de la sesión, y luego en correspondencia un oficio de la Vicerrectoría Ejecutiva, sobre el proceso de actualización del Reglamento de Activos que ahora con el cambio que hubo en las Normas NICSP en cuanto al tiempo tiene que replantearse, tenemos el oficio de la Oficina Control de Presupuesto con la Ejecución Presupuestaria al 31 de marzo del 2022 y tres dictámenes de la Comisión de Asuntos Jurídicos (CAJ), uno en relación con el Reglamento de Crédito para estudiantes de posgrado, otro referente a la propuesta de modificación de artículos de gestión académica y otro vinculado con la modificación del inciso h), Art. 15 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal que es el más urgente de ver para incorporarlo prioritariamente el día de hoy.

¿Alguna observación adicional por parte de los miembros del Consejo Universitario?

MARLENE VÍQUEZ: Buenos días a la comunidad universitaria y a los miembros del Consejo. No escuché bien, ¿se va a incluir el dictamen de la CAJ en relación con la modificación del Art. 15 y Art. 15 bis del Reglamento de Concursos?

RODRIGO ARIAS: Sí, se mencionaron los tres dictámenes de la comisión y se va a dar prioridad a ver ese.

Entonces, aprobamos la agenda con esas modificaciones.

\*\*\*

Se modifica la agenda quedando de la siguiente manera:

- I. APROBACIÓN DE LA AGENDA**
- II. APROBACIÓN DEL ACTA 2906-2022**
- III. CONOCIMIENTO DE PROYECTOS DE LEY INGRESADOS EN CONSULTA. REF. CU-220-2022**
- IV. INFORME DE LA COMISIÓN ESPECIAL DEL PROCESO DE RECLUTAMIENTO PARA EL NOMBRAMIENTO DE LA JEFATURA DEL**

**CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CULTURA Y DESARROLLO (CICDE).  
REF. CU-380-2022**

**V. CORRESPONDENCIA**

**A. Propuesta de acuerdos de correspondencia. REF. CU-385-2022**

1. Oficio DAES-060-2022 de la Dirección de Asuntos Estudiantiles, referente a solicitud de nombramiento interino de la señora Silvia Barrenechea Azofeifa, como jefa a.i. de la Oficina de Atención Socioeconómica, REF. CU-365-2022
2. Oficio DAES-060-2022 de la Dirección de Asuntos Estudiantiles, referente a solicitud de nombramiento interino de la señora Yolanda Morales Quesada, como jefa a.i. de la Oficina de Orientación y Desarrollo Estudiantil. REF. CU-366-2022
3. Oficio JECHS-001-2022 de la Junta Especial contra el Hostigamiento Sexual (JECHS), referente a solicitud de prórroga de nombramiento de integrantes de esa Junta. REF. CU-377-2022
4. Nota del señor Jorge Ahías Calvo Solano, referente a solicitud de modificación del artículo 9 del Reglamento para la contratación de personal jubilado de los diferentes regímenes de pensiones y jubilaciones del país. Además, oficio O.J.2022-208 / AJCU-2022-013 de la Oficina Jurídica y la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente a dictamen conjunto solicitado en sesión 2892-2022, Art. IV, inciso 4), relacionado con el artículo 9 del Reglamento para la Contratación de Personal Jubilado de los diferentes regímenes de pensiones y jubilaciones del país. REF.CU-299-2022 y REF. CU-374-2022.
5. Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, referente a la propuesta de modificación del inciso h) del artículo 15 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal, referente a los nombramientos de las personas directoras y jefaturas de oficina de las unidades administrativas, y propuesta de modificación del inciso d) del artículo 3 del “Reglamento para el nombramiento de direcciones y jefaturas mediante el inciso ch1) del artículo 25 del Estatuto Orgánico de la UNED, excepto el nombramiento de las direcciones de Escuela”. CAJ-2022-067
6. Oficio ORH.USP.2022.2288 de la Oficina de Recursos Humanos, referente a la propuesta de perfil para el puesto de la jefatura del Centro de Investigaciones en Educación (CINED). REF. CU-331-2022
7. Oficio ORH.USP.2022.2331 de la Oficina de Recursos Humanos, referente a la propuesta de perfil para el puesto de la jefatura del Centro de Investigación y Evaluación Institucional (CIEI). REF. CU-355-2022

8. Oficio CCAAd.2022.65 de la Comisión de Carrera Administrativa, referente a la designación de la señora Yamileth Ruiz Rodríguez, como coordinadora de esa Comisión. REF. CU-333-2022
9. Oficio SCU-2022-077 de la Secretaría del Consejo Universitario, referente a informe sobre recurso de revocatoria y apelación en subsidio (Expediente administrativo No. 007-2022) enviado a la Oficina Jurídica. REF. CU-340-2022
10. Oficio SCU-2022-077 de la Secretaría del Consejo Universitario, referente a informe sobre recurso de revocatoria y apelación en subsidio (Expediente administrativo No. 007-2022) enviado a la Oficina Jurídica. REF. CU-340-2022
11. Oficio CR-2022-476 del Consejo de Rectoría, referente a solicitud CU.CIEV-2022-010 de la Comisión Institucional de Ética y Valores, sobre la reproducción de audios y spots que forman parte de la campaña de ética y valores de la CIEV. REF. CU-354-2022
12. Oficio CR-2022-490-A del Consejo de Rectoría, referente a solicitud de prórroga para atender el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2894-2022, Artículo III-A, inciso 2-a), punto 1) relacionado a la propuesta para el uso de los recursos del Programa de Becas Rafael Ángel Calderón. REF. CU-357-2022
13. Oficio TEUNED-011-2022 del Tribunal Electoral Universitario (TEUNED), referente a modificación del procedimiento de escrutinio y conteo de votos. REF. CU-363-2022
14. Oficio AJCU-2022-067 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente a la actualización de proyectos de ley que se encuentran en agenda del Consejo Universitario. REF. CU-364-2022
15. Dictamen de la Comisión Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, en el que solicita prórroga para el cumplimiento del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2901-2022, Art. IV-A, inciso 6), celebrada el 17 de marzo del 2022. CU.CPDEyCU-2022-020
16. Oficio OCP-2022-070 de la Oficina de Control de Presupuesto, referente al Informe de Ejecución Presupuestaria al 31 de marzo del 2022. REF. CU-398-2022
17. Oficio SCI-381-2022 del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, referente a solicitud a la Asamblea Legislativa de apoyo y tramite al proyecto de Ley Expediente 22.669 Adición de un nuevo inciso al Artículo 6 del Título IV "Responsabilidad Fiscal de la República", Capítulo I "Disposiciones generales objeto, ámbito de Aplicación, Definiciones y

Principios”, de la Ley N° 9635, ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, de 4 de diciembre del 2018. REF. CU-367-2022

18. Oficio ORH-URSP-2022-0709 de la Unidad de Reclutamiento y Selección de Personal, referente a presentación del Informe final del concurso interno 2021-06 promovido para la selección del puesto de la Jefatura de la Oficina de Tesorería. Además, oficio ORH.2022.065 de jefatura de la Oficina de Recursos Humanos, en el que indica que técnicamente se está ante una declaratoria de inopia en el citado concurso. REF. CU-369 y 373-2022
19. Correo del 21 de enero del 2022 de la señora Susan Vega Guillén, referente a solicitud de reunión presencial en oficinas del PROLAB con la dirección de la ECEN y la coordinación del PROLAB. REF. CU-370-2022
20. Oficio O.J.2022-022 / AJCU-2022-006 / ORH-2022-248 de la Oficina Jurídica, la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario y la Oficina de Recursos Humanos, referente a análisis sobre el oficio PEP-AR-012-2021 de la Procuraduría de la Ética. REF. CU-065-2022
21. Oficio ORH-URSP-2022-0571 de la Unidad de Reclutamiento y Selección de Personal de la Oficina de Recursos Humanos, referente a resultado del proceso de reclutamiento JDA.AC-2022-02 promovido para el nombramiento de la Dirección Editorial. REF. CU-236-2022

#### **B. Criterios sobre proyectos de ley.**

1. Criterios AJCU-2021-069 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario y SM-0046-2021 del Servicio Médico, referentes al Proyecto de Ley No. 22.523 REFORMA A LOS ARTÍCULOS 346 Y 347 DE LA LEY N° 5395 DEL 30 DE OCTUBRE DE 1973 LEY GENERAL DE SALUD. REF. CU-534-2021
2. Criterios AJCU-2021-085 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, DAES-104-2021 de la Dirección de Asuntos Estudiantiles, referentes al Proyecto de Ley No. 21.847 CREACIÓN DE LAS COMISIONES INSTITUCIONALES DE ACCESIBILIDAD Y DISCAPACIDAD (CIAD). REF. CU-421 y 704-2021
3. Criterios AJCU-2021-095 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, ORH-2021.0580 de la Oficina de Recursos Humanos y I.E.G-046-2021 del Instituto de Estudios de Género, referentes al Proyecto de Ley No. 21.149 REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 94, 95, 96, 97 Y 100 Y ADICIÓN AL ARTÍCULO 70 DEL CÓDIGO DE TRABAJO, LEY N° 2 Y SUS REFORMAS, PARA COMBATIR LA DISCRIMINACIÓN LABORAL CONTRA LAS MUJERES EN CONDICIÓN DE MATERNIDAD. REF. CU-726, 760 y 773-2021.

4. Criterios AJCU-2021-075 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, O.J.2021-379 de la Oficina Jurídica, E.C.SH.532-2021 de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, y DEFE-034-2021 de la Defensoría de los Estudiantes, referentes al Proyecto de Ley No. 22.006 LEY PARA TUTELAR LA OBJECCIÓN DE CONCIENCIA E IDEARIO. REFS. CU-570, 575, 577 y 586-2021.
5. Criterios AJCU-2021-087 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, VA-102-2021 de la Vicerrectoría Académica y DAES-131-2021 de la Dirección de Asuntos Estudiantiles, referentes al Proyecto de Ley No. 22.251 REFORMA DE LA LEY 2160, LEY FUNDAMENTAL DE EDUCACIÓN, DE 25 DE SETIEMBRE DE 1957 PARA LA ACTUALIZACIÓN INCORPORACIÓN DE ENTORNOS VIRTUALES EN LOS FINES Y OBJETIVOS DE LA EDUCACIÓN COSTARRICENSE. REF. CU- 557, 714 y 716-2021.
6. Criterios AJCU-2021-088 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, de Onda UNED y PPMA-282-2021 de la Dirección de Producción de Material Didáctico, referentes al Proyecto de Ley No. 21.186 ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 11 BIS A LA LEY DE RADIO, N° 1758 DE 19 DE JUNIO DE 1954. LEY PARA GARANTIZAR EL ACCESO PÚBLICO EN LA RADIODIFUSIÓN ABIERTA A EVENTOS Y CONTENIDOS DE INTERÉS GENERAL. REF. CU-700, 715 y 717-2021
7. Criterios AJCU-2021-090 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, ORH.2021.0577 de la Oficina de Recursos Humanos y OPRE-437-2021 de la Oficina de Presupuesto, referentes al Proyecto de Ley No. 22.360 REFORMA AL ARTÍCULO 54 DEL TÍTULO III, DE LA LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS N°9635, DEL 03 DE DICIEMBRE DE 2018 Y SUS REFORMAS. REF. CU-681, 695 y 730-2021
8. Criterios AJCU-2021-092 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario y ORH.2021.0554 de la Oficina de Recursos Humanos, referentes al Proyecto de Ley No. 22.569 LEY DE APROBACION DEL CONVENIO SOBRE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA Y EL ACOSO EN EL MUNDO DEL TRABAJO (CONVENIO 190). REF. CU-548 y 759-2021
9. Criterios AJCU-2021-094 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario y ECEN-785-2021 de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, referentes al Proyecto de Ley No. 21.584 LEY PARA EL DESARROLLO SOCIAL MEDIANTE LA REGULACIÓN DE LA ACTIVIDAD MINERA METÁLICA. REF. CU-608 y 768-2021
10. Criterio AJCU-2021-096 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente al Proyecto de Ley No. 22.559 REFORMA DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY CONTRA LA CORRUPCIÓN Y EL ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO EN LA

FUNCIÓN PÚBLICA, N.º8422 DE 29 DE OCTUBRE DE 2004 LEY PARA QUE LOS FUNCIONARIOS DE CONFIANZA QUE SIRVEN DIRECTAMENTE A UN JERARCA DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DEBAN DECLARAR SU SITUACIÓN PATRIMONIAL ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. REF. CU-782-2021

11. Criterios AJCU-2021-100 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, ORH.2021.0598 de la Oficina de Recursos Humanos, referentes al Proyecto de Ley No. 21.182 REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 136, 142, 144 Y 145 DEL CÓDIGO DE TRABAJO, PARA ACTUALIZAR LAS JORNADAS DE TRABAJO EXCEPCIONALES Y RESGUARDAR LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS. REF. CU-816 y 862-2021
12. Criterios AJCU-2021-101 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, DAES-145-2021 de la Dirección de Asuntos Estudiantiles y ECE-587-2021 de la Escuela de Ciencias de la Educación, referentes al Proyecto de Ley No. 21.775 CREACIÓN DEL PROGRAMA INCLUSIÓN SOCIAL Y LABORAL DE PERSONAS ADULTAS CON DISCAPACIDAD (INSOLAPAD). REF. CU-654, 792 y 869-2021
13. Criterios AJCU-2021-102 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, ECEN-884-2021 de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, referentes al Proyecto de Ley No. 21.357 LEY DE MODIFICACION A LA LEY N°6797, CODIGO DE MINERIA Y FORMALIZACION Y FOMENTO DE LA MINERÍA ARTESANAL DE PEQUEÑA ESCALA Y COOPERATIVAS MINERAS DE PEQUEÑA ESCALA. REF. CU- 762 Y 867-2021
14. Criterios AJCU-2021-108 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, ECEN-986-2021 de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, referentes al Proyecto de Ley No. 20.641 LEY PARA ELIMINAR EL USO DE COMBUSTIBLES FÓSILES EN COSTA RICA Y DECLARAR EL TERRITORIO NACIONAL LIBRE DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE CARBÓN, PETRÓLEO Y GAS NATURAL. REF. CU-923 y 929-2021
15. Criterios AJCU-2021-109 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, ECEN-987-2021 de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, referentes al Proyecto de Ley No. 21.343 LEY PARA LA CONTRIBUCIÓN A LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA. REF. CU-932 y 966-2021
16. Criterios AJCU-2021-116 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, CSO-24-2021 DEL Consejo de Salud Ocupacional, SM-0065-2021 del Servicio Médico y ORH-2021.0567, referentes al Proyecto de Ley No. 22.221 LEY ORGÁNICA DEL COLEGIO DE PROFESIONALES EN SALUD OCUPACIONAL. REF. CU- 607, 639, 674 y 994-2021.
17. Criterios AJCU-2022-012 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario y la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, referentes al Proyecto de Ley

No. 22.733, "LEY QUE DECLARA LA MARIPOSA MORPHO HELENOR NARCISSUS COMO SÍMBOLO NACIONAL DENTRO DE LA FAUNA LEPIDÓPTERA DE COSTA RICA". REF. CU-099-2022.

18. Criterios AJCU-2022-036 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario y ECEN-930-2021 de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, referentes al Proyecto de Ley No. 21.421 ADICIÓN DE UNA SECCIÓN IV Y LOS ARTÍCULOS 131, 132 Y 133 AL TÍTULO I DEL LIBRO II DEL CÓDIGO PENAL, LEY N° 4573 DEL 4 DE MAYO DE 1970 Y SUS REFORMAS, PROHIBICIÓN DE LA MANIPULACIÓN GENÉTICA HUMANA. REF. CU-221-2022
19. Criterios AJCU-2022-037 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario y I.E.G-048.2021 del Instituto de Estudios de Género, referentes al Proyecto de Ley No. 22.453 LEY PARA PROTEGER LA VIDA DEL NIÑO POR NACER. REF. CU-222-2022
20. Criterios AJCU-2022-045 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario y de la Oficina de Registro y Administración Estudiantil, referentes al Proyecto de Ley No. 21.321 LEY DE REPOSITORIO ÚNICO NACIONAL PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES DE RASTREO E IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS. REF. CU-239-2022
21. Criterios AJCU-2022-046 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, ECEN-153-2022 de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, y CEA-009-2022 del Centro de Educación Ambiental, referentes al Proyecto de Ley No. 22713 REFORMA DE LA LEY DE INCENTIVOS Y PROMOCIÓN PARA EL TRANSPORTE ELÉCTRICO. REF. CU-250-2022
22. Criterios AJCU-2022-047 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, DEU-IFCMDL-104-2022 del Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local, y ECA-2022-070 de la Escuela de Ciencias de la Administración, referentes a al Proyecto de Ley No. 22.607 LEY DE FORTALECIMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD TERRITORIAL PARA PROMOVER LA ATRACCIÓN DE INVERSIONES FUERA DE LA GRAN ÁREA METROPOLITANA (GAM). REF. CU-251-2022
23. Criterios AJCU-2022-048 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, y DIREXTU.018-2022 de la Dirección de Extensión Universitaria, referente al Proyecto de Ley No. 22.452 CREACIÓN DEL MUSEO DE LA DEMOCRACIA. REF. CU-261-2022
24. Criterios AJCU-2022-049 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, y del Programa de Promoción Cultural de la Dirección de Extensión Universitaria, referentes al Proyecto de Ley No. 22.853 LEY DE FOMENTO A LA INDUSTRIA FÍLMICA Y AUDIOVISUAL COSTARRICENSE. REF. CU-244-2022

25. Criterios AJCU-2022-059 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, ECEN-226-2022 de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, y CEA-013-2022 del Centro de Educación Ambiental, referentes al Proyecto de ley No. 21.584 LEY PARA EL DESARROLLO SOCIAL MEDIANTE LA REGULACIÓN DE LA ACTIVIDAD MINERA METÁLICA. REF. CU-324-2022
26. Criterio AJCU-2022-060 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente al Proyecto de ley No. 22.248 Creación de la comisión evaluadora de la gestión de ingresos del Ministerio de Hacienda. REF. CU-325.2022
27. Criterios AJCU-2022-061 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, ECEN-208-2022 de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, y CEA-014-2022 del Centro de Educación Ambiental, referentes al Proyecto de Ley No. 22.735 LEY PARA AVANZAR EN LA ELIMINACIÓN DEL USO DE COMBUSTIBLES FÓSILES EN COSTA RICA Y DE DECLARACIÓN DEL TERRITORIO NACIONAL COMO PAÍS LIBRE DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN PETROLERA Y DE GAS NATURAL. REF. CU-736-2022
28. Criterios AJCU-2022-062 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario y OJ-2022-139 de la Oficina Jurídica, referentes al Proyecto de Ley No. 22.755 PAGAR 2: LEY PARA COADYUVAR EN EL PAGO DEL SERVICIO DE LA DEUDA Y DE TRANSPARENCIA EN LA INFORMACIÓN DE LOS SUPERÁVIT DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS. REF. CU-337-2022
29. Criterios AJCU-2022-063 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario y I.E.G-003.2022 del Instituto de Estudios de Género, referentes al Proyecto de Ley No. 22.832, "LEY PARA FACILITAR LOS PROCESOS DE NOTIFICACIÓN DE APERTURA DE PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS POR ACOSO U HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN EL EMPLEO Y LA DOCENCIA. REF. CU-338-2022
30. Criterios AJCU-2022-066 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario y de la encargada de la Sede Universitaria de Talamanca, referentes al Proyecto de Ley No. 22.740 REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 2, 4, 11 Y ADICIÓN DE ARTICULOS NUEVOS A LA LEY DE CREACIÓN DEL COLEGIO UNIVERSITARIO DE LIMON N° 7941 DEL 09 DE NOVIEMBRE DE 1999 Y SUS REFORMAS. REF. CU-358-2022.

## **VI. INFORMES DEL SEÑOR RECTOR Y MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO**

1. Informe del señor rector, Rodrigo Arias Camacho, referente a la inauguración del V Congreso Universitario de la UNED.
2. Informe del señor rector, Rodrigo Arias Camacho, en el que informa que la UNED ingresó al ranking internacional que mide los aportes de las universidades para el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

3. Felicitación por parte del señor Gustavo Amador Hernández, a todos los trabajadores este 1 de mayo.

## **VII. CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE RECURSOS EN ALZADA**

1. Dictamen AJCU-2022-069 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente admisibilidad y criterio técnico del recurso de revocatoria y solicitud concomitante de nulidad del punto 7) del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2903-2022, Art. I, celebrada el 29 de marzo del 2022, y petición de agotamiento de vía administrativa, planteado por el señor Rodrigo Arias Camacho, mediante el al Oficio R-391-2022 (REF. CU-359-2022). Además, informe del Órgano Director del Procedimiento, referente al estado actual del proceso. REF. CU-383 y 384-2022 **(CONFIDENCIAL)**

## **VIII. DICTÁMENES DE COMISIONES PERMANENTES Y COMISIONES ESPECIALES**

### **1. COMISIÓN AD HOC DE ANÁLISI PROPUESTA DE REGLAMENTO DEL COMITÉ ÉTICO CIENTÍFICO DE LA UNED.**

Propuesta de Reglamento del Comité Ético Científico de la UNED.  
REF. CU-129-2022

### **2. COMISIÓN AD HOC PARA LA REFORMA INTEGRAL DEL REGLAMENTO DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA.**

Oficio SCU-2022-064, referente a propuesta integral del Reglamento de Dedicación Exclusiva. REF. CU-284-2022

### **3. COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS**

- a. Propuesta de “Reglamento para normar las ausencias temporales del rector”. Además, dictamen de minoría presentado por el señor Álvaro García, referente a dicho reglamento. CU.CAJ-2020-060 y 061
- b. Propuesta de modificación Reglamento Electoral de la UNED y adición al nuevo capítulo de “Referéndum en la Universidad Estatal a Distancia”. CU.CAJ-2019-122
- c. Propuesta de Reglamento General de los Programas que integran la Oficina de Promoción Estudiantil de la Universidad Estatal a Distancia. CU.CAJ-2020-023
- d. Propuesta de modificación del artículo 23, incisos a), d), e) y f) del Reglamento para la Vinculación Remunerada de la Universidad

Estatual a Distancia con el Sector Externo. CU.CAJ-2020-024.

- e. Propuesta de los directores de Escuela, para que se eliminen los incisos 5 y 7 del artículo 1 del Reglamento de Consejo de Escuela. Además, solicitud a la coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario para anexar la nota ECA-2020-708 de fecha 28 de febrero del 2020 (REF. CU-226-2020) suscrita por el señor Federico Li Bonilla, director de Escuela de Ciencias de la Administración en este punto. CU.CAJ-2020-029 y CU.CAJ-2020-033
- f. Propuesta de modificación del artículo 13 del Estatuto de Personal en los términos en los que lo presenta la señora Rosa María Vindas Chaves, jefe de la Oficina de Recursos Humanos. CU.CAJ-2020-047
- g. Propuesta de Reglamento de Uso de Drones en la Universidad Estatal a Distancia. CU.CAJ-2021-042
- h. Propuesta de modificación del artículo 137 del Estatuto de Personal, en relación con los recursos ante la Rectoría. CU.CAJ-2021-054
- i. Informe sobre estado en que se encuentran los acuerdos del Consejo Universitario, pendientes de cumplimiento por la Comisión de Asuntos Jurídicos. CU.CAJ-2021-058
- j. Prevención de acoso laboral por instancias externas vinculadas de manera contractual con la Universidad. CU.CAJ-2022-002
- k. Solicitud a la administración de derogar el Procedimiento para el Pago o Compensación de Tiempo Extraordinario” aprobado por el CONRE en sesión 758-92, Art. IV del 16 de julio de 1992. CU.CAJ-2022-008
- l. Solicitud de interpretación del artículo 6, inciso d) del Estatuto de Personal, enviada por la señora Ana Patricia Guerrero Murillo. CU.CAJ-2022-009
- m. Propuesta de modificación de artículos 35, inciso m) y 32 bis del Estatuto de Personal, y artículos 1 y 4 del Reglamento del artículo 32 bis del Estatuto de Personal. CU.CAJ-2022-024
- n. Propuesta de modificación del artículo 49 del Estatuto de Personal. CU.CAJ-2022-034

- o. Propuesta de modificación del artículo 56 del Estatuto de Personal. CU.CAJ-2022-035
- p. Propuesta de Reglamento para la atención de denuncias presentadas ante la Auditoría Interna de la UNED. CU.CAJ-2022-039
- q. Propuesta de respuesta a diversas consultas enviadas por el Consejo Asesor de Becas. CU.CAJ-2022-046
- r. Propuesta de modificación de los artículos 8 y 25 del Reglamento Fondo de Becas Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia. CU.CAJ-2022-048
- s. Propuesta de modificación del artículo XVI, inciso f), del Reglamento de Selección de Autores. CU.CAJ-2022-058

#### **4. COMISIÓN PLAN PRESUPUESTO**

- a. Acuerdo CR-2021.1167 del Consejo de Rectoría, sobre las acciones para atender los hallazgos encontrados por la Auditoría Externa en la Liquidación Presupuestaria a diciembre del 2020 y Carta de Gerencia CG-1-2020. CU.CPP-2021-017
- b. Informes emitidos por la señora Lilly Cheng Lo, Delegada Ejecutiva de la FUNDEPREDI y el Consorcio EMD Contadores Públicos Autorizados, correspondientes a los períodos 2018-2017: 1) Carta a la gerencia de la auditoría externa 2018 y 2) Estados Financieros Auditados al 31 de diciembre del 2018 y 2017, períodos 2019-2018, que incluyen: 1) Carta de gerencia de la auditoría externa 2019 y 2) Estados Financieros Auditados al 31 de diciembre del 2019 y 2018 y períodos 2020-2019: 1) Carta a la gerencia de la auditoría externa 2020, y 2) Estados Financieros Auditados al 31 de diciembre del 2020 y 2019. CU.CPP-2021-020
- c. Habilitación de dos plazas de Analista Académico en la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales y en la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades. CU.CPP-2022-001
- d. Informe de Modificaciones Presupuestarias del III Trimestre del 2021. CU.CPP-2022-004
- e. Informe de Liquidación Presupuestaria al 31 de diciembre del 2021. CUCPP-2022-005
- f. Oficios OCS-634-2021 de la Oficina de Contratación y Suministros, y OPRE-503-2021 de la Oficina de Presupuesto, sobre cumplimiento de puntos 4 y 9, inciso b) del acuerdo tomado

en sesión 2876-2021, Art. I-B, relacionado con la aprobación del Plan-Presupuesto para el ejercicio económico 2022. CU.CPP-2022-008

## **5. COMISIÓN DE POLÍTICAS DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y ADMINISTRATIVO**

- a. Modificación de los artículos 33, inciso h) y 43 del Estatuto de Personal. CU.CPDOyA-2019-019
- b. Reglamento para otorgar el Reconocimiento para Estudiantes y Funcionarias o Funcionarios Distinguidos de la UNED. CU.CPDOyA-2019-047
- c. Propuesta de política relativa a las diferencias en inventarios de las librerías y bodegas de OFIDIVE. CU.CPDOyA-2020-012
- d. Propuesta denominada “Estrategia institucional para la promoción y comercialización del libro UNED, junio 2020”. CU.CPDOyA-2020-051
- e. Criterio técnico “Estudio de la naturaleza, objetivos y funciones de la Dirección de Internacionalización y Cooperación de la UNED”, elaborado por el Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI). CU.CPDOyA-2021-022
- f. Solicitud de actualización del Manual de Organización y Funciones de la UNED, el Estudio de la distribución de áreas funcionales de la UNED, y aprobación de seis áreas funcionales incluidas en este estudio. CU.CPDOyA-2021-027
- g. Respuesta al acuerdo del Consejo Universitario, referente al oficio JRL-008-2020 del 9 de julio del 2020 de la Junta de Relaciones Laborales, relacionado con diversos casos relacionados con situaciones de inestabilidad del sector docente de la UNED, mediante nombramientos interinos. CU.CPDOyA-2021-029
- h. Solicitud para dejar sin efecto acuerdo 2788-2020, Art. III, inciso 8), referente a oficio PROCI.094-2019, y V.P-2019-071, en relación con implementación de recomendaciones del Informe de Auditoría Interna. CU.CPDOyA-2021-035
- i. Informe sobre estado en que se encuentran algunos acuerdos del Consejo Universitario y solicitud de prórroga para sus cumplimientos. CU.CPDOyA-2022-002

## **6. COMISIÓN DE POLÍTICAS DE DESARROLLO ACADÉMICO**

- a. Solicitud planteada por el director de la Escuela de Ciencias de la Administración, para levantar la suspensión de la carrera de Administración de Empresas con Énfasis en Cooperativas y Asociativas. CU.CPDA-2020-022
- b. Interpretación auténtica del artículo 113 del Reglamento General Estudiantil, en atención a solicitud de la Defensoría de los Estudiantes, referente a la normativa a aplicar en el análisis de solicitudes de salida lateral y residencia mínima que debe cumplir el estudiante. CU.CPDA-2021-012
- c. Informe de la Vicerrectoría Académica, referente a “Avances en la implementación y desarrollo del proceso de virtualización de la oferta académica de la Universidad y la evolución que se ha tenido al respecto”. CU.CPDA-2021-019
- d. Solicitud de prórroga para el cumplimiento de acuerdos del Consejo Universitario. CU.CPDA-2022-025
- e. Solicitud de prórroga para el cumplimiento de acuerdo del Consejo Universitario, referente a las observaciones de las Escuelas sobre el Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado. CU.CPDA-2022-032

## **7. COMISIÓN DE POLÍTICAS DE DESARROLLO ESTUDIANTIL Y CENTROS UNIVERSITARIOS**

- a. Solicitud de prórroga para el cumplimiento de acuerdos tomados por el Consejo Universitario, referentes a propuestas de modificación del Reglamento General Estudiantil y Fondo Solidario Estudiantil. CU.CPDEyCU-2022-010
- b. Política de Promoción del Éxito Estudiantil de la UNED y la creación del Programa de Éxito Estudiantil. CU.CPDEyCU-2022-011 y 012.
- c. Informes enviados por CONARE, sobre los resultados de los estudios “Principales hallazgos del estudio de Seguimiento de la condición laboral de las personas graduadas de pregrado 2014-2016 de las universidades estatales” y el titulado “Seguimiento de la condición laboral de las personas graduadas 2014-2016 de la UNED”. CU.CPDEyCU-2022-017

\*\*\*

## **II. APROBACIÓN DEL ACTA 2906-2022**

RODRIGO ARIAS: Tenemos el acta No. 2906-2022. ¿Alguna observación de fondo sobre esta acta? No hay, entonces solicitaría que aprobemos el acta de la sesión anterior.

\*\*\*

Se aprueba el acta No. 2906-2022 con modificaciones de forma.

\*\*\*

## **III. CONOCIMIENTO DE PROYECTOS DE LEY INGRESADOS EN CONSULTA.**

Se conoce el oficio AJCU-2022-034 del 14 de marzo del 2022 (REF. CU-220-2022), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que se actualiza los proyectos de ley pendientes al 21 de febrero del 2022.

RODRIGO ARIAS: Nos informaba doña Nancy al inicio de la sesión, que la actual conformación de la Asamblea está terminando, de hecho hoy es el último día hábil para ellos, porque los viernes no son hábiles en la Asamblea Legislativa, no hay nuevos proyectos de ley y en relación con el oficio que tenemos, el AJCU-2022-034, que son los que se habían acumulado anteriormente, mejor hacer una actualización porque varios de esos ya les venció el plazo o fueron archivados, entonces, es conveniente que los saquemos de agenda y hagamos una actualización.

No sé si doña Nancy tiene algo que decirnos en relación con esto, si no creo que lo más conveniente es pedirle una actualización de los proyectos de ley, de los que han sido consultados cuáles se mantienen vigentes para la nueva conformación de la Asamblea Legislativa.

NANCY ARIAS: Sí señor, con mucho gusto lo voy a actualizar.

RODRIGO ARIAS: Entonces, el acuerdo sería tomar nota de este oficio que tenemos aquí y pedirle a doña Nancy una actualización con los proyectos de ley que se mantienen vigentes en consulta para que la UNED resuelva si se pronuncia al respecto.

Queda aprobado y en firme para que doña Nancy nos actualice los cambios que tuvo la agenda legislativa y además entramos al periodo de extraordinarias, entonces, el Ejecutivo es el que lleva el control los próximos meses.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

### **ARTÍCULO III**

#### **CONSIDERANDO:**

**El oficio AJCU-2022-034 del 14 de marzo del 2022 (REF. CU-220-2022), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que se actualiza los proyectos de ley pendientes al 21 de febrero del 2022.**

#### **SE ACUERDA:**

**Excluir de agenda el oficio AJCU-2022-034, con el fin de que la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, envíe una actualización de los proyectos de ley vigentes, consultados por la Asamblea Legislativa a la Universidad.**

#### **ACUERDO FIRME**

#### **IV. INFORME DE LA COMISIÓN ESPECIAL DEL PROCESO DE RECLUTAMIENTO PARA EL NOMBRAMIENTO DE LA JEFATURA DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CULTURA Y DESARROLLO (CICDE).**

Se conoce el Informe de la Comisión Especial del Proceso de Reclutamiento para el nombramiento de la jefatura del Centro de Investigación en Cultura y Desarrollo (CICDE). REF.CU-380-2022

MARLENE VÍQUEZ: Quería solicitarle respetuosamente al Consejo Universitario, dado que estos informes son extensos porque viene la presentación de cada uno de los proyectos, la entrevista que se hizo, etc., y que se transcribe, además, fue enviado hasta el martes y la agenda es un poco extensa, les agradecería que lo pospongamos por una semana para que las personas se tomen el tiempo de leer lo que indican cada una de las personas, lo que respondieron en las entrevistas para cada una de las preguntas.

El informe es muy claro y me parece que sería lo justo para igualdad de condiciones de todas las personas.

RODRIGO ARIAS: Es una moción de orden para posponer este punto y dejarlo pendiente para la próxima sesión.

Yo estoy de acuerdo en que lo dejemos pendiente, vale la pena analizarlo con bastante detalle porque es bastante extenso además.

\*\*\*

Se aprueba la moción de orden presentada por la señora Marlene Víquez Salazar, para posponer el conocimiento de este tema, la cual se aprueba y por lo tanto, queda pendiente de análisis para la próxima sesión del Consejo Universitario.

\*\*\*

## V. CORRESPONDENCIA

### A. Propuesta de acuerdos de correspondencia.

Se conoce la propuesta de acuerdos para el apartado de Correspondencia, elaborada por la señora Ana Myriam Shing, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario. REF.CU-385-2022

#### 1. Oficio DAES-060-2022 de la Dirección de Asuntos Estudiantiles, referente a solicitud de nombramiento interino de la señora Silvia Barrenechea Azofeifa, como jefa a.i. de la Oficina de Atención Socioeconómica,

Se conoce el oficio DAES-060-2022 del 20 de abril del 2022 (REF. CU-365-2022), suscrito por la señora Raquel Zeledón Sánchez, directora a.i. de Asuntos Estudiantiles, en el que solicita el nombramiento interino de la señora Silvia Barrenechea Azofeifa, como jefa a.i. de la Oficina de Atención Socioeconómica, a partir del 26 de junio del 2022.

MARLENE VÍQUEZ: Tengo una preocupación don Rodrigo, hay una propuesta de modificación que creo que la hizo el Consejo de Rectoría para que todo lo que son los nombramientos del área de Vida Estudiantil y del área técnica se hagan por periodo de cinco años. Eso se remitió a la comisión que está analizando el Estatuto Orgánico, pero lo que me preocupa es que no sabemos cuál va a ser la dinámica, pero estos nombramientos llevan mucho tiempo de estarse haciendo cada seis meses y creo que la propuesta que se hizo y que el Consejo la acogió eran nombramientos por cinco años.

La duda que tengo es que mientras no se modifique el Estatuto Orgánico en los términos en que lo propuso el Consejo de Rectoría y que fue avalado por el Consejo Universitario, estos nombramientos siguen prorrogándose cada seis meses y eso me preocupa.

No sé cuál va a ser la dinámica que se va a tener en relación con esa modificación del Estatuto Orgánico, porque según nos había informado el presidente de esa comisión constituida por la Asamblea Universitaria Representativa (AUR), es que en julio estarían haciendo entrega de la propuesta final, sin embargo, me parece que hay puntos esenciales que se tienen que tratar.

En la agenda del Consejo Universitario está el dictamen de la Comisión Políticas de Desarrollo Organizacional en relación con la propuesta de estructura que hizo en su momento el CPPI, pero en este momento el Consejo Universitario no lo ha aprobado.

Lo que hemos hecho nada más es definir que ciertas oficinas o direcciones son de carácter académico, como lo hicimos para la Dirección Editorial y para la Defensoría de los Estudiantes.

Entonces, la duda que tengo es porque usted es el rector, es el presidente del Consejo y es el presidente de la Asamblea Universitaria Representativa, ¿cómo visualiza usted esto?, porque si no estos nombramientos van a seguir, yo llevo tres años de estar en el Consejo Universitario y estos nombramientos se vienen realizando de esta manera desde hace rato de esta forma.

Hago la consulta señor rector antes de proceder por supuesto.

RODRIGO ARIAS: Sí, antes de proceder, en lo inmediato hay que continuar con la prórroga porque no podemos quedarnos sin las jefaturas, que es la situación que se ha mantenido ya por mucho tiempo por diferentes motivos a lo largo de los años, que ya no nos vamos a poner a analizar por qué se actuó o no se actuó de una manera determinada en el 2015, 2016 y esos años.

Ahora hemos venido resolviendo las diferentes jefaturas y creo que eso ha sido evidente ante la comunidad universitaria y lo tenemos presente en la gran cantidad de concursos que nos vienen llegando.

Ahora bien, ¿qué pasa con los puestos del área de Vida Estudiantil?, que aquí precisamente se discutió la naturaleza de esos puestos y decidimos catalogarlos en primer lugar como una actividad sustantiva de la universidad y como de naturaleza académica por la vinculación directa con el estudiantado de la universidad y con la vida de las personas en los diferentes momentos de su carrera dentro de la institución y vimos todo aquel documento de las áreas funcionales que el CPPI nos trajo.

Nosotros al modificar la naturaleza de esos puestos, viene a cambiar también el periodo de nombramiento, porque de lo contrario ya hubiéramos hecho el concurso por toda la vida, como sucede con las del área puramente administrativa, lo que pasa es que aquí vemos que todos los puestos de DAES no son puramente administrativos y ahí pues la modificación que nosotros acordamos.

Eso es lo que está en proceso, entonces, al analizarlo a nivel del Consejo de Rectoría, nosotros planteamos separarlos de la connotación de los que son puramente académicos también, porque es que los de DAES no son ni puramente académicos ni puramente administrativos, aquí se identificó que fueran de naturaleza académica para ubicarlos dentro de los nombramientos que son por un

periodo determinado dentro del Estatuto Orgánico y ahí planteamos una modificación para que en el Estatuto se incorpore y que modifiquemos el periodo, no de cuatro como son los académicos, sino de cinco años, que es lo que está en esa relación con la comisión especial de la AUR que está viendo el Estatuto, que creo ya en estos días están terminando el análisis y deben de trasladar la propuesta al Consejo Universitario.

Ahora bien, las reformas del Estatuto tienen que ser dictaminadas por el Consejo Universitario para ir a la Asamblea Universitaria, eso está dentro del procedimiento, entonces creo que cuando recibamos esa propuesta en la cual debe venir el análisis de este planteamiento, nosotros tendremos que enviar una propuesta y un dictamen a la Asamblea Universitaria.

Dentro de la Asamblea creo que hay algunos puntos a los que hay que darles prioridad y creo que este es uno de los que hay que darles prioridad, así como otros que es de conformación del Consejo Universitario que también lo hemos analizado acá. Creo que este es el camino a seguir doña Marlene.

MARLENE VÍQUEZ: Muchísimas gracias señor rector por la explicación y en la forma en como usted lo está viendo que a mí me interesaba.

RODRIGO ARIAS: Y yo espero que todo eso a nivel de Asamblea lo podamos ver en una serie de Asambleas en el segundo semestre de este año.

Por ahora, la próxima Asamblea sí es la del Informe de Labores que es en mayo de acuerdo con el Estatuto, pero después de ahí, planeamos ya una seguidilla de Asambleas seguro igual que el año pasado.

OSVALDO CASTRO: Buenos días a la comunidad estudiantil, universitaria y al Consejo Universitario como tal.

Ahora que usted menciona eso don Rodrigo de la AUR, ¿sí tiene contemplado convocarlo para el segundo semestre?

RODRIGO ARIAS: Sí claro, es que estamos esperando que la comisión especial envíe su propuesta, que no se nos debe olvidar que finalmente para llegar a la Asamblea tienen que ser dictaminadas por el Consejo Universitario, no necesariamente aprobadas, pero si tiene que ser el Consejo en que la remita a la Asamblea Universitaria Representativa, de acuerdo con lo que está establecido.

Entonces, que doña Ana Myriam nos remita el correo electrónico para ver la solicitud de prórroga para el nombramiento interino de doña Silvia Barrenechea.

\*\*\*

Se procede con la votación secreta para el nombramiento interino de la señora Silvia Barrenechea Azofeifa, como jefa a.i. de la Oficina de Atención Socioeconómica, quedando de la siguiente manera:

A favor: 7 votos  
En contra: 0 votos  
En blanco: 1 voto

\*\*\*

Tenemos 7 votos a favor, por lo tanto se prorroga el nombramiento de doña Silvia Barrenechea por seis meses.

\*\*\*

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

#### **ARTÍCULO V-A, inciso 1)**

#### **CONSIDERANDO:**

**El oficio DAES-060-2022 del 20 de abril del 2022 (REF. CU-365-2022), suscrito por la señora Raquel Zeledón Sánchez, directora a.i. de Asuntos Estudiantiles, en el que solicita el nombramiento interino de la señora Silvia Barrenechea Azofeifa, como jefa a.i. de la Oficina de Atención Socioeconómica, a partir del 26 de junio del 2022.**

#### **SE ACUERDA:**

**Nombrar en forma interina a la señora Silvia Barrenechea Azofeifa, como jefe a.i. de la Oficina de Atención Socioeconómica, por un período de seis meses, del 26 de junio al 25 de diciembre del 2022.**

#### **ACUERDO FIRME**

- 2. Oficio DAES-060-2022 de la Dirección de Asuntos Estudiantiles, referente a solicitud de nombramiento interino de la señora Yolanda Morales Quesada, como jefa a.i. de la Oficina de Orientación y Desarrollo Estudiantil.**

Se conoce el oficio DAES-059-2022 del 20 de abril del 2022 (REF. CU-366-2022), suscrito por la señora Raquel Zeledón Sánchez, directora a.i. de Asuntos Estudiantiles, en el que solicita el nombramiento interino de la señora Yolanda Morales Quesada, como jefa a.i. de la Oficina de Orientación y Desarrollo Estudiantil, a partir del 01 de julio del 2022

RODRIGO ARIAS: De igual manera que el anterior, que doña Ana Myriam nos remita el correo correspondiente para que procedamos a votar.

\*\*\*

Se procede con la votación secreta para el nombramiento interino de la señora Yolanda Morales Quesada, como jefa a.i. de la Oficina de Orientación y Desarrollo Estudiantil, quedando de la siguiente manera:

A favor: 8 votos

En contra: 0 votos

En blanco: 0 votos

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

#### **ARTÍCULO V-A, inciso 2)**

#### **CONSIDERANDO:**

**El oficio DAES-059-2022 del 20 de abril del 2022 (REF. CU-366-2022), suscrito por la señora Raquel Zeledón Sánchez, directora a.i. de Asuntos Estudiantiles, en el que solicita el nombramiento interino de la señora Yolanda Morales Quesada, como jefa a.i. de la Oficina de Orientación y Desarrollo Estudiantil, a partir del 01 de julio del 2022**

#### **SE ACUERDA:**

**Nombrar en forma interina a la señora Yolanda Morales Quesada, como jefe a.i. de la Oficina de Orientación y Desarrollo Estudiantil, por un período de seis meses, del 01 de julio al 31 de diciembre del 2022.**

#### **ACUERDO FIRME**

- 3. Oficio JECHS-001-2022 de la Junta Especial contra el Hostigamiento Sexual (JECHS), referente a solicitud de prórroga de nombramiento de integrantes de esa Junta.**

Se conoce el oficio JECHS-001-2022 del 22 de abril del 2022 (REF. CU-377-2022), suscrito por la señora Rocío Chaves Jiménez, presidenta de la Junta Especial contra el Hostigamiento Sexual, en el que solicita la prórroga del nombramiento en esa Junta, del señor Gustavo Cabezas Barrientos, como

representante de carrera profesional, y de la señora Yerlins Karina Miranda Solís, como representante de Centros Universitarios, en un período que finalice el 17 de junio del 2023, fecha en que se vencería la prórroga del nombramiento estipulado en el artículo 11, del Reglamento para Prevenir, Prohibir, Investigar y Sancionar el Hostigamiento Sexual en la Universidad Estatal a Distancia.

MARLENE VÍQUEZ: Tengo una consulta don Rodrigo, busqué en el Reglamento de Hostigamiento Sexual el Art. 11 que dice lo siguiente:

“ARTÍCULO 11: Junta Especial contra el Hostigamiento Sexual La Junta Especial contra el Hostigamiento Sexual es la instancia, nombrada por el Consejo Universitario, que ejecuta la política institucional contra el hostigamiento sexual. Una vez al año, rendirá informe de labores y del estado del hostigamiento sexual en la UNED ante la comunidad universitaria.

Estará integrada por seis miembros: 1. La persona titular del Instituto de Estudios de Género o su representante, quien preside y será permanente. 2. Dos funcionarios(as) de carrera profesional. 3. Un(a) funcionario(a) de carrera administrativa. 4. Un(a) funcionario(a) de centros universitarios. 5. Una persona representante de la Federación de Estudiantes, designada por la Junta Directiva de la FEUNED, con capacitación avalada por el Instituto de Estudios de Género.

Para elegir cada representación, el Instituto de Estudios de Género facilitará al Consejo Universitario las nóminas con las personas capacitadas en la materia. En la conformación de la Junta Especial contra el Hostigamiento Sexual deberán respetarse los principios de paridad de género. Las personas miembros de esta Junta, con excepción del representante estudiantil, que será nombrado de conformidad con la normativa de la Federación de Estudiantes, se designarán por un período de dos años, prorrogables por una única vez, y se renovararán a razón de tres de cinco de ellas cada turno.”

Entonces yo le solicité a doña Ana Myriam que me indicara cuál era el acuerdo que se tomó en ese momento, porque no comprendía qué era lo que estaba pasando.

El Consejo Universitario tomó el siguiente acuerdo el 18 de junio del 2018:

“Les transcribo el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2669-2018, Art. IV, inciso 2), celebrada el 14 de junio del 2018:

CONSIDERANDO:

1. El oficio I.E.G-035-2018 del 05 de junio del 2018 (REF. CU-411-2018), suscrito por la señora Rocío Chaves Jiménez, directora del Instituto de Estudios de Género, en el que remite las nóminas para la elección de personas miembros de la Junta Especial contra el Hostigamiento Sexual.

2. La visita de la señora Rocío Chaves a la presente sesión del Consejo Universitario.

SE ACUERDA:

Nombrar a los siguientes funcionarios como miembro de la Junta Especial contra el Hostigamiento Sexual, a partir del 18 de junio del 2018:

Sector Profesional:

- Gustavo Cabezas Barrientos (3 años) del 18 de junio del 2018 al 17 de junio del 2021.
- Daniel Villalobos Gamboa (2 años) del 18 de junio del 2018 al 17 de junio del 2020.

Sector Administrativo:

- Evita Henríquez Cáceres (2 años) del 18 de junio del 2018 al 17 de junio del 2020.

Sector Centros Universitarios:

- Yerlins Karina Miranda Solís (3 años) del 18 de junio del 2018 al 17 de junio del 2021.

ACUERDO FIRME”

Entonces hay algo que no me suena, simplemente que no calza con la normativa, porque la normativa dice algo distinto y si bien es cierto el reglamento establece que se designarán por periodos de dos años prorrogables por una única vez.

Cuando leo la nota de la señora Rocío, indica lo siguiente:

“Por este medio se les extiende un caluroso saludo, a la vez se les solicita, con todo el respeto debido, la prórroga del nombramiento en la Junta Especial contra el Hostigamiento Sexual del M.Sc. Gustavo Cabezas Barrientos, como representante de carrera profesional, y de la Licda. Yerlins Karina Miranda Solís, como representante de Centros Universitarios, en un período que finalice el 17 de junio del 2023, ...”

Estaría nombrado por 4 años y no por 5 años.

“...fecha en que se vencería la prórroga del nombramiento estipulado en el artículo 11, del Reglamento para Prevenir, Prohibir, Investigar y Sancionar el Hostigamiento Sexual en la Universidad Estatal a Distancia. Según el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2669-2018, Art. IV, inciso 2), celebrada el 14 de junio del 2018, comunicado mediante oficio CU-2018-409, ambos nombramientos vencieron el 17 de junio del 2021, por lo que el 30 de

abril del 2021 se procedió a realizar esta solicitud mediante el oficio JECHS-002-2021.

Sin embargo, debido a que el nombramiento que fue realizado el año anterior por parte de la Junta Directiva de la FEUNED no permitía cumplir con la normativa institucional, en lo que respecta a la paridad en este órgano colegiado y a la capacitación con la que debe contar la persona estudiante nombrada, se realizó la consulta a la Oficina Jurídica, la cual, posteriormente, de acuerdo a sus tiempos de respuesta, brindó el criterio correspondiente por medio del oficio O.J.2021-099; pero, a pesar de las diferentes opciones y a la prioridad que se le brindó a la Junta Directiva de la FEUNED, respetando la autonomía del movimiento estudiantil, no fue posible llegar a un acuerdo acorde al criterio de la Oficina Jurídica.

Por lo anterior, se tuvo que solicitar a la secretaría del Consejo Universitario dejar sin efecto el oficio antes citado (JECHS-002-2021), a la espera de que el nombramiento de la representación estudiantil cumpliera con la normativa estipulada.

Es hasta este nuevo año, que la Junta Directiva actual, informó mediante oficio FEU-0048-2022, el nombramiento del estudiante Keylor Natanael Robinson Rocha, de 02 de febrero del 2022 al 01 de febrero del 2023. Por lo tanto, después de realizar las diferentes coordinaciones tanto con el señor Robinson como con la FEUNED, y realizar las debidas capacitaciones del estudiante, el nombramiento cumple con la normativa institucional y permite dar continuidad a la prórroga acá solicitada, con el fin de cumplir con la paridad de género (Artículo 11 ya citado).

A la vez se hace de su conocimiento que tanto la Licda. Miranda Solís como el M.Sc. Cabezas Barrientos, están anuentes a que se realice esta prórroga, hecho que resulta fundamental a fin de dar continuidad a los procesos que se están llevando a cabo desde la Junta Especial contra el Hostigamiento Sexual de la UNED y para un mejor aprovechamiento de la experiencia y conocimientos que ya adquirieron en dos años.”

Lo que interpreto es que no tienen dos años, tienen tres años, la normativa que fue aprobada en el 2013 establece que son por dos años, hago la consulta porque me preocupa que en este caso no se estaría haciendo una prórroga, ya que se supone que las personas tienen que estar por 4 años, dos periodos y prorrogables por dos años por una única vez, parto del supuesto que la Junta debe capacitar a las personas, porque eso es lo que indica la nota que para elegir para representante el Instituto de Estudios de Género facilitará al Consejo Universitario las nóminas con las personas capacitadas en esta materia, me pregunto, ¿en estos dos años no pudieron capacitar más personas? Se le hizo nombramiento por dos años, vence y ahora estaríamos haciendo una prórroga por dos años más en contra de la normativa.

RODRIGO ARIAS: No tengo la respuesta a su duda, preferiría que se lo pasemos a doña Nancy, para que analice si la solicitud cumple con la normativa y que lo

pueda ver con la Junta como corresponde, esto para que tengamos un documento apegado a la normativa vigente.

MARLENE VÍQUEZ: Se supone que la Junta lo que tiene que enviar es una nómina, pero lo que nos envían son solicitudes de prórroga.

RODRIGO ARIAS: Sí, sería que doña Nancy revise a legalidad alrededor de la propuesta que recibimos y que lo vea don Doña Rocío y si es necesario replantear la nota que remite al Consejo Universitario.

JOSE OSVALDO CASTRO: Es para que se tome en cuenta la opinión de doña Rocío.

MARLENE VÍQUEZ: En la nota se aclara lo relacionado con el estudiante.

RODRIGO ARIAS: Lo que se mencionó es que la conformación es una y a la representación estudiantil se le solicitaba que fuera hombre o mujer, no recuerdo, pero no querían atenderlo de esa manera.

JOSE OSVALDO CASTRO: Ojalá se pueda comentar el génesis de ese conflicto. Cuando la Junta nombró a la persona hablé con doña Rocío para ver cuál era el género que debíamos de acuerdos debido a la situación.

RODRIGO ARIAS: Quizás el problema que se presentó es lo que origina esta nota.

Es mejor que doña Nancy haga la revisión con doña Rocío y tengamos un documento que se apegue plenamente a la legalidad que establece el reglamento para estos nombramientos.

Procedemos a realizar la votación al acuerdo correspondiente, para darle aprobación y firmeza. Queda aprobado en firme.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

### **ARTÍCULO V-A, inciso 3)**

#### **CONSIDERANDO:**

**El oficio JECHS-001-2022 del 22 de abril del 2022 (REF. CU-377-2022), suscrito por la señora Rocío Chaves Jiménez, presidenta de la Junta Especial contra el Hostigamiento Sexual, en el que solicita la prórroga del nombramiento en esa Junta, del señor Gustavo Cabezas Barrientos, como representante de carrera profesional, y de la señora Yerlins Karina Miranda Solís, como representante de Centros Universitarios, en un periodo que finalice el 17 de junio del 2023,**

fecha en que se vencería la prórroga del nombramiento estipulado en el artículo 11, del Reglamento para Prevenir, Prohibir, Investigar y Sancionar el Hostigamiento Sexual en la Universidad Estatal a Distancia.

**SE ACUERDA:**

Remitir a la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario el oficio JECHS-001-2022 (REF. CU-377-2022), para que se reúna con la señora Rocío Chaves Jiménez, presidenta de la Junta Especial contra el Hostigamiento Sexual, y se aclare la solicitud de prórroga de nombramientos de dos miembros de esa Junta, de conformidad con lo establecido en el reglamento correspondiente.

**ACUERDO FIRME**

4. Nota del señor Jorge Ahías Calvo Solano, referente a solicitud de modificación del artículo 9 del Reglamento para la contratación de personal jubilado de los diferentes regímenes de pensiones y jubilaciones del país. Además, oficio O.J.2022-208 / AJCU-2022-013 de la Oficina Jurídica y la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente a dictamen conjunto solicitado en sesión 2892-2022, Art. IV, inciso 4), relacionado con el artículo 9 del Reglamento para la Contratación de Personal Jubilado de los diferentes regímenes de pensiones y jubilaciones del país.

Se conoce correo electrónico de fecha 29 de marzo del 2022, (REF.CU-299-2022) suscrito por Jorge Calvo Solano, referente a solicitud de modificación del artículo 9 del Reglamento para la contratación de personal jubilado de los diferentes regímenes de pensiones y jubilaciones del país.

RODRIGO ARIAS: Es referente solicitud de modificación del artículo 9 del Reglamento para la contratación de personal jubilado de los diferentes regímenes de pensiones y jubilaciones del país.

La propuesta de acuerdo que remite la secretaría general del Consejo Universitario es la siguiente:

“CONSIDERANDO:

La nota del 28 de marzo del 2022 (REF. CU-299-2022), suscrita por el señor Jorge Ahías Calvo Solano, profesor tutor de la UNED, en el que solicita valorar la modificación del artículo 9 del Reglamento para la contratación de personal jubilado de los diferentes regímenes de pensiones y jubilaciones del país, con el fin de que permita a las personas que han cotizado por un régimen diferente al

de JUPEMA, poder continuar laborando con la UNED, una vez jubilado por otro régimen.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Asuntos Jurídicos la solicitud del señor Jorge Ahías Calvo Solano, con el fin de que la analice y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 31 de mayo del 2022.”

MARLENE VÍQUEZ: Estoy de acuerdo, lo que interpreto es que la modificación sí se puede hacer en los términos que se propuso en ese momento.

Me parece que es mejor dejarlo pendiente para la próxima sesión para que todos los miembros del Consejo Universitario puedan leer el dictamen y unir los dos puntos.

RODRIGO ARIAS: Queda pendiente para la próxima sesión y se une con el punto 17 de la agenda del Consejo Universitario.

\*\*\*

Este tema queda pendiente de análisis para la próxima sesión.

\*\*\*

MARLENE VÍQUEZ: Quisiera solicitar una moción de orden, los nombramientos tienen que ver con el 15 Bis, entonces, me parece que lo que procede es ver el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, para que estos nombramientos que entran en procesos de reclutamiento para que se aplique lo que ahí se propone.

Es una moción de orden para modificar el orden de la agenda del Consejo Universitario.

RODRIGO ARIAS: Me parece bien, estoy de acuerdo.

Se aprueba la moción de orden de la señora Marlene Víquez Salazar, consejal externo, para que se analice de primero el oficio de la Comisión de Asuntos Jurídicos, referente a la propuesta de modificación del inciso h) del artículo 15 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal.

\*\*\*

- 5. Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, referente a la propuesta de modificación del inciso h) del artículo 15 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal, referente a los**

**nombramientos de las personas directoras y jefaturas de oficina de las unidades administrativas, y propuesta de modificación del inciso d) del artículo 3 del “Reglamento para el nombramiento de direcciones y jefaturas mediante el inciso ch1) del artículo 25 del Estatuto Orgánico de la UNED, excepto el nombramiento de las direcciones de Escuela”.**

Se conoce dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 402-2022, Artículo V, inciso 5) celebrada el 26 de abril del 2022 (CU.CAJ-2022-067), en el que presenta propuesta de modificación del inciso h) del artículo 15 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal, referente a los nombramientos de las personas directoras y jefaturas de oficina de las unidades administrativas, y propuesta de modificación del inciso d) del artículo 3 del “Reglamento para el nombramiento de direcciones y jefaturas mediante el inciso ch1) del artículo 25 del Estatuto Orgánico de la UNED, excepto el nombramiento de las direcciones de Escuela”.

RODRIGO ARIAS: Es referente a la propuesta de modificación del inciso h) del artículo 15 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal.

MARLENE VÍQUEZ: Procedo a dar lectura del dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos (CU.CAJ-2022-067) del 26 de abril del 2022, el cual indica lo siguiente:

“Les transcribo el acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 402-2022, Artículo V, inciso 5), celebrada el 26 de abril del 2022:

**CONSIDERANDO**

1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2900-2022, Artículo V-A, inciso 8) celebrada el 10 de marzo del 2022, mediante el cual remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos el oficio ORH.2022.033 del 03 de marzo del 2022 (REF. CU-192-2022), suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefa de la Oficina de Recursos Humanos. Este acuerdo a la letra indica:

“CONSIDERANDO:

El oficio ORH.2022.033 del 03 de marzo del 2022 (REF. CU-192-2022), suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que presenta propuesta referente al inciso h) del artículo 15 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal. Al respecto, la Oficina de Recursos Humanos propone:

- “1. Trasladar el inciso h) del artículo 15 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal al artículo 15 bis, del mismo cuerpo normativo. Cambiando el término concurso por el de proceso de reclutamiento, y el término mixto, por externo.

2. En el caso de los concursos ya iniciados y que estén sujetos al artículo 25 inciso ch2) del Estatuto Orgánico, en los que no se llegara a conformar terna, se dejen en suspenso hasta que se resuelva la presente propuesta de modificación.”

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Asuntos Jurídicos el oficio ORH.2022.033 de la Oficina de Recursos Humanos, con el fin de que analice la propuesta planteada y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 30 de abril del 2022.” (El subrayado no es del original)

2. Lo establecido en el artículo 35 del Estatuto Orgánico, que a la letra indica:

“ARTÍCULO 35: Existirá un Estatuto de Personal que garantice la estabilidad y el desarrollo de la carrera universitaria de los funcionarios de la UNED. Dicho régimen definirá categorías académicas y profesionales, basadas en estudios realizados, experiencia académica, experiencia laboral y producción intelectual. La remuneración por el ejercicio de cargos de autoridad en la Universidad se realizará de acuerdo con un sistema de pago adicional. Se establecen los principios de ingreso y promoción por concurso y de remoción sólo por justa causa, debidamente comprobada salvo los nombramientos que este Estatuto establezca por plazo definido.” (El subrayado no es del original)

3. Lo establecido en artículo 6, inciso e) del Estatuto de Personal, que a la letra indica:

“ARTÍCULO 6: Requisitos Generales de Ingreso

Para ingresar como persona funcionaria en cualquier puesto y condición se requerirá: (...)

e) Ser escogido de una terna integrada como resultado del respectivo concurso, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 25 del Estatuto Orgánico; y (...)” (El subrayado no es del original)

De lo destacado anteriormente en el artículo 6, inciso e), se deduce que los nombramientos de jefaturas y direcciones establecidos en el artículo 25 del Estatuto Orgánico, se regirán por la normativa que al respecto defina el Consejo Universitario.

4. Lo establecido en el artículo 5 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal, que a la letra indica:

“ARTÍCULO 5: Las plazas vacantes se llenarán mediante concurso interno. En caso de que se declare inopia el concurso interno, en los alcances del artículo 17 de este reglamento, la Oficina de Recursos Humanos procederá de oficio a publicar nuevamente el concurso interno en un plazo no mayor a 10 días hábiles. De persistir la inopia

se procederá a convocar a concurso mixto, excepto las referentes a las direcciones y jefaturas de oficina, las que se regulan de conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 15 bis del presente reglamento.” (El subrayado no es del original)

5. Lo establecido en el artículo 15, inciso h) del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal, que a la letra indica:

“ARTÍCULO 15: El nombramiento de las personas directoras y jefaturas de oficina de las unidades administrativas, se regirá por las siguientes normas específicas: (...)

h) En todo concurso deberán existir al menos tres oferentes que cumplan los requisitos mínimos del puesto. En caso contrario la Oficina de Recursos Humanos procederá a sacar nuevamente el concurso interno en un plazo no mayor de 10 días hábiles. De persistir la situación de no conformarse la terna, el Consejo Universitario decidirá, en un plazo máximo de un mes, si continúa el proceso del concurso con los oferentes que cumplen los requisitos mínimos del puesto o si se llevará a cabo el concurso mixto correspondiente.” (El subrayado no es del original)”

Quisiera realizar un paréntesis, don Rodrigo usted estaba de rector en el 2003, cuando tuvimos un problema con los nombramientos que había realizado el Consejo Universitario, y que terminamos en la Contraloría General de la República, por una indicación del señor Auditor Interno, al final, se dio el criterio a favor de la Universidad.

RODRIGO ARIAS: El desacuerdo que hubo con el Auditor en ese momento, lo llevó a la Contraloría General de la República y se ratificó la posición de la Auditoría, pero presenté una acción extraordinaria ante la Contralora y anuló todo lo anterior y le dio la razón a la Universidad, basados en el ejercicio de la autonomía universitaria por parte del Consejo Universitario. Mencionó que en materia de nombramiento los dictámenes de la Auditoría no eran vinculantes.

Es un documento muy valioso.

MARLENE VÍQUEZ: Fue una situación bastante difícil y al final logramos salir adelante.

Procedo con la lectura del dictamen, el cual indica:

6. “Lo establecido en el artículo 15 bis del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal, que a la letra indica:

“ARTÍCULO 15 bis:

Los nombramientos de las personas directoras y jefaturas de oficina de las unidades académicas, según lo establecido en el artículo 35 del Estatuto Orgánico no requiere concurso y se regirá por las siguientes normas específicas:

a) Los nombramientos de las personas directoras de las Escuelas, se regirán por el Reglamento para el nombramiento de las personas directoras de Escuela de la Universidad Estatal a Distancia, aprobado por el Consejo Universitario.

b) Los demás nombramientos de las personas directoras y jefaturas de oficina de las unidades académicas de la universidad (inciso ch1 del artículo 25 del Estatuto Orgánico), se regirán por el reglamento respectivo.

c) Todos los nombramientos serán por un plazo de cuatro años. Por lo tanto, todas las personas funcionarias que participen deben aceptar estas condiciones, para ser admitidas como candidatas en el proceso de reclutamiento que se lleve a cabo.

d) Para ocupar la plaza en forma interina hasta por seis meses, el Consejo Universitario nombrará directamente a quien estime conveniente, siempre y cuando cumpla al menos con los requisitos mínimos del puesto.” (El subrayado no es del original)

7. En el oficio ORH.2022.033 del 03 de marzo del 2022 (REF. CU-192-2022), suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefa de la Oficina de Recursos Humanos citado en el considerando 1 anterior, en lo que interesa se indica:

“De conformidad con lo expresado por el Consejo Universitario en sesión 2898.2022 de fecha 3 de marzo del 2022, específicamente en el tema relacionado con la nota O.J.2022.093 de la Oficina Jurídica, en referencia a la aplicación de terna de elegibles de los jefes y directores sujetos al artículo 25 ch2) del Estatuto Orgánico en el caso del concurso de la Oficina de Tesorería, criterio que fue acogido por el Consejo Universitario y dentro del cual se establece la recomendación de valorar la propuesta de modificación de la norma que la Oficina de Recursos Humanos previene. Siendo que el Consejo Universitario acuerda en dicha sesión solicitar la propuesta de modificación se procede a presentar la misma.

La propuesta de modificación del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal (RCSP) de la UNED en su artículo 15, se presenta como una oportunidad de mejora a la selección de jefes y directores, que permita aplicar en igualdad de condiciones el proceso de concurso, para los diferentes puestos de la universidad, en tanto ello conlleva a la estabilidad laboral.

La propuesta es la siguiente:

Trasladar el inciso h) del artículo 15 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal al artículo 15 bis, del mismo cuerpo normativo. Cambiando el término concurso por el de proceso de reclutamiento, y el término mixto, por externo. (...)

Al cambiar en el año 2017 el plazo de contratación del nombramiento de los jefes y directores sujetos al inciso ch2) del artículo 25 del Estatuto Orgánico, pasándose el mismo a tiempo indefinido, desde ese momento se inicia el estudio y propuestas de modificación del

artículo 15 del RCSP, se promueve la modificación en el año 2021 con la finalidad de que se ajuste el nombramiento de plazos indefinidos a un proceso que no sea de concurso, eso se acuerda en sesión 2887-2021, Art. II-A, inciso 11) celebrada el 25 de noviembre del 2021, con lo que se incorpora el artículo 15 bis al RCSP.

El inciso h) del artículo 15 del RCSP, es pertinente pero en el caso de los procesos de selección que no sean de concursos, es decir, en procesos de nombramiento de plazo definido, sin embargo, el reglamento de concursos, con excepción de quien toma la decisión de nombramiento debe ser el mismo para todo el personal de la UNED, independientemente del puesto que se trate, en tanto al ser a tiempo indefinido, no solo requiere una selección por idoneidad, sino que implica dar estabilidad o propiedad a la persona que gane el concurso y supere el periodo de prueba.

En el caso de la UNED el artículo 6 inciso e) del Estatuto de Personal indica que este aplica para nombramientos que no sean a plazo fijo, por lo que, en aplicación del mismo, un requisito para ingresar al puesto en concurso es ser escogido de una terna de elegibles con nota mínima de 7 en el proceso de valoración, en tanto esto es lo que corresponde al resultado de un concurso. Y siendo una norma del Estatuto de Personal, como norma superior, no debería ser contradicha por el RCSP. (...)

Por lo tanto, se propone que:

- 1) Trasladar el inciso h) del artículo 15 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal al artículo 15 bis, del mismo cuerpo normativo. Cambiando el término concurso por el de proceso de reclutamiento, y el término mixto, por externo.
  - 2) En el caso de los concursos ya iniciados y que estén sujetos al artículo 25 inciso ch2) del Estatuto Orgánico, en los que no se llegara a conformar terna, se dejen en suspenso hasta que se resuelva la presente propuesta de modificación." (El subrayado no es del original)
8. El correo enviado por la señora Marlene Viquez Salazar, coordinadora de la Comisión de Asuntos Jurídicos (REF: CU-217-2022), con copia a todas las personas miembros de la Comisión, con fecha 12 de marzo de 2022, dirigido a las señoras Rosa María Vindas Chaves, jefa de la Oficina de Recursos Humanos y Liliana Picado Alvarado, Encargada de la Unidad de Reclutamiento y Selección de Personal, por medio del cual plantea cuatro consultas relacionadas con lo propuesto por la Jefatura de Recursos Humanos mediante el oficio ORH.2022.033 del 03 de marzo del 2022 (REF. CU-192-2022). Este correo en lo que interesa indica:

"12 de marzo de 2022

Señoras

Rosa María Vindas Chaves, Jefa de la Oficina de Recursos Humanos  
Liliana Picado Alvarado, Encargada Unidad Reclutamiento y Selección de Personal  
UNED

Estimadas señoras, espero se encuentren bien.

Dado el acuerdo tomado por el Consejo Universitario el pasado jueves 10 de marzo, 2022 (CU-2022-139), el cual debe atender con la mayor celeridad por la temática de este, en mi condición de coordinadora de la Comisión de Asuntos Jurídicos (CAJ) del Consejo Universitario, con el mayor respeto para ambas, me permito hacer las siguientes consultas, para conocimiento del CAJ en la sesión, que se realizará el próximo martes 15 de marzo, 2022 de 8 am a 12 mediodía. Me explico:

Del oficio ORH.2022.033 del 03 de marzo del 2022 (REF. CU-192-2022), suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, que se adjunta en el acuerdo enviado el pasado viernes 11 de marzo, 2022, a la CAJ, la suscrita deduce de la lectura del oficio, que la propuesta presentada por la Jefatura de Recursos Humanos, con fundamento en lo establecido en el artículo 35 del Estatuto Orgánico y el artículo 6 inciso e) del Estatuto de Personal, en síntesis, lo que propone son dos modificaciones en el Reglamento de Concursos para la Selección del Personal (RCSP):

a) Eliminar el inciso h) del artículo 15 del RCSP por las razones expuestas en el citado oficio de la ORH (REF. CU-192-2022).

- Consulta primera: ¿Es correcta la deducción anterior de la suscrita?

b) Trasladar el inciso h) del artículo 15 del RCSP al artículo 15 bis del mismo reglamento, cambiando el término “concurso” por “proceso de reclutamiento”, y el término “mixto”, por “externo”; es decir, lo que se propone es un “proceso de reclutamiento externo”

- Consulta segunda: ¿Es correcta la deducción anterior de la suscrita?

Si la respuesta es afirmativa, la duda que me surge al respecto es con lo indicado en los incisos a) y b) del artículo 15 bis del RCSP, dado que este artículo (15 bis del RCSP) remite a dos reglamentos distintos. Por favor, observen los incisos a) y b): (...)

Desde mi perspectiva, doña Rosa y doña Liliana, en el caso del nombramiento de las personas directoras de Escuela, como ustedes lo saben muy bien, dichos nombramientos se realizan mediante un reglamento específico, el cual establece un procedimiento para una “consulta participativa interna” a la Asamblea Plebiscitaria de cada Escuela. Por lo tanto, en este caso, no hay un proceso de reclutamiento. Consecuentemente, desde mi óptica, no es posible aplicar lo que propone la Jefatura de Recursos Humanos mediante el oficio ORH.2022.033 del 03 de marzo del 2022 (REF. CU-192-2022).

- Consulta tercera: ¿Es correcta la deducción anterior de la suscrita? En el caso de que la respuesta de ambas es que sí se

puede aplicar lo propuesto mediante el ORH.2022.033 del 03 de marzo del 2022 (REF. CU-192-2022), les agradecería con el mayor respeto, indicar con la respuesta, cómo se realizaría en este caso, así como las “eventuales implicaciones a futuro para la UNED”.

Por otra parte, según indicado en el inciso b) del artículo 15 bis transcrito, como ustedes muy bien lo saben, en estos casos se aplica el “Reglamento para el nombramiento de direcciones y jefaturas mediante el inciso ch1) del artículo 25 del Estatuto Orgánico de la UNED, excepto el nombramiento de las direcciones de Escuela”, porque se trata de un proceso de reclutamiento y no de un concurso, para un nombramiento a plazo definido por 4 años. Este reglamento es muy claro en su contenido, solo tiene 3 artículos, y, el artículo 3 establece 12 normas específicas que se deben cumplir (inciso a hasta el inciso l).

Como las personas miembros de CAJ requerimos saber con certeza el concepto o significado -desde la especialidad de recursos humanos- de la expresión: “un proceso de reclutamiento externo”. Es por esto, que, con el mayor respeto consulto a ambas:

- Consulta cuarta de la suscrita: ¿Cuál es el concepto o significado de “proceso de reclutamiento externo”? ¿Puede interpretarse que una publicación dirigida a la comunidad nacional de un “proceso de reclutamiento externo” significa un “proceso de concurso” para un nombramiento a plazo definido?

La anterior consulta cuarta se hace, por cuanto, se tratan de nombramientos por 4 años en puestos estratégicos para la Universidad, que comprende funciones y actividades ordinarias institucionales y, dada la formación de las personas miembros de la CAJ, estoy segura que no sabemos si al decir en una publicación dirigida a la comunidad nacional: “proceso de reclutamiento externo para el nombramiento de la jefatura XXX por 4 años” o “proceso de reclutamiento externo para el nombramiento de la dirección XXX por 4 años”, las personas interesadas fuera de la Universidad, lo interpreten como equivalente a un “proceso de reclutamiento para un concurso a plazo definido”, “lo cual le podría ocasionar eventuales problemas a la UNED a futuro”, por el significado o concepto de ello y lo que interpreten las personas externas a la institución.

Por ello, les agradecería me indiquen por este mismo medio y de manera escrita, el “concepto correcto”, que se tendría que aplicar en una eventual modificación de las normas específicas del artículo 3 del “Reglamento para el nombramiento de direcciones y jefaturas mediante el inciso ch1) del artículo 25 del Estatuto Orgánico de la UNED, excepto el nombramiento de las direcciones de Escuela”, en atención a lo propuesto por la Jefatura de RH (REF. CU-192-2022).

Con el mayor respeto, doña Rosa y doña Liliana, les agradecería me respondan las consultas planteadas en el presente correo, a más tardar el lunes 14 de marzo en horas de la tarde, para que la CAJ tenga mayor claridad en lo que vaya a analizar y proponer al plenario del Consejo Universitario en tiempo y forma, mediante el dictamen

solicitado a la CAJ, por los plazos que requieren los procesos de modificación de la normativa institucional, así como para prevenir "errores conceptuales" o "interpretaciones equivocadas".

Aprovecho este correo para solicitarle de la manera más respetuosa, además, a doña Rosa, estar disponible el próximo martes 15 de marzo, 2022, de 8 am y antes de mediodía, para atender las consultas que surjan en el análisis que realice la CAJ sobre el tema en consulta. La asistente Paula Piedra la llamaría la mediante la plataforma teams, para que participe en la sesión cuando la necesitemos." (Lo destacado es del original)

9. La respuesta enviada por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefa de la Oficina de Recursos Humanos en atención a las consultas planteadas por la señora Marlene Víquez S, coordinadora de la Comisión de Asuntos Jurídicos, por medio del cual plantea cuatro consultas relacionadas con lo propuesto por la Jefatura de Recursos Humanos mediante el oficio ORH.2022.033 del 03 de marzo del 2022 (REF. CU-192-2022). Al respecto la señora Vindas Chaves indica en su correo de respuesta de fecha 14 de marzo de 2022, (REF. CU-215-2022), lo siguiente:

“Doña Marlen

Efectivamente usted tiene razón en sus apreciaciones, cuando se generó la norma para estos procedimientos, en las que al final utilizaron la metodología de reglamento para ser concretados, se previno por parte de esta jefatura que, era necesario realizar un trabajo integral de las normas, eso era para evitar precisamente esta situación.

Ahora ante lo actuado al entrar en ejecución las normas, se presentan las inconsistencias propias de lo emitido. En resumen

Efectivamente se propone eliminar el artículo 15 h) pues lo pertinente es que a todo concurso, sea de jefes y directores o de cualquier otro puesto, se aplique el procedimiento de concursos, en el caso de jefes y directores regidos por el artículo 25 inciso ch2), solo cambia en lo establecido por el artículo 15 del reglamento de concursos en referencia a la autoridad que define al respecto y por eso los demás incisos de dicho artículo si son procedentes.

En referencia a la propuesta de trasladar esa norma al 15 bis, según lo por usted expresado tiene razón, si se incorpora deberá indicarse que no rige para el caso de directores de escuela. Esto se propone que se indique en el reglamento de concursos, en razón de la discusión que en el 2013, se desarrolla para su incorporación y sobre todo por las discusiones y acuerdos que en el último año nos ha remitido el Consejo Universitario a la oficina de Recursos Humanos, en el sentido de que tanto puestos interinos o nombramientos a plazo no se remitan con un solo candidato, por eso se plantea terna de oferentes, si bien es claro que el CU podrá definir si nombra con menos de tres oferentes o si lo envía a publicación externa, para que participen personas externa a la UNED.

En fin dado que estoy invitada a la comisión, eso espero que lo veamos en la misma, lo importante es que se proceda a mejorar la norma y que en el caso de los nombramientos de jefes y directores por concurso, se respete lo establecido por el Estatuto de Personal para los mismos. (...)" (El subrayado no es del original)

10. En síntesis, de la lectura del oficio ORH.2022.033 del 03 de marzo del 2022 (REF. CU-192-2022) y lo indicado por la señora Rosa Vindas Chaves en su respuesta de fecha 14 de marzo de 2022, (REF. CU-215-2022), lo que se propone en el citado oficio es lo siguiente:

- Eliminar el inciso h) del artículo 15 del RCSP.
- Trasladar el inciso h) del artículo 15 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal al artículo 15 bis, del mismo cuerpo normativo, cambiando el término "concurso" por "reclutamiento", y el término "mixto" por "externo", excepto para los nombramientos de las personas directoras de las Escuelas.

11. El acuerdo del Consejo Universitario tomado en la sesión 2898-2022, celebrada el 03 de marzo, 2022, Art. V-A, inciso 27), que a la letra indica:

"ARTÍCULO V-A, inciso 27)

CONSIDERANDO:

1. El oficio ORH.2022.015 del 14 de febrero del 2022 (REF. CU-104-2022), suscrito por Rosa María Vindas Chaves, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que realiza una previsión sobre el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2894-2022, Art. III-A, inciso 12) celebrada el 10 de febrero del 2022, relacionado con el oficio ORH-URSP-2022-0008 (REF. CU-014-2022) de la Oficina de Recursos Humanos, referente al concurso para el nombramiento de la jefatura de la Oficina de Tesorería.
2. El correo electrónico del 22 de febrero del 2022 (REF. CU-139-2022), enviado por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que indica que el tema relacionado con el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2895-2022, Art. IV-A, inciso 8), celebrada el 17 de febrero del 2022, sobre el concurso para el puesto de la jefatura de Tesorería, afecta a los demás nombramientos de jefes y directores administrativos."
3. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2895-2022, Art. IV-A, inciso 8) celebrada el 17 de febrero del 2022 (CU-2022-080), que en lo que interesa Indica:

"SE ACUERDA:

1. Dejar pendiente el proceso de concurso interno 2021-06 promovido para la selección de la Jefatura de la Oficina de Tesorería, hasta que se resuelva la consulta realizada por la

Oficina de Recursos Humanos en el oficio ORH.2022.015 del 14 de febrero del 2022 (REF. CU-104-2022).

2. Remitir a la Oficina Jurídica el oficio ORH.2022.015 de la Oficina de Recursos Humanos, con el fin de que la analice y, a más tardar el 28 de febrero del 2022, brinde un dictamen, tomando en consideración el razonamiento que hace la señora Rosa Vindas, en su condición de jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en relación con el concepto de “terna”, basado en el artículo 6, inciso e) del Estatuto de Personal y lo establecido en el Reglamento de Concursos para la Selección de Personal, en lo que respecta al nombramiento de jefes y directores del sector administrativo.”
3. El oficio O.J.2022-093 del 02 de marzo del 2022 (REF. CU-181-2022), suscrito por la señora Ana Lucía Valencia González, jefa a.i. de la Oficina Jurídica, en el que brinda el criterio legal solicitado por el Consejo Universitario en sesión 2895-2022, Art. IV-A, inciso 8) celebrada el 17 de febrero del 2022, para resolver consulta realizada por la Oficina de Recursos Humanos en oficio ORH.2022.015, relacionada con el concurso de la jefatura de la Oficina de Tesorería. Dicho dictamen, en lo que interesa indica:

“Nos avocamos en adelante a resumir los alegatos conducentes, de la siguiente manera:

*Argumento 1: El nivel de rigurosidad para poder elegir a una persona oferente en un puesto de director o jefe pertenecientes al grupo abarcado por el artículo 25 inciso ch2 del Estatuto Orgánico, debía variar hacia uno de mayor rigurosidad en razón de la aplicación del voto 2016-018087, pues ahora la contratación para estos puestos es en propiedad y por tiempo indefinido. Dicha rigurosidad, no se cumple con la modificación parcial del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal, específicamente el artículo 15 (en especial el inciso h) de dicho cuerpo normativo.*

Al respecto, cabe recordemos lo que indica la resolución 2016-18087 de la Sala Constitucional, a la que hace referencia la señora Vindas Chaves, que versa principalmente sobre el derecho a la estabilidad laboral en la función pública:

“(…) De este claro e inequívoco precepto constitucional cabe rescatar dos cuestiones fundamentales, a saber: a) El derecho de acceso a la función pública debe ser mediante el sistema de méritos, debiendo acreditar, quienes aspiran a hacerlo, su idoneidad y b) los funcionarios o servidores públicos al acceder a la función pública, después de haber superado los mecanismos para comprobar su idoneidad, tales como los concursos de antecedentes u oposiciones, gozan de estabilidad en el puesto. La estabilidad en el puesto, entonces, hace parte del contenido esencial del derecho de acceso a la función pública. No tendría sentido nombrar funcionarios públicos

mediante el sistema de méritos por un periodo determinado, por cuanto, no se les garantizaría la estabilidad en el puesto consustancial al derecho de acceso y permanencia en la función pública. El nombramiento por período determinado de funcionarios, por el contrario, evoca el sistema de botín y desdice el sistema de méritos (...)"

Por consiguiente, las modificaciones que debían realizarse a la normativa interna, eran aquellas orientadas a atender el cambio en la duración de la contratación del personal antes citado. Dichas modificaciones fueron atendidas por las Autoridades Universitarias, sin que se pueda observar vacíos o contradicciones en la normativa vigente, a diferencia de lo alegado por la funcionaria.

Al respecto, cabe indicar que una correcta hermenéutica jurídica, busca la integración de las normas como base del análisis de cualquier cuerpo normativo. Siendo entonces, la interpretación armoniosa el camino a seguir, contraponiéndose con una posición que presume desde el inicio de la presencia de contradicciones y vacíos.

Esta dependencia observa en los instrumentos de selección del personal y las modificaciones sufridas a dicha normativa, un sano uso de la autonomía universitaria que, si bien se vio afectada por el voto 2016-18087 de la Sala Constitucional, la Institución ha logrado realizar las adaptaciones necesarias para cumplir con los alcances impuestos por el Tribunal Constitucional, conservando los criterios propios que han guiado históricamente la selección del personal.

Respecto a lo indicado por la señora Vindas respecto a *“El criterio de la instancia técnica laboral, en aplicación de un trato equitativo, es que el proceso de concurso es uno solo para la UNED y que para efecto de estabilidad existe jurisprudencia, de la terna no de oferentes sino de elegibles”*, *“Existe jurisprudencia que fundamenta en el país la importancia y la necesidad de la terna de elegibles, pero la mayoría es dictada para casos de las municipalidades donde el artículo 130 del Código Municipal que sustenta su autonomía, exige una terna de elegibles de forma muy clara, para el nombramiento con estabilidad, por lo que su no cumplimiento implica una ilegalidad”*, no indica ni individualiza de manera alguna a cual Jurisprudencia se refiere, da un ejemplo del Código Municipal que a todas luces no es aplicable a la UNED, por lo que no nos referiremos a este punto.

Si se quisiera realizar cambios al Reglamento de concursos, es potestad del Consejo Universitario en el uso de sus competencias realizarlas teniendo como base lo que indica la señora Vindas. (El subrayado no es del original del oficio O.J.2022-093 del 02 de marzo del 2022)

Argumento 2: *Seleccionar a un postulante de una lista de oferentes, no garantiza la idoneidad del candidato para ganar la estabilidad laboral en el puesto.*

Para mayor claridad en cuanto a las consideraciones técnicas y jurídicas detrás de la conformación de la lista de oferentes, cabe rescatar lo establecido dentro del *“Procedimiento para el nombramiento de directores y jefes de oficina del área administrativa de la universidad estatal a distancia, según lo establecido en el artículo 15 del reglamento de concursos para la selección de personal”*, que al respecto señala:

*“8. Una vez concluido el período de recepción de ofertas, la Oficina de Recursos Humanos dispondrá de 5 días hábiles para la revisión de requisitos y comunicación de su condición a los candidatos. De no conformarse la terna necesaria para continuar con el proceso de concurso interno iniciado, se procederá conforme a lo establecido en el inciso h) del artículo 15 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal...*

*12. En el lapso de los 3 días hábiles siguientes a la conformación de la lista de oferentes que cumplen los requisitos mínimos del puesto, a los oferentes aceptados en el concurso se les solicitará la presentación del Proyecto de Desarrollo y Plan de Trabajo correspondiente a la dependencia para la cual presentan su postulación. Este requerimiento deberá ser cumplido a más tardar 8 días hábiles después de recibida la solicitud.”* (La negrita es propia)

De la transcripción aunado a la lectura del artículo 15 inciso h) del Reglamento de Concursos, se puede observar que, la conformación del listado no se realiza con simples oferentes, sino con oferentes calificados cuya idoneidad para ocupar el puesto, ha sido previamente verificada.

Lo anterior, implica una diferencia a lo establecido por el artículo 6 inciso e) del Estatuto de Personal, que se crea a partir de una norma especial donde se establece otro mecanismo de selección con igual rigurosidad; existiendo entonces, una prevalencia de lo especial sobre lo general. (El subrayado no es del original del oficio O.J.2022-093 del 02 de marzo del 2022)

Esta forma de integrar las normas, ha sido aplicada por los tribunales laborales al analizar la normativa de la Universidad, donde se ha dicho:

*“De las mencionadas normas se colige entonces que una vez que la Universidad emitió el reglamento especial para regular la situación de los tutores con jornadas menores a medio tiempo, el Estatuto de Personal solo es aplicable a esos servidores en lo no regulado en el (sic) normativa especial, ya que ante normas de igual rango –como lo es*

*el caso de las fuentes normativas contempladas en el inciso e) de la Ley General de la Administración Pública, prevalece la norma especial sobre la general. (Voto 2021-002042, Sala Segunda de la Corte Suprema De Justicia)”*

De este voto interpreto que a pesar de lo establecido en el artículo 6 del Estatuto de Personal, si hay una normativa específica para nombramientos lo que vale es la normativa específica, se dio a raíz de un reclamo de un profesor tutor.

RODRIGO ARIAS: Es interesante que la Sala Segunda indica que son cuatro normativos de igual rango, el Reglamento Especifico y el Estatuto de Personal, esta resolución indica que es de igual rango, ambos aprobados por el Consejo Universitario.

MARLENE VÍQUEZ: Prosigo con la lectura del dictamen, el cual indica:

“En conclusión, existe un procedimiento especial creado bajo las potestades de autonomía de gobierno y administración que posee la Institución; que es armonioso con el artículo 192 de la Constitución Política. Por ello, no son de recibo los argumentos no fundamentados expresados por la señora Vindas Chaves, quien mezcla indiscriminadamente conceptos jurídicos que llaman a confusión. (El subrayado no es del original del oficio O.J.2022-093 del 02 de marzo del 2022)

*Argumento 3: Nombrar a una persona de una lista de oferentes, para que ocupe un puesto en propiedad como director o jefatura, representa una diferencia odiosa en comparación con el mecanismo de selección que existe para los demás puestos llenados a través de un concurso interno o mixto.*

Igualmente, a través del criterio jurídico O.J.2019.326, se concluyó que: *“los Directores y Jefes de las Unidades Administrativas de la Universidad no están en igualdad de condiciones con respecto a otros funcionarios y el concurso para los mismos se rige por normativa específica”.*

Resulta una falacia jurídica afirmar que la igualdad se trata de tratar a todas las personas de la misma manera, *el principio de igualdad establece el trato igual para los iguales y desigual para los desiguales.*

Al respeto, la Sala Constitucional ha dicho:

*“Se dice en la doctrina del Derecho Constitucional que del examen de la norma, su resultado puede ser o bien un trato diferenciador, fundado en una base objetiva y razonable o por el contrario, un trato discriminatorio, por ser arbitrario. Es condición para que sea un trato desigual admisible, que los supuestos de hecho sean, a su vez, desiguales. Esto es, que las situaciones de hecho en que se encuentran los sujetos, sean diferentes, sobre todo*

*porque el principio de igualdad se viola, cuando se trata desigualmente a los iguales. Al efecto véanse, de esta Sala, entre otros fallos los números 0336-91, 0337-91, 0464-91 y 1209-91, en la que se dijo:*

*"La igualdad es sólo lesionada si la desigualdad está desprovista de una justificación objetiva y razonable y la existencia de esa justificación debe apreciarse en relación a la finalidad y efectos de la medida considerada, debiendo darse una relación razonable de proporcionalidad entre los medios empleados y la finalidad perseguida"* (Voto 1998-07168, Sala Constitucional)

Dentro de la normativa universitaria, coexisten diferentes regímenes de selección del personal, que son aplicables dependiendo del grupo o necesidades de la Institución, sin que esto pueda entenderse como una discriminación ilegítima. Por el contrario, se trata de la elección del mecanismo apropiado para cumplir en cada caso, los objetivos institucionales. (El subrayado no es del original del oficio O.J.2022-093 del 02 de marzo del 2022)

Por el contrario, el pretender desaplicar el artículo 15 del Reglamento de Concursos, representaría una transgresión al *principio de legalidad* y específicamente al *principio de inderogabilidad singular del reglamento*, que se encuentra directamente relacionado con la seguridad jurídica a la que tiene derecho toda personal.

*"En lo referente al principio de inderogabilidad singular del reglamento, el cual se encuentra regulado en el numeral 13 de la Ley General de la Administración Pública cuando dispone que la Administración está sujeta, en general, a todas las normas escritas y no escritas del ordenamiento administrativo, y al Derecho privado supletorio del mismo, sin poder derogarlos ni desaplicarlos para casos concretos, es necesario referirnos a algunas aristas. Este principio, según la doctrina, establece que una norma no puede desaplicarse para un caso concreto. Siguiendo a GARCÍA ENTERRÍA Y FERNÁNDEZ el fundamento de este principio no es político, concretamente: el principio de igualdad, tal y como algunos lo afirman, pues consideran que este caso se vulnera, en forma grave y evidente, el principio de igualdad. Más bien, tiene un fundamento jurídico en el principio de legalidad, ya que si el ordenamiento jurídico no autoriza a la Administración Pública a desaplicar una norma reglamentaria a un caso concreto, de actuarse en tal sentido, se quebranta este presupuesto esencial del Estado social y democrático de Derecho (Véase GARCÍA DE ENTERRÍA y otro. Curso de Derecho Administrativo I. Madrid, Editorial Civitas, reimpresión a la 3ª edición, 1980, págs. 183-186). Según la Sala Constitucional, en la opinión consultiva n.º 2009-95, este principio tiene rango constitucional, y no solamente está referido a las normas reglamentarias, sino*

*a todas aquellas que forman parte del ordenamiento jurídico, es por tal motivo de que se habla de la inderogabilidad singular de la norma.” (Dictamen C-304-2006, Procuraduría General de la República)*

*Argumento 4:* Actualmente se tiene únicamente a solo 2 oferentes con requisitos, y por ello, no puede seguirse el proceso concursal de marras.

De lo expuesto anteriormente, se encuentra que no hay ninguna ilegalidad en el proceso llevado y que por el contrario se ha realizado en apego con el artículo 15 del Reglamento de Concurso para la selección de personal y el procedimiento respectivo, por lo que no se encuentra elemento que impida la continuación de dicho proceso.

Es importante además indicar, que el espíritu del artículo dado por los Consejales en el momento en que se discutió era ese, que se siguiera el proceso con los oferentes existentes. Revisada el acta número 2264-2013 del 27 de junio de 2013, en el que se discutió nota de la Secretaría del Consejo Universitario sobre las modificaciones de los artículos 5 y 15, inciso h) del Reglamento de Concursos para la selección de personal, así como el procedimiento para el nombramiento de directores y jefes de oficina de la UNED, se discutió el tema que nos interesa. se exponen algunas intervenciones:

La Consejal Marlene Víquez indico:

“(…) Dos, modificar el inciso h) del artículo 15 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal de la UNED de la siguiente manera. “Artículo 15: En todo concurso deberán existir al menos tres oferentes que cumplan los requisitos mínimos del puesto, en caso contrario la Oficina de Recursos Humanos procederá a sacar nuevamente el concurso interno en un plazo no mayor a diez días hábiles. De persistir la situación de no conformarse en la terna, el Consejo Universitario decidirá en un plazo máximo de un mes, si continúa el proceso del concurso con los oferentes que cumplan los requisitos mínimos del puesto o si se llevará a cabo el concurso mixto correspondiente.” Es el Consejo el que decidirá si va a mixto o si sigue con las personas postuladas, como lo hicieron con doña Gabriela Ortega, por ejemplo o con otras personas, es decir, si solo hay un oferente o si hay dos. (…)” (lo resaltado es propio)

El Consejal Alfonso Salazar indico:

“(…) Me complace mucho que se pueda resolver esto porque nosotros tenemos el caso del punto 2, es el caso de una jefatura en donde al final queda una sola persona y si aprobamos esta modificación reglamentaria entonces el Consejo ya tiene tranquilidad para resolver este tipo de

cosas y no habrá un supuesto sobre esto (...)" (Lo resaltado es propio)

Es de esta manera que en cuanto a este punto se puede indicar que el artículo 15 inc. h) del Reglamento de concursos está vigente, el sentido del artículo es el que se está aplicando, por lo que no es procedente la solicitud de la Señora Vindas de que no se puede continuar con el proceso.

#### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. Se ratifica el criterio técnico expresada mediante oficio O.J.2019.326 por la Oficina Jurídica, al no existir consideraciones jurídicas que ameriten su variación.
2. La selección de la jefatura de la Oficina de Tesorería, debe realizarse de conformidad con el *Reglamento de Concursos para la Selección de Personal*, con especial observancia del artículo 15 del dicho cuerpo normativo, que regula la elección del personal cubierto por el artículo 25 inciso ch2.
3. Es competencia del Consejo Universitario, decidir si modifica el artículo 15 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal teniendo en cuenta las observaciones que realiza la Jefa de Recursos Humanos. Dichas modificaciones, de proceder, serían para casos futuros."

#### SE ACUERDA:

1. Acoger el dictamen O.J.2022-093 del 02 de marzo del 2022 (REF. CU-181-2022) suscrito por la jefatura de la Oficina Jurídica.
  2. Indicar a la Oficina de Recursos Humanos que debe continuar con el proceso de concurso para el nombramiento de la jefatura de la Oficina de Tesorería.
  3. Solicitar a la Oficina de Recursos Humanos una propuesta de modificación del artículo 15, inciso h) del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal, para la valoración del Consejo Universitario sobre posibles modificaciones al reglamento de concursos. / ACUERDO FIRME) (El subrayado no es del original)
12. En sesión 398-2022 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, celebrada el 15 de marzo de 2022 participó la señora Rosa María Vindas, jefa de la Oficina de Recursos Humanos como invitada cuando se analizó el tema de interés. Al respecto, en lo que interesa reafirmó lo indicado en el oficio ORH.2022.033 del 03 de marzo del 2022 (REF. CU-192-2022) y en lo expresado a las consultas planteadas por la coordinadora de la Comisión de Asuntos Jurídicos (REF. CU-217-2022).

13. Lo discutido en la sesión 398-2022 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, celebrada el 15 de marzo de 2022, en atención al acuerdo aprobado por el Consejo Universitario en sesión 2900-2022, Artículo V-A, inciso 8) celebrada el 10 de marzo del 2022, citado en el considerando 1.
14. La Comisión de Asuntos Jurídicos (CAJ) en la sesión 398-2022, celebrada el 15 de marzo de 2022, con fundamento en el oficio O.J.2022-093 del 02 de marzo del 2022 (REF. CU-181-2022), suscrito por la señora Ana Lucía Valencia González, jefa a.i. de la Oficina Jurídica, en el que brinda el criterio legal solicitado por el Consejo Universitario en sesión 2895-2022, Art. IV-A, inciso 8) celebrada el 17 de febrero del 2022, para resolver consulta realizada por la Oficina de Recursos Humanos en oficio ORH.2022.015, el cual fue acogido por el Consejo Universitario en la sesión 2898-2022, celebrada el 03 de marzo, 2022, Art. V-A, inciso 27), concluye que lo pertinente es acoger parcialmente lo propuesto por la Oficina de Recursos Humanos, en relación con lo propuesto en el oficio ORH.2022.033 del 03 de marzo del 2022 (REF. CU-192-2022) y las aclaraciones realizadas por esta jefatura mediante la respuesta del fecha 14 de marzo del 2022 (REF. CU-215-2022) y lo expresado en la sesión 398-2022 de la CAJ.
15. El interés del Consejo Universitario de promover la mayor participación en los procesos de nombramientos de jefaturas y direcciones de la Institución, con el fin de que las personas funcionarias tengan opciones de mejorar su experiencia profesional al tiempo que se garantiza un óptimo servicio público.
16. El acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos en sesión 398-2022, Artículo V, inciso 10), celebrada el 15 de marzo del 2022, comunicado mediante oficio CU.CAJ-2022-045 del 15 de marzo de 2022, en el cual acuerda solicitar a la coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario enviar a consulta de la comunidad universitaria la propuesta de modificación del inciso h) del artículo 15 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal, referente a los nombramientos de las personas directoras y jefaturas de oficina de las unidades administrativas; así como la propuesta de modificación del inciso d) del artículo 3 del “Reglamento para el nombramiento de direcciones y jefaturas mediante el inciso ch1) del artículo 25 del Estatuto Orgánico de la UNED, excepto el nombramiento de las direcciones de Escuela”, para que remitan a más tardar 10 días naturales las observaciones que se tengan al respecto.
17. El oficio SCU-2022-065 del 01 de abril de 2022, elaborado por la señora Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el cual remite a esta Comisión las observaciones de la Comunidad Universitaria en relación con la propuesta de modificación del inciso h) del artículo 15 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal, referente a los nombramientos de las personas directoras y jefaturas de oficina de las unidades administrativas; así como las observaciones a la propuesta de modificación del inciso d) del artículo 3 del “Reglamento para el

nombramiento de direcciones y jefaturas mediante el inciso ch1) del artículo 25 del Estatuto Orgánico de la UNED, excepto el nombramiento de las direcciones de Escuela”.

18. Lo discutido en la sesión 401-2022 del 05 de abril de 2022 de la Comisión de Asuntos Jurídicos en relación con las distintas observaciones que se recibieron por parte de la Comisión de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, de la señora Giselle Gómez Ávalos, de la señora Rosa María Vindas Chaves y de la señora Rose Mary Munguía Romero a la propuesta de modificación del inciso h) del artículo 15 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal, referente a los nombramientos de las personas directoras y jefaturas de oficina de las unidades administrativas; y a la propuesta de modificación del inciso d) del artículo 3 del “Reglamento para el nombramiento de direcciones y jefaturas mediante el inciso ch1) del artículo 25 del Estatuto Orgánico de la UNED, excepto el nombramiento de las direcciones de Escuela”.
  
19. El acuerdo tomado por tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 401-2022, Artículo V, inciso 2), celebrada el 05 de abril del 2022, comunicado mediante oficio CU.CAJ-2022-055, en el cual, con base en lo establecido en el artículo 6, inciso d) del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, se envía a consulta a los miembros del Consejo Universitario, la propuesta de modificación del inciso h) del artículo 15 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal, referente a los nombramientos de las personas directoras y jefaturas de oficina de las unidades administrativas. Además, se envía a consulta de los miembros del Consejo Universitario la propuesta de modificación del inciso d) del artículo 3 del “Reglamento para el nombramiento de direcciones y jefaturas mediante el inciso ch1) del artículo 25 del Estatuto Orgánico de la UNED, excepto el nombramiento de las direcciones de Escuela” De esta consulta no se recibieron observaciones.

**SE ACUERDA RECOMENDAR AL PLENARIO:**

1. Aprobar la propuesta de modificación del inciso h) del artículo 15 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal, referente a los nombramientos de las personas directoras y jefaturas de oficina de las unidades administrativas, como se propone en la columna de la derecha de la siguiente tabla:

Inciso h) del artículo 15 del RCSP actual	Inciso h) del artículo 15 del RCSP propuesto
h) En todo concurso deberán existir al menos tres oferentes que cumplan los requisitos mínimos del puesto. En caso contrario la Oficina de Recursos Humanos procederá a sacar nuevamente el concurso interno en un plazo no mayor de 10	h) En todo concurso deberán existir al menos tres oferentes que cumplan los requisitos mínimos del puesto. En caso contrario la Oficina de Recursos Humanos procederá a sacar nuevamente el concurso interno en un plazo no

días hábiles. De persistir la situación de no conformarse la terna, el Consejo Universitario decidirá, en un plazo máximo de un mes, si continúa el proceso del concurso con los oferentes que cumplen los requisitos mínimos del puesto o si se llevará a cabo el concurso mixto correspondiente.	mayor de 10 días hábiles. De persistir la situación de no conformarse la terna, el Consejo Universitario decidirá, en un plazo máximo de un mes, si solicita la apertura de un nuevo concurso interno, o el concurso mixto correspondiente, o si continúa el proceso del concurso con los oferentes que cumplen los requisitos mínimos del puesto.
--	--

2. Aprobar la propuesta de modificación del inciso d) del artículo 3 del “Reglamento para el nombramiento de direcciones y jefaturas mediante el inciso ch1) del artículo 25 del Estatuto Orgánico de la UNED, excepto el nombramiento de las direcciones de Escuela”, como se propone en la columna de la derecha de la siguiente tabla:

Reglamento para el nombramiento de direcciones y jefaturas mediante el inciso ch1) del artículo 25 del Estatuto Orgánico de la UNED, excepto el nombramiento de las direcciones de Escuela	
ARTÍCULO 3 El nombramiento de las direcciones y jefaturas de oficina de las unidades académicas, según se indica en el artículo 1 de este reglamento, se regirá por las siguientes normas específicas: (...)	
Inciso d) actual	Inciso d) propuesto
<p>La Oficina de Recursos Humanos, por medio de la Unidad respectiva, hará pública a toda la comunidad universitaria de la UNED la solicitud del Consejo Universitario, y, recibirá los atestados de las personas funcionarias interesadas, para la respectiva verificación de los requisitos, en el plazo que se fije al respecto.</p> <p>Asimismo, solicitará a cada persona interesada un Proyecto de Desarrollo y Plan de trabajo para el puesto que desea optar por el período definido de cuatro años, según los términos establecidos en el “Modelo Integral de Gestión de Talento Humano en los Puestos de Jefes y Directores” vigente, según acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2420-2015, Art. I, inciso 1-a), celebrada el 17 de abril de 2015.</p>	<p>La Oficina de Recursos Humanos, por medio de la Unidad respectiva, hará pública a toda la comunidad universitaria de la UNED la solicitud del Consejo Universitario, y, recibirá los atestados de las personas funcionarias interesadas, para la respectiva verificación de los requisitos, en el plazo que se fije al respecto.</p> <p>En el proceso de reclutamiento publicado a la comunidad universitaria deberán existir al menos tres personas interesadas que cumplan los requisitos mínimos del puesto. En caso contrario la Oficina de Recursos Humanos, por medio de la Unidad respectiva procederá a hacer nuevamente la publicación a toda la comunidad universitaria de la UNED en un plazo no mayor de 10 días hábiles. De persistir la situación de no existir al menos tres personas interesadas en participar en el proceso de reclutamiento, el Consejo Universitario decidirá en un plazo máximo 15 días naturales, si solicita la apertura de un nuevo proceso de reclutamiento</p>

	<p>interno o continúa el proceso de reclutamiento con las personas interesadas que cumplen los requisitos mínimos del puesto.</p> <p>Cumplido lo anterior, la Oficina de Recursos Humanos, por medio de la Unidad respectiva procederá con base en la decisión del Consejo Universitario, y en el momento correspondiente, a solicitar a cada persona interesada un Proyecto de Desarrollo y Plan de trabajo para el puesto que desea optar por el período definido de cuatro años, según los términos establecidos en el “Modelo Integral de Gestión de Talento Humano en los Puestos de Jefes y Directores” vigente, según acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2420-2015, Art. I, inciso 1-a), celebrada el 17 de abril de 2015.</p>
--	--

#### ACUERDO FIRME”

Lo que se hizo fue acoger lo que propuso doña Rosa en el que se si no se tenían tres oferentes, se sacara una segunda vez y si nuevamente no se obtenían los tres oferentes el Consejo Universitario decidirá en un plazo de 15 días naturales si se solicita la apertura de un nuevo proceso de reclutamiento interno para que se cumplan las ternas o continua con el proceso de reclutamiento con las personas interesadas que cumplan los requisitos mínimos del puesto.

En síntesis, todo este dictamen que ha sido bastante extenso, ha sido con el único propósito de justificar que lo que está haciendo el Consejo Universitario está bien fundamentado, está brindando las opciones para que las personas puedan participar, pero manteniendo la potestad que tiene el Consejo Universitario de que, si no hay tres personas oferentes, el Consejo Universitario tiene la potestad de continuar con el proceso de reclutamiento.

RODRIGO ARIAS: Están todos los antecedentes mencionados antes de llegar a la propuesta de reforma. Hay dos partes del artículo 15, primero en el inciso h), el cual lo que se está agregando para que tengamos claridad al respecto es que el Consejo Universitario decida en el plazo de un mes si aprueba o solicita la apertura de un nuevo concurso interno, o bien, de un concurso mixto, no se puede renunciar a una prerrogativa que tiene el Consejo Universitario que viene desde el Estatuto Orgánico y que fue parte de esa situación que usted mencionó que tiene que ver con lo de la Contraloría General de la Republica y la resolución de esta, que es importantísima en ratificar la potestad que tiene el Consejo Universitario de definir estas cosas, de acuerdo con la autonomía universitaria que se nos confiere.

El Consejo Universitario puede establecer procedimientos, pero no restringir algo que el Estatuto le da al Consejo Universitario en el ejercicio plenamente de la autonomía universitaria.

Tengo una consulta en lo referente al ch-1), es básicamente lo mismo, indica que el Consejo Universitario decide si solicita un nuevo proceso de reclutamiento interno o continua, mi duda es ¿por qué no la posibilidad de un concurso mixto? No podemos cerrar ninguna posibilidad dentro del abanico de opciones que tenemos ante una situación.

MARLENE VÍQUEZ: No tengo ningún problema, solo que no se definió en ningún momento qué se entendía por proceso de reclutamiento externo.

RODRIGO ARIAS: No podemos cerrar a que vengan personas externas eventualmente, a jefaturas académicas.

MARLENE VÍQUEZ: De acuerdo, siempre y cuando se le aclare a las personas que no es un concurso, que es un reclutamiento mixto.

Habría que solicitarle aparte a la Oficina de Recursos Humanos que cuando se dé ese caso se debe especificar muy bien que es un proceso de reclutamiento externo para nombramientos a plazos definidos.

Se puede agregar donde se indica que, de persistir la situación de no existir al menos tres personas interesadas en participar en el proceso de reclutamiento, el Consejo Universitario decidirá en un plazo máximo 15 días naturales, si solicita la apertura de un nuevo proceso de reclutamiento interno o si solicita la apertura de un proceso de reclutamiento externo o continúa el proceso de reclutamiento con las personas interesadas que cumplen los requisitos mínimos del puesto.

RODRIGO ARIAS: Es un momento en que el Consejo Universitario manifiesta su voluntad por uno y otro camino.

MARLENE VÍQUEZ: En este caso solicitaría se incluya como un acuerdo adicional, para que quede claro y el día de mañana no haya confusión, porque a veces consultan cuál fue el sentir o el espíritu del acuerdo, se tiene que indicar muy bien el solicitarle a la Oficina de Recursos Humanos que cuando el Consejo Universitario solicite un reclutamiento externo, se debe especificar a las personas que se trata de nombramientos a plazos definidos, no son concursos, hay que dejarlo muy claro.

RODRIGO ARIAS: De acuerdo, que no son concurso.

MARLENE VÍQUEZ: Exacto, para nombramientos a plazo fijo.

RODRIGO ARIAS: Es un nombramiento a plazo, en el cual no se aplica concurso.

MARLENE VÍQUEZ: Así es. En esos términos yo estaría de acuerdo señor rector.

RODRIGO ARIAS: Yo creo que es mejor, porque no cerramos nosotros opciones nuestras.

MARLENE VÍQUEZ: Sí señor, está bien. Con esos términos. Pero, eso sí, poner este segundo acuerdo para que quede de una vez como parte del acuerdo.

RODRIGO ARIAS: Si, de acuerdo también. ¿Alguna otra observación? Votamos, entonces.

ANA CATALINA MONTENEGRO: Claro que sí, hay que votar. Tenemos que dar este paso. Contextualizar.

MARLENE VÍQUEZ: De acuerdo y firme, con esas modificaciones don Rodrigo y con la inclusión del acuerdo.

RODRIGO ARIAS: Queda aprobado, le damos firmeza entonces.

MARLENE VÍQUEZ: Gracias señor rector.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

#### **ARTÍCULO V-A, inciso 5)**

#### **CONSIDERANDO:**

- 1. El dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 402-2022, Artículo V, inciso 5) celebrada el 26 de abril del 2022 (CU.CAJ-2022-067), en el que presenta propuesta de modificación del inciso h) del artículo 15 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal, referente a los nombramientos de las personas directoras y jefaturas de oficina de las unidades administrativas, y propuesta de modificación del inciso d) del artículo 3 del “Reglamento para el nombramiento de direcciones y jefaturas mediante el inciso ch1) del artículo 25 del Estatuto Orgánico de la UNED, excepto el nombramiento de las direcciones de Escuela”.**
- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2900-2022, Artículo V-A, inciso 8) celebrada el 10 de marzo del 2022, mediante el cual remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos el**

**oficio ORH.2022.033 del 03 de marzo del 2022 (REF. CU-192-2022), suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefa de la Oficina de Recursos Humanos. Este acuerdo a la letra indica:**

“CONSIDERANDO:

El oficio ORH.2022.033 del 03 de marzo del 2022 (REF. CU-192-2022), suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que presenta propuesta referente al inciso h) del artículo 15 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal. Al respecto, la Oficina de Recursos Humanos propone:

- “1. Trasladar el inciso h) del artículo 15 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal al artículo 15 bis, del mismo cuerpo normativo. Cambiando el término concurso por el de proceso de reclutamiento, y el término mixto, por externo.
2. En el caso de los concursos ya iniciados y que estén sujetos al artículo 25 inciso ch2) del Estatuto Orgánico, en los que no se llegara a conformar terna, se dejen en suspenso hasta que se resuelva la presente propuesta de modificación.”

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Asuntos Jurídicos el oficio ORH.2022.033 de la Oficina de Recursos Humanos, con el fin de que analice la propuesta planteada y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 30 de abril del 2022.” (El subrayado no es del original)

**3. Lo establecido en el artículo 35 del Estatuto Orgánico, que a la letra indica:**

“ARTÍCULO 35: Existirá un Estatuto de Personal que garantice la estabilidad y el desarrollo de la carrera universitaria de los funcionarios de la UNED. Dicho régimen definirá categorías académicas y profesionales, basadas en estudios realizados, experiencia académica, experiencia laboral y producción intelectual. La remuneración por el ejercicio de cargos de autoridad en la Universidad se realizará de acuerdo con un sistema de pago adicional. Se establecen los principios de ingreso y promoción por concurso y de remoción sólo por justa causa, debidamente comprobada salvo los nombramientos que este Estatuto establezca por plazo definido.” (El subrayado no es del original)

**4. Lo establecido en artículo 6, inciso e) del Estatuto de Personal, que a la letra indica:**

“ARTÍCULO 6: Requisitos Generales de Ingreso

Para ingresar como persona funcionaria en cualquier puesto y condición se requerirá: (...)

e) Ser escogido de una terna integrada como resultado del respectivo concurso, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 25 del Estatuto Orgánico; y (...) (El subrayado no es del original)

**De lo destacado anteriormente en el artículo 6, inciso e), se deduce que los nombramientos de jefaturas y direcciones establecidos en el artículo 25 del Estatuto Orgánico, se regirán por la normativa que al respecto defina el Consejo Universitario.**

**5. Lo establecido en el artículo 5 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal, que a la letra indica:**

“ARTÍCULO 5: Las plazas vacantes se llenarán mediante concurso interno. En caso de que se declare inopia el concurso interno, en los alcances del artículo 17 de este reglamento, la Oficina de Recursos Humanos procederá de oficio a publicar nuevamente el concurso interno en un plazo no mayor a 10 días hábiles. De persistir la inopia se procederá a convocar a concurso mixto, excepto las referentes a las direcciones y jefaturas de oficina, las que se regulan de conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 15 bis del presente reglamento.” (El subrayado no es del original)

**6. Lo establecido en el artículo 15, inciso h) del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal, que a la letra indica:**

“ARTÍCULO 15: El nombramiento de las personas directoras y jefaturas de oficina de las unidades administrativas, se regirá por las siguientes normas específicas: (...)

h) En todo concurso deberán existir al menos tres oferentes que cumplan los requisitos mínimos del puesto. En caso contrario la Oficina de Recursos Humanos procederá a sacar nuevamente el concurso interno en un plazo no mayor de 10 días hábiles. De persistir la situación de no conformarse la terna, el Consejo Universitario decidirá, en un plazo máximo de un mes, si continúa el proceso del concurso con los oferentes que cumplen los requisitos mínimos del puesto o si se llevará a cabo el concurso mixto correspondiente.” (El subrayado no es del original)

**7. Lo establecido en el artículo 15 bis del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal, que a la letra indica:**

“ARTÍCULO 15 bis:

Los nombramientos de las personas directoras y jefaturas de oficina de las unidades académicas, según lo establecido en el artículo 35 del Estatuto Orgánico no requiere concurso y se regirá por las siguientes normas específicas:

a) Los nombramientos de las personas directoras de las Escuelas, se regirán por el Reglamento para el nombramiento de las personas directoras de Escuela de la Universidad Estatal a Distancia, aprobado por el Consejo Universitario.

b) Los demás nombramientos de las personas directoras y jefaturas de oficina de las unidades académicas de la universidad (inciso ch1 del artículo 25 del Estatuto Orgánico), se regirán por el reglamento respectivo.

c) Todos los nombramientos serán por un plazo de cuatro años. Por lo tanto, todas las personas funcionarias que participen deben aceptar estas condiciones, para ser admitidas como candidatas en el proceso de reclutamiento que se lleve a cabo.

d) Para ocupar la plaza en forma interina hasta por seis meses, el Consejo Universitario nombrará directamente a quien estime conveniente, siempre y cuando cumpla al menos con los requisitos mínimos del puesto.” (El subrayado no es del original)

**8. En el oficio ORH.2022.033 del 03 de marzo del 2022 (REF. CU-192-2022), suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefa de la Oficina de Recursos Humanos citado en el considerando 1 anterior, en lo que interesa se indica:**

“De conformidad con lo expresado por el Consejo Universitario en sesión 2898.2022 de fecha 3 de marzo del 2022, específicamente en el tema relacionado con la nota O.J.2022.093 de la Oficina Jurídica, en referencia a la aplicación de terna de elegibles de los jefes y directores sujetos al artículo 25 ch2) del Estatuto Orgánico en el caso del concurso de la Oficina de Tesorería, criterio que fue acogido por el Consejo Universitario y dentro del cual se establece la recomendación de valorar la propuesta de modificación de la norma que la Oficina de Recursos Humanos previene. Siendo que el Consejo Universitario acuerda en dicha sesión solicitar la propuesta de modificación se procede a presentar la misma.

La propuesta de modificación del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal (RCSP) de la UNED en su artículo 15, se presenta como una oportunidad de mejora a la selección de jefes y directores, que permita aplicar en igualdad de condiciones el proceso de concurso, para los diferentes puestos de la universidad, en tanto ello conlleva a la estabilidad laboral.

La propuesta es la siguiente:

Trasladar el inciso h) del artículo 15 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal al artículo 15 bis, del mismo cuerpo normativo. Cambiando el término concurso por el de proceso de reclutamiento, y el término mixto, por externo. (...)

Al cambiar en el año 2017 el plazo de contratación del nombramiento de los jefes y directores sujetos al inciso ch2) del artículo 25 del Estatuto Orgánico, pasándose el mismo a tiempo indefinido, desde ese momento se inicia el estudio y propuestas de modificación del artículo 15 del RCSP, se promueve la modificación en el año 2021 con la finalidad de que se ajuste el nombramiento de plazos indefinidos a un proceso que no sea de concurso, eso se acuerda en sesión 2887-2021, Art. II-A, inciso 11) celebrada el 25 de noviembre del 2021, con lo que se incorpora el artículo 15 bis al RCSP.

El inciso h) del artículo 15 del RCSP, es pertinente pero en el caso de los procesos de selección que no sean de concursos, es decir, en procesos de nombramiento de plazo definido, sin embargo, el reglamento de concursos, con excepción de quien toma la decisión de nombramiento debe ser el mismo para todo el personal de la UNED, independientemente del puesto que se trate, en tanto al ser a tiempo indefinido, no solo requiere una selección por idoneidad, sino que implica dar estabilidad o propiedad a la persona que gane el concurso y supere el periodo de prueba.

En el caso de la UNED el artículo 6 inciso e) del Estatuto de Personal indica que este aplica para nombramientos que no sean a plazo fijo, por lo que, en aplicación del mismo, un requisito para ingresar al puesto en concurso es ser escogido de una terna de elegibles con nota mínima de 7 en el proceso de valoración, en tanto esto es lo que corresponde al resultado de un concurso. Y siendo una norma del Estatuto de Personal, como norma superior, no debería ser contradicha por el RCSP. (...)

Por lo tanto, se propone que:

- 3) Trasladar el inciso h) del artículo 15 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal al artículo 15 bis, del mismo cuerpo normativo. Cambiando el término concurso por el de proceso de reclutamiento, y el término mixto, por externo.
- 4) En el caso de los concursos ya iniciados y que estén sujetos al artículo 25 inciso ch2) del Estatuto Orgánico, en los que no se llegara a conformar terna, se dejen en suspenso hasta que se resuelva la presente propuesta de modificación.” (El subrayado no es del original)

**9. El correo enviado por la señora Marlene Viquez Salazar, coordinadora de la Comisión de Asuntos Jurídicos (REF.CU-217-2022), con copia a todas las personas miembros de la Comisión,**

con fecha 12 de marzo del 2022, dirigido a las señoras Rosa María Vindas Chaves, jefa de la Oficina de Recursos Humanos y Liliana Picado Alvarado, Encargada de la Unidad de Reclutamiento y Selección de Personal, por medio del cual plantea cuatro consultas relacionadas con lo propuesto por la jefatura de Recursos Humanos mediante el oficio ORH.2022.033 del 03 de marzo del 2022 (REF. CU-192-2022). Este correo en lo que interesa indica:

“12 de marzo de 2022

Señoras

Rosa María Vindas Chaves, Jefa de la Oficina de Recursos Humanos  
Liliana Picado Alvarado, Encargada Unidad Reclutamiento y Selección de Personal  
UNED

Estimadas señoras, espero se encuentren bien.

Dado el acuerdo tomado por el Consejo Universitario el pasado jueves 10 de marzo, 2022 (CU-2022-139), el cual debe atender con la mayor celeridad por la temática de este, en mi condición de coordinadora de la Comisión de Asuntos Jurídicos (CAJ) del Consejo Universitario, con el mayor respeto para ambas, me permito hacer las siguientes consultas, para conocimiento del CAJ en la sesión, que se realizará el próximo martes 15 de marzo, 2022 de 8 am a 12 mediodía. Me explico:

Del oficio ORH.2022.033 del 03 de marzo del 2022 (REF. CU-192-2022), suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, que se adjunta en el acuerdo enviado el pasado viernes 11 de marzo, 2022, a la CAJ, **la suscrita deduce de la lectura del oficio, que la propuesta presentada por la Jefatura de Recursos Humanos**, con fundamento en lo establecido en el artículo 35 del Estatuto Orgánico y el artículo 6 inciso e) del Estatuto de Personal, **en síntesis**, lo que propone son **dos modificaciones** en el Reglamento de Concursos para la Selección del Personal (RCSP):

**a) Eliminar el inciso h) del artículo 15 del RCSP por las razones expuestas en el citado oficio de la ORH (REF. CU-192-2022).**

- Consulta primera: ¿Es correcta la deducción anterior de la suscrita?

**b) Trasladar el inciso h) del artículo 15 del RCSP al artículo 15 bis del mismo reglamento, cambiando el término “concurso” por “proceso de reclutamiento”, y el término “mixto”, por**

**“externo”;** es decir, lo que se propone es un **“proceso de reclutamiento externo”**

- **Consulta segunda: ¿Es correcta la deducción anterior de la suscrita?**

Si la respuesta es afirmativa, la duda que me surge al respecto es con lo indicado en los incisos a) y b) del artículo 15 bis del RCSP, dado que este artículo (15 bis del RCSP) remite a dos reglamentos distintos. Por favor, observen los incisos a) y b): (...)

Desde mi perspectiva, doña Rosa y doña Liliana, en el caso del nombramiento de las personas directoras de Escuela, como ustedes lo saben muy bien, dichos nombramientos se realizan mediante un reglamento específico, el cual establece un procedimiento para una “consulta participativa interna” a la Asamblea Plebiscitaria de cada Escuela. Por lo tanto, en este caso, no hay un proceso de reclutamiento. Consecuentemente, desde mi óptica, no es posible aplicar lo que propone la Jefatura de Recursos Humanos mediante el oficio ORH.2022.033 del 03 de marzo del 2022 (REF. CU-192-2022).

- **Consulta tercera: ¿Es correcta la deducción anterior de la suscrita? En el caso de que la respuesta de ambas es que sí se puede aplicar lo propuesto mediante el ORH.2022.033 del 03 de marzo del 2022 (REF. CU-192-2022), les agradecería con el mayor respeto, indicar con la respuesta, cómo se realizaría en este caso, así como las “eventuales implicaciones a futuro para la UNED”.**

Por otra parte, según lo indicado en el inciso b) del artículo 15 bis transcrito, como ustedes muy bien lo saben, en estos casos se aplica el **“Reglamento para el nombramiento de direcciones y jefaturas mediante el inciso ch1) del artículo 25 del Estatuto Orgánico de la UNED, excepto el nombramiento de las direcciones de Escuela”**, porque se trata de un proceso de reclutamiento y no de un concurso, para un nombramiento a plazo definido por 4 años. Este reglamento es muy claro en su contenido, solo tiene 3 artículos, y, el artículo 3 establece 12 normas específicas que se deben cumplir (inciso a hasta el inciso l).

Como las personas miembros de CAJ requerimos saber con certeza el **concepto o significado** -desde la especialidad de recursos humanos- de la expresión: “un proceso de reclutamiento externo”. Es por esto, que, con el mayor respecto consulto a ambas:

- **Consulta cuarta de la suscrita: ¿Cuál es el concepto o significado de “proceso de reclutamiento externo”? ¿Puede interpretarse que una publicación dirigida a la comunidad nacional de un “proceso de**

**reclutamiento externo” significa un “proceso de concurso” para un nombramiento a plazo definido?**

La anterior consulta cuarta se hace, por cuanto, se tratan de nombramientos por 4 años en puestos estratégicos para la Universidad, que comprende funciones y actividades ordinarias institucionales y, dada la formación de las personas miembros de la CAJ, estoy segura que no sabemos si al decir en una publicación dirigida a la comunidad nacional: “proceso de reclutamiento externo para el nombramiento de la jefatura XXX por 4 años” o “proceso de reclutamiento externo para el nombramiento de la dirección XXX por 4 años”, las personas interesadas fuera de la Universidad, lo interpreten como equivalente a un “proceso de reclutamiento para un concurso a plazo definido”, **lo cual le podría ocasionar eventuales problemas a la UNED a futuro**, por el significado o concepto de ello y lo que interpreten las personas externas a la institución.

Por ello, les agradecería me indiquen por este mismo medio y de manera escrita, el **“concepto correcto”**, que se tendría que aplicar en una eventual modificación de las normas específicas del artículo 3 del “Reglamento para el nombramiento de direcciones y jefaturas mediante el inciso ch1) del artículo 25 del Estatuto Orgánico de la UNED, excepto el nombramiento de las direcciones de Escuela”, en atención a lo propuesto por la Jefatura de RH (REF. CU-192-2022).

Con el mayor respeto, doña Rosa y doña Liliana, les agradecería me respondan las consultas planteadas en el presente correo, a más tardar el lunes 14 de marzo en horas de la tarde, para que la CAJ tenga mayor claridad en lo que vaya a analizar y proponer al plenario del Consejo Universitario en tiempo y forma, mediante el dictamen solicitado a la CAJ, por los plazos que requieren los procesos de modificación de la normativa institucional, así como para prevenir "errores conceptuales" o "interpretaciones equivocadas".

Aprovecho este correo para solicitarle de la manera más respetuosa, además, a doña Rosa, estar disponible el próximo martes 15 de marzo, 2022, de 8 am y antes de mediodía, para atender las consultas que surjan en el análisis que realice la CAJ sobre el tema en consulta. La asistente Paula Piedra la llamaría la mediante la plataforma teams, para que participe en la sesión cuando la necesitemos.” (Lo destacado es del original)

- 10. La respuesta enviada por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefa de la Oficina de Recursos Humanos en atención a las consultas planteadas por la señora Marlene Víquez Salazar, coordinadora de la Comisión de Asuntos Jurídicos, por medio del cual plantea cuatro consultas relacionadas con lo propuesto por la jefatura de Recursos Humanos mediante el oficio ORH.2022.033 del 03 de marzo del 2022 (REF. CU-192-2022). Al respecto la señora Vindas Chaves indica en su correo de**

**respuesta de fecha 14 de marzo del 2022 (REF. CU-215-2022), lo siguiente:**

“Doña Marlen

Efectivamente usted tiene razón en sus apreciaciones, cuando se generó la norma para estos procedimientos, en las que al final utilizaron la metodología de reglamento para ser concretados, se previno por parte de esta jefatura que, era necesario realizar un trabajo integral de las normas, eso era para evitar precisamente estas situaciones.

Ahora ante lo actuado al entrar en ejecución las normas, se presentan las inconsistencias propias de lo emitido. En resumen

Efectivamente se propone eliminar el artículo 15 h) pues lo pertinente es que, a todo concurso, sea de jefes y directores o de cualquier otro puesto, se aplique el procedimiento de concursos, en el caso de jefes y directores regidos por el artículo 25 inciso ch2), solo cambia en lo establecido por el artículo 15 del reglamento de concursos en referencia a la autoridad que define al respecto y por eso los demás incisos de dicho artículo si son procedentes.

En referencia a la propuesta de trasladar esa norma al 15 bis, según lo por usted expresado tiene razón, si se incorpora deberá indicarse que no rige para el caso de directores de escuela. Esto se propone que se indique en el reglamento de concursos, en razón de la discusión que en el 2013, se desarrolla para su incorporación y sobre todo por las discusiones y acuerdos que en el último año nos ha remitido el Consejo Universitario a la oficina de Recursos Humanos, en el sentido de que tanto puestos interinos o nombramientos a plazo **no se remitan con un solo candidato**, por eso **se plantea terna de oferentes**, si bien es claro que **el CU podrá definir** si nombra con menos de tres oferentes o si lo envía a publicación externa, para que participen personas externa a la UNED.

En fin, dado que estoy invitada a la comisión, eso espero que lo veamos en la misma, lo importante es que se proceda a mejorar la norma y que, en el caso de los nombramientos de jefes y directores por concurso, se respete lo establecido por el Estatuto de Personal para los mismos. (...)” (El subrayado no es del original)

**11. En síntesis, de la lectura del oficio ORH.2022.033 del 03 de marzo del 2022 (REF. CU-192-2022) y lo indicado por la señora Rosa Vindas Chaves en su respuesta de fecha 14 de marzo del 2022 (REF. CU-215-2022), lo que se propone en el citado oficio es lo siguiente:**

- **Eliminar el inciso h) del artículo 15 del RCSP.**

- **Trasladar el inciso h) del artículo 15 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal al artículo 15 bis, del mismo cuerpo normativo, cambiando el término “concurso” por “reclutamiento”, y el término “mixto” por “externo”, excepto para los nombramientos de las personas directoras de las Escuelas.**

**12. El acuerdo del Consejo Universitario tomado en la sesión 2898-2022, celebrada el 03 de marzo del 2022, Art. V-A, inciso 27), que a la letra indica:**

“ARTÍCULO V-A, inciso 27)

CONSIDERANDO:

1. El oficio ORH.2022.015 del 14 de febrero del 2022 (REF. CU-104-2022), suscrito por Rosa María Vindas Chaves, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que realiza una previsión sobre el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2894-2022, Art. III-A, inciso 12) celebrada el 10 de febrero del 2022, relacionado con el oficio ORH-URSP-2022-0008 (REF. CU-014-2022) de la Oficina de Recursos Humanos, referente al concurso para el nombramiento de la jefatura de la Oficina de Tesorería.
2. El correo electrónico del 22 de febrero del 2022 (REF. CU-139-2022), enviado por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que indica que el tema relacionado con el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2895-2022, Art. IV-A, inciso 8), celebrada el 17 de febrero del 2022, sobre el concurso para el puesto de la jefatura de Tesorería, afecta a los demás nombramientos de jefes y directores administrativos.”
3. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2895-2022, Art. IV-A, inciso 8) celebrada el 17 de febrero del 2022 (CU-2022-080), que en lo que interesa Indica:

“SE ACUERDA:

1. Dejar pendiente el proceso de concurso interno 2021-06 promovido para la selección de la Jefatura de la Oficina de Tesorería, hasta que se resuelva la consulta realizada por la Oficina de Recursos Humanos en el oficio ORH.2022.015 del 14 de febrero del 2022 (REF. CU-104-2022).

2. Remitir a la Oficina Jurídica el oficio ORH.2022.015 de la Oficina de Recursos Humanos, con el fin de que la analice y, a más tardar el 28 de febrero del 2022, brinde un dictamen, tomando en consideración el razonamiento que hace la señora Rosa Vindas, en su condición de jefa de la

Oficina de Recursos Humanos, en relación con el concepto de “terna”, basado en el artículo 6, inciso e) del Estatuto de Personal y lo establecido en el Reglamento de Concursos para la Selección de Personal, en lo que respecta al nombramiento de jefes y directores del sector administrativo.”

4. El oficio O.J.2022-093 del 02 de marzo del 2022 (REF. CU-181-2022), suscrito por la señora Ana Lucía Valencia González, jefa a.i. de la Oficina Jurídica, en el que brinda el criterio legal solicitado por el Consejo Universitario en sesión 2895-2022, Art. IV-A, inciso 8) celebrada el 17 de febrero del 2022, para resolver consulta realizada por la Oficina de Recursos Humanos en oficio ORH.2022.015, relacionada con el concurso de la jefatura de la Oficina de Tesorería. Dicho dictamen, en lo que interesa indica:

“Nos avocamos en adelante a resumir los alegatos conducentes, de la siguiente manera:

***Argumento 1: El nivel de rigurosidad para poder elegir a una persona oferente en un puesto de director o jefe pertenecientes al grupo abarcado por el artículo 25 inciso ch2 del Estatuto Orgánico, debía variar hacia uno de mayor rigurosidad en razón de la aplicación del voto 2016-018087, pues ahora la contratación para estos puestos es en propiedad y por tiempo indefinido. Dicha rigurosidad, no se cumple con la modificación parcial del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal, específicamente el artículo 15 (en especial el inciso h) de dicho cuerpo normativo.***

Al respecto, cabe recordemos lo que indica la resolución 2016-18087 de la Sala Constitucional, a la que hace referencia la señora Vindas Chaves, que versa principalmente sobre el derecho a la estabilidad laboral en la función pública:

“(…) De este claro e inequívoco precepto constitucional cabe rescatar dos cuestiones fundamentales, a saber: a) El derecho de acceso a la función pública debe ser mediante el sistema de méritos, debiendo acreditar, quienes aspiran a hacerlo, su idoneidad y b) los funcionarios o servidores públicos al acceder a la función pública, después de haber superado los mecanismos para comprobar su idoneidad, tales como los concursos de antecedentes u oposiciones, gozan de estabilidad en el puesto. La estabilidad en el puesto, entonces, hace parte del contenido esencial del derecho de acceso a la función pública. No tendría sentido nombrar funcionarios públicos mediante el sistema de méritos por un periodo determinado, por cuanto, no se les garantizaría la estabilidad en el puesto consustancial al derecho de acceso y permanencia en la función pública. El nombramiento por período determinado de funcionarios, por el contrario, evoca el sistema de botín y desdice el sistema de méritos (...)”

Por consiguiente, las modificaciones que debían realizarse a la normativa interna, eran aquellas orientadas a atender el cambio en la duración de la contratación del personal antes citado. Dichas modificaciones fueron atendidas por las Autoridades Universitarias, sin que se pueda observar vacíos o contradicciones en la normativa vigente, a diferencia de lo alegado por la funcionaria.

Al respecto, cabe indicar que una correcta hermenéutica jurídica, busca la integración de las normas como base del análisis de cualquier cuerpo normativo. Siendo entonces, la interpretación armoniosa el camino a seguir, contraponiéndose con una posición que presume desde el inicio de la presencia de contradicciones y vacíos.

Esta dependencia observa en los instrumentos de selección del personal y las modificaciones sufridas a dicha normativa, un sano uso de la autonomía universitaria que, si bien se vio afectada por el voto 2016-18087 de la Sala Constitucional, la Institución ha logrado realizar las adaptaciones necesarias para cumplir con los alcances impuestos por el Tribunal Constitucional, conservando los criterios propios que han guiado históricamente la selección del personal.

Respecto a lo indicado por la señora Vindas respecto a *“El criterio de la instancia técnica laboral, en aplicación de un trato equitativo, es que el proceso de concurso es uno solo para la UNED y que para efecto de estabilidad existe jurisprudencia, de la terna no de oferentes sino de elegibles”, “Existe jurisprudencia que fundamenta en el país la importancia y la necesidad de la terna de elegibles, pero la mayoría es dictada para casos de las municipalidades donde el artículo 130 del Código Municipal que sustenta su autonomía, exige una terna de elegibles de forma muy clara, para el nombramiento con estabilidad, por lo que su no cumplimiento implica una ilegalidad”,* no indica ni individualiza de manera alguna a cual Jurisprudencia se refiere, da un ejemplo del Código Municipal que a todas luces no es aplicable a la UNED, por lo que no nos referiremos a este punto.

Si se quisiera realizar cambios al Reglamento de concursos, es potestad del Consejo Universitario en el uso de sus competencias realizarlas teniendo como base lo que indica la señora Vindas. (El subrayado no es del original del oficio O.J.2022-093 del 02 de marzo del 2022)

**Argumento 2: Seleccionar a un postulante de una lista de oferentes, no garantiza la idoneidad del candidato para ganar la estabilidad laboral en el puesto.**

Para mayor claridad en cuanto a las consideraciones técnicas y jurídicas detrás de la conformación de la lista de oferentes, cabe rescatar lo establecido dentro del “*Procedimiento para el nombramiento de directores y jefes de oficina del área administrativa de la universidad estatal a distancia, según lo establecido en el artículo 15 del reglamento de concursos para la selección de personal*”, que al respecto señala:

*“8. Una vez concluido el período de recepción de ofertas, la Oficina de Recursos Humanos dispondrá de 5 días hábiles **para la revisión de requisitos y comunicación de su condición a los candidatos.** De no conformarse la terna necesaria para continuar con el proceso de concurso interno iniciado, se procederá conforme a lo establecido en el inciso h) del artículo 15 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal...*

13. *En el lapso de los 3 días hábiles siguientes a la **conformación de la lista de oferentes** que cumplen los requisitos mínimos del puesto, a los oferentes aceptados en el concurso se les solicitará la presentación del Proyecto de Desarrollo y Plan de Trabajo correspondiente a la dependencia para la cual presentan su postulación. Este requerimiento deberá ser cumplido a más tardar 8 días hábiles después de recibida la solicitud.”* (La negrita es propia)

De la transcripción aunado a la lectura del artículo 15 inciso h) del Reglamento de Concursos, se puede observar que, la conformación del listado no se realiza con simples oferentes, sino con oferentes calificados cuya idoneidad para ocupar el puesto, ha sido previamente verificada.

Lo anterior, implica una diferencia a lo establecido por el artículo 6 inciso e) del Estatuto de Personal, que se crea a partir de una norma especial donde se establece otro mecanismo de selección con igual rigurosidad; existiendo entonces, una prevalencia de lo especial sobre lo general. (El subrayado no es del original del oficio O.J.2022-093 del 02 de marzo del 2022)

Esta forma de integrar las normas, ha sido aplicada por los tribunales laborales al analizar la normativa de la Universidad, donde se ha dicho:

*“De las mencionadas normas se colige entonces que una vez que la Universidad emitió el reglamento especial para regular la situación de los tutores con jornadas menores a medio tiempo, el Estatuto de Personal solo es aplicable a esos servidores en lo no regulado en el (sic) normativa especial, ya que ante normas de igual rango –como lo es el caso de las fuentes normativas contempladas en el inciso e) de la Ley General de la Administración Pública-, prevalece la norma especial sobre la general. (Voto 2021-002042, Sala Segunda de la Corte Suprema De Justicia)”*

En conclusión, existe un procedimiento especial creado bajo las potestades de autonomía de gobierno y administración que posee la Institución; que es armonioso con el artículo 192 de la Constitución Política. Por ello, no son de recibo los argumentos no fundamentados expresados por la señora Vindas Chaves, quien mezcla indiscriminadamente conceptos jurídicos que llaman a confusión. (El subrayado no es del original del oficio O.J.2022-093 del 02 de marzo del 2022)

***Argumento 3: Nombrar a una persona de una lista de oferentes, para que ocupe un puesto en propiedad como director o jefatura, representa una diferencia odiosa en comparación con el mecanismo de selección que existe para los demás puestos llenados a través de un concurso interno o mixto.***

Igualmente, a través del criterio jurídico O.J.2019.326, se concluyó que: *“los Directores y Jefes de las Unidades Administrativas de la Universidad no están en igualdad de condiciones con respecto a otros funcionarios y el concurso para los mismos se rige por normativa específica”.*

Resulta una falacia jurídica afirmar que la igualdad se trata de tratar a todas las personas de la misma manera, *el principio de igualdad* establece el trato igual para los iguales y desigual para los desiguales.

Al respeto, la Sala Constitucional ha dicho:

*“Se dice en la doctrina del Derecho Constitucional que del examen de la norma, su resultado puede ser o bien un trato diferenciador, fundado en una base objetiva y razonable o por el contrario, un trato discriminatorio, por ser arbitrario. Es condición para que sea un trato desigual admisible, que los supuestos de hecho sean, a su vez, desiguales. Esto es, que las situaciones de hecho en que se encuentran los sujetos, sean diferentes, sobre todo porque el principio de igualdad se viola, cuando se trata desigualmente a los iguales. Al efecto véanse, de esta Sala, entre otros fallos los números 0336-91, 0337-91, 0464-91 y 1209-91, en la que se dijo:*

*"La igualdad es sólo lesionada si la desigualdad está desprovista de una justificación objetiva y razonable y la existencia de esa justificación debe apreciarse en relación a la finalidad y efectos de la medida considerada, debiendo darse una relación razonable de proporcionalidad entre los medios empleados y la finalidad perseguida”* (Voto 1998-07168, Sala Constitucional)

Dentro de la normativa universitaria, coexisten diferentes regímenes de selección del personal, que son aplicables

dependiendo del grupo o necesidades de la Institución, sin que esto pueda entenderse como una discriminación ilegítima. Por el contrario, se trata de la elección del mecanismo apropiado para cumplir en cada caso, los objetivos institucionales. (El subrayado no es del original del oficio O.J.2022-093 del 02 de marzo del 2022)

Por el contrario, el pretender desaplicar el artículo 15 del Reglamento de Concursos, representaría una transgresión al *principio de legalidad* y específicamente al *principio de inderogabilidad singular del reglamento*, que se encuentra directamente relacionado con la seguridad jurídica a la que tiene derecho toda personal.

*“En lo referente al principio de inderogabilidad singular del reglamento, el cual se encuentra regulado en el numeral 13 de la Ley General de la Administración Pública cuando dispone que la Administración está sujeta, en general, a todas las normas escritas y no escritas del ordenamiento administrativo, y al Derecho privado supletorio del mismo, sin poder derogarlos ni desaplicarlos para casos concretos, es necesario referirnos a algunas aristas. Este principio, según la doctrina, establece que una norma no puede desaplicarse para un caso concreto. Siguiendo a GARCÍA ENTERRÍA Y FERNÁNDEZ el fundamento de este principio no es político, concretamente: el principio de igualdad, tal y como algunos lo afirman, pues consideran que este caso se vulnera, en forma grave y evidente, el principio de igualdad. Más bien, tiene un fundamento jurídico en el principio de legalidad, ya que si el ordenamiento jurídico no autoriza a la Administración Pública a desaplicar una norma reglamentaria a un caso concreto, de actuarse en tal sentido, se quebranta este presupuesto esencial del Estado social y democrático de Derecho (Véase GARCÍA DE ENTERRÍA y otro. Curso de Derecho Administrativo I. Madrid, Editorial Civitas, reimpresión a la 3ª edición, 1980, págs. 183-186). Según la Sala Constitucional, en la opinión consultiva n.º 2009-95, este principio tiene rango constitucional, y no solamente está referido a las normas reglamentarias, sino a todas aquellas que forman parte del ordenamiento jurídico, es por tal motivo de que se habla de la inderogabilidad singular de la norma.” (Dictamen C-304-2006, Procuraduría General de la República)*

**Argumento 4: Actualmente se tiene únicamente a solo 2 oferentes con requisitos, y por ello, no puede seguirse el proceso concursal de marras.**

De lo expuesto anteriormente, se encuentra que no hay ninguna ilegalidad en el proceso llevado y que por el contrario se ha realizado en apego con el artículo 15 del Reglamento de Concurso para la selección de personal y el procedimiento respectivo, por lo que no se encuentra elemento que impida la continuación de dicho proceso.

Es importante además indicar, que el espíritu del artículo dado por los Consejales en el momento en que se discutió era ese, que se siguiera el proceso con los oferentes existentes. Revisada el acta número 2264-2013 del 27 de junio de 2013, en el que se discutió nota de la Secretaría del Consejo Universitario sobre las modificaciones de los artículos 5 y 15, inciso h) del Reglamento de Concursos para la selección de personal, así como el procedimiento para el nombramiento de directores y jefes de oficina de la UNED, se discutió el tema que nos interesa. se exponen algunas intervenciones:

La Consejal Marlene Víquez indico:

“(…) Dos, modificar el inciso h) del artículo 15 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal de la UNED de la siguiente manera. “Artículo 15: En todo concurso deberán existir al menos tres oferentes que cumplan los requisitos mínimos del puesto, en caso contrario la Oficina de Recursos Humanos procederá a sacar nuevamente el concurso interno en un plazo no mayor a diez días hábiles. De persistir la situación de no conformarse la terna, el Consejo Universitario decidirá en un plazo máximo de un mes, si continúa el proceso del concurso con los oferentes que cumplan los requisitos mínimos del puesto o si se llevará a cabo el concurso mixto correspondiente.” Es el Consejo el que decidirá si va a mixto o si sigue con las personas postuladas, como lo hicieron con doña Gabriela Ortega, **por ejemplo o con otras personas, es decir, si solo hay un oferente o si hay dos.** (…)” (lo resaltado es propio)

El Consejal Alfonso Salazar indico:

“(…) Me complace mucho que se pueda resolver esto porque nosotros tenemos el caso del punto 2, **es el caso de una jefatura en donde al final queda una sola persona y si aprobamos esta modificación reglamentaria entonces el Consejo ya tiene tranquilidad para resolver este tipo de cosas** y no habrá un supuesto sobre esto (…”. (Lo resaltado es propio)

Es de esta manera que en cuanto a este punto se puede indicar que el artículo 15 inc. h) del Reglamento de concursos está vigente, el sentido del artículo es el que se está aplicando, por lo que no es procedente la solicitud de la Señora Vindas de que no se puede continuar con el proceso.

### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. Se ratifica el criterio técnico expresada mediante oficio O.J.2019.326 por la Oficina Jurídica, al no existir consideraciones jurídicas que ameriten su variación.

2. La selección de la jefatura de la Oficina de Tesorería, debe realizarse de conformidad con el *Reglamento de Concursos para la Selección de Personal*, con especial observancia del artículo 15 del dicho cuerpo normativo, que regula la elección del personal cubierto por el artículo 25 inciso ch2.
3. Es competencia del Consejo Universitario, decidir si modifica el artículo 15 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal teniendo en cuenta las observaciones que realiza la Jefa de Recursos Humanos. Dichas modificaciones, de proceder, serían para casos futuros.”

SE ACUERDA:

1. Acoger el dictamen O.J.2022-093 del 02 de marzo del 2022 (REF. CU-181-2022) suscrito por la jefatura de la Oficina Jurídica.
  4. Indicar a la Oficina de Recursos Humanos que debe continuar con el proceso de concurso para el nombramiento de la jefatura de la Oficina de Tesorería.
  5. Solicitar a la Oficina de Recursos Humanos una propuesta de modificación del artículo 15, inciso h) del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal, para la valoración del Consejo Universitario sobre posibles modificaciones al reglamento de concursos. / ACUERDO FIRME) (El subrayado no es del original)
13. **En sesión 398-2022 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, celebrada el 15 de marzo del 2022 participó la señora Rosa María Vindas, jefa de la Oficina de Recursos Humanos como invitada cuando se analizó el tema de interés. Al respecto, en lo que interesa reafirmó lo indicado en el oficio ORH.2022.033 del 03 de marzo del 2022 (REF. CU-192-2022) y en lo expresado a las consultas planteadas por la coordinadora de la Comisión de Asuntos Jurídicos (REF. CU-217-2022).**
  14. **Lo discutido en la sesión 398-2022 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, celebrada el 15 de marzo del 2022, en atención al acuerdo aprobado por el Consejo Universitario en sesión 2900-2022, Artículo V-A, inciso 8) celebrada el 10 de marzo del 2022, citado en el considerando 1.**
  15. **La Comisión de Asuntos Jurídicos (CAJ) en la sesión 398-2022, celebrada el 15 de marzo del 2022, con fundamento en el oficio O.J.2022-093 del 02 de marzo del 2022 (REF. CU-181-2022), suscrito por la señora Ana Lucía Valencia González, jefa a.i. de la**

Oficina Jurídica, en el que brinda el criterio legal solicitado por el Consejo Universitario en sesión 2895-2022, Art. IV-A, inciso 8) celebrada el 17 de febrero del 2022, para resolver consulta realizada por la Oficina de Recursos Humanos en oficio ORH.2022.015, el cual fue acogido por el Consejo Universitario en la sesión 2898-2022, celebrada el 03 de marzo, 2022, Art. V-A, inciso 27), concluye que lo pertinente es acoger parcialmente lo propuesto por la Oficina de Recursos Humanos, en relación con lo planteado en el oficio ORH.2022.033 del 03 de marzo del 2022 (REF. CU-192-2022) y las aclaraciones realizadas por esta jefatura mediante la respuesta del 14 de marzo del 2022 (REF. CU-215-2022) y lo expresado en la sesión 398-2022 de la Comisión de Asuntos Jurídicos.

16. El interés del Consejo Universitario de promover la mayor participación en los procesos de nombramientos de jefaturas y direcciones de la Institución, con el fin de que las personas funcionarias tengan opciones de mejorar su experiencia profesional al tiempo que se garantiza un óptimo servicio público.
17. El acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos en sesión 398-2022, Artículo V, inciso 10), celebrada el 15 de marzo del 2022, comunicado mediante oficio CU.CAJ-2022-045, en el cual acuerda solicitar a la coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario enviar a consulta de la comunidad universitaria la propuesta de modificación del inciso h) del artículo 15 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal, referente a los nombramientos de las personas directoras y jefaturas de oficina de las unidades administrativas; así como la propuesta de modificación del inciso d) del artículo 3 del “Reglamento para el nombramiento de direcciones y jefaturas mediante el inciso ch1) del artículo 25 del Estatuto Orgánico de la UNED, excepto el nombramiento de las direcciones de Escuela”, para que remitan a más tardar en 10 días naturales las observaciones que se tengan al respecto.
18. El oficio SCU-2022-065 del 01 de abril del 2022, elaborado por la señora Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el cual remite a esta Comisión las observaciones de la comunidad universitaria en relación con la propuesta de modificación del inciso h) del artículo 15 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal, referente a los nombramientos de las personas directoras y jefaturas de oficina de las unidades administrativas; así como las observaciones a la propuesta de modificación del inciso d) del artículo 3 del “Reglamento para el nombramiento de

**direcciones y jefaturas mediante el inciso ch1) del artículo 25 del Estatuto Orgánico de la UNED, excepto el nombramiento de las direcciones de Escuela”.**

- 19. Lo discutido en la sesión 401-2022 del 05 de abril del 2022 de la Comisión de Asuntos Jurídicos en relación con las distintas observaciones que se recibieron por parte de la Comisión de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, de la señora Giselle Gómez Ávalos, de la señora Rosa María Vindas Chaves y de la señora Rose Mary Munguía Romero a la propuesta de modificación del inciso h) del artículo 15 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal, referente a los nombramientos de las personas directoras y jefaturas de oficina de las unidades administrativas; y a la propuesta de modificación del inciso d) del artículo 3 del “Reglamento para el nombramiento de direcciones y jefaturas mediante el inciso ch1) del artículo 25 del Estatuto Orgánico de la UNED, excepto el nombramiento de las direcciones de Escuela”.**
- 20. El acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 401-2022, Artículo V, inciso 2), celebrada el 05 de abril del 2022, comunicado mediante oficio CU.CAJ-2022-055, en el cual, con base en lo establecido en el artículo 6, inciso d) del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, se envía a consulta a los miembros del Consejo Universitario, la propuesta de modificación del inciso h) del artículo 15 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal, referente a los nombramientos de las personas directoras y jefaturas de oficina de las unidades administrativas. Además, se envía a consulta de los miembros del Consejo Universitario la propuesta de modificación del inciso d) del artículo 3 del “Reglamento para el nombramiento de direcciones y jefaturas mediante el inciso ch1) del artículo 25 del Estatuto Orgánico de la UNED, excepto el nombramiento de las direcciones de Escuela” De esta consulta no se recibieron observaciones.**

**SE ACUERDA:**

- 1. Aprobar la siguiente modificación del inciso h) del artículo 15 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal, referente a los nombramientos de las personas directoras y jefaturas de oficina de las unidades administrativas:**

**Artículo 15: (Reglamento de Concursos para la Selección de Personal)**

**(...)**

- h) En todo concurso deberán existir al menos tres oferentes que cumplan los requisitos mínimos del puesto. En caso contrario la Oficina de Recursos Humanos procederá a publicar nuevamente el concurso interno en un plazo no mayor de 10 días hábiles. De persistir la situación de no conformarse terna, el Consejo Universitario decidirá, en un plazo máximo de un mes, si solicita la apertura de un nuevo concurso interno, el concurso mixto correspondiente, o si continúa el proceso del concurso con los oferentes que cumplen los requisitos mínimos del puesto.

(...)

**2. Aprobar la siguiente modificación del inciso d) del artículo 3 del “Reglamento para el nombramiento de direcciones y jefaturas mediante el inciso ch1) del artículo 25 del Estatuto Orgánico de la UNED, excepto el nombramiento de las direcciones de Escuela”:**

**Artículo 3: (Reglamento para el nombramiento de direcciones y jefaturas mediante el inciso ch1) del artículo 25 del Estatuto Orgánico de la UNED, excepto el nombramiento de las direcciones de Escuela)**

(...)

- d) La Oficina de Recursos Humanos, por medio de la Unidad respectiva, hará pública a toda la comunidad universitaria de la UNED la solicitud del Consejo Universitario, y, recibirá los atestados de las personas funcionarias interesadas, para la respectiva verificación de los requisitos, en el plazo que se fije al respecto.

En el proceso de reclutamiento publicado a la comunidad universitaria deberán existir al menos tres personas interesadas que cumplan los requisitos mínimos del puesto. En caso contrario la Oficina de Recursos Humanos, por medio de la Unidad respectiva procederá a hacer nuevamente la publicación a toda la comunidad universitaria de la UNED en un plazo no mayor de 10 días hábiles. De persistir la situación de no existir al menos tres personas interesadas y con los requisitos para participar en el proceso de reclutamiento, el Consejo Universitario decidirá en un plazo máximo 15 días naturales, si solicita la apertura de un nuevo proceso de reclutamiento interno, si solicita la apertura de un proceso de reclutamiento externo o si continúa el proceso de

reclutamiento con las personas interesadas que cumplen los requisitos mínimos del puesto.

Cumplido lo anterior, la Oficina de Recursos Humanos, por medio de la Unidad respectiva procederá con base en la decisión del Consejo Universitario, y en el momento correspondiente, a solicitar a cada persona interesada un Proyecto de Desarrollo y Plan de trabajo para el puesto que desea optar por el período definido de cuatro años, según los términos establecidos en el “Modelo Integral de Gestión de Talento Humano en los Puestos de Jefes y Directores” vigente, según acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2420-2015, Art. I, inciso 1-a), celebrada el 17 de abril de 2015.

(...)

- 3. Solicitar a la Oficina de Recursos Humanos que cuando realice estos procesos de reclutamiento externo, a solicitud del Consejo Universitario, para el nombramiento de jefaturas y direcciones regulados por el inciso ch1) del artículo 25 del Estatuto Orgánico, debe indicarse que se trata de procesos de reclutamiento para nombramientos a plazo fijo y no son concursos.**

#### **ACUERDO FIRME**

- 6. Oficio ORH.USP.2022.2288 de la Oficina de Recursos Humanos, referente a la propuesta de perfil para el puesto de la jefatura del Centro de Investigaciones en Educación (CINED).**

Se conoce oficio ORH.USP.2022.2288 del 7 de abril del 2022 (REF. CU-331-2022), suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que remite la propuesta de perfil para el puesto de la jefatura del Centro de Investigaciones en Educación (CINED), el cual fue avalado por la señora Maricruz Corrales Mora, Vicerrectora Académica, mediante correo electrónico del 05 de abril del 2022.

RODRIGO ARIAS: Es referente a la propuesta de perfil para el puesto de la jefatura del Centro de Investigaciones en Educación (CINED).

El ORH.USP.2022.2288 del 7 de abril del 2022, suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefe de la Oficina de Recursos Humanos, indica lo siguiente:

“De conformidad con el artículo 3), inciso b) del Reglamento para el Nombramiento de Direcciones y Jefaturas mediante el inciso ch1) del artículo 25 del Estatuto Orgánico de la UNED, se envía, para su ratificación, el perfil

correspondiente a la jefatura del Centro de Investigaciones en Educación (CINED), el cual fue elaborado tomando como base el Manual Descriptivo de Puestos, aprobado por el Consejo de Rectoría, sesión 2099-2020, artículo 2 y ratificado por el Consejo Universitario en sesión 2818-2020, artículo VII, inciso 2).

Este perfil fue avalado por la Dra. Maricruz Corrales Mora, Vicerrectora Académica, mediante correo electrónico de fecha 5 de abril del 2022. Es importante indicar que, de conformidad con el inciso c) del Reglamento indicado en el primer párrafo de esta nota, una vez aprobado este perfil, continuaríamos por instrucción expresa de ese Órgano con el proceso de reclutamiento.

**PERFIL JEFATURA DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES EN EDUCACIÓN (CINED)**

<b>CARGO</b>	<b>JEFATURA</b> Centro de Investigaciones en Educación
<b>OBJETIVO DEL PROCESO</b>	Impulsar la generación del conocimiento relacionado con las ciencias de la educación, del más alto nivel, de forma colaborativa y cuya pertinencia garantice su impacto en la mejora de la educación nacional e internacional y servir de espacio dinamizador de la investigación, la docencia y la extensión en la Escuela de Ciencias de la Educación.
<b>PROPÓSITO DEL PUESTO</b>	Planear, organizar, dirigir, ejecutar, controlar y dar seguimiento a las actividades que se desarrollan en el Centro de Investigaciones en Educación (CINED), así como llevar a cabo alguna investigación educativa como parte de sus funciones en el CINED.
<b>PRINCIPALES FUNCIONES</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Velar porque los procesos de investigación y extensión que se realicen en el CINED, se encuentren dentro de las áreas de interés de la Escuela de Educación y de las ciencias de la educación en general.</li> <li>• Garantizar que las investigaciones y proyectos de extensión del CINED estén fundamentados en políticas y directrices institucionales dictadas al respecto y que cumplan con los criterios del más alto rigor académico.</li> <li>• Promover la creación de redes y grupos de investigación y extensión interdisciplinarios, tanto a nivel nacional como internacional.</li> <li>• Propiciar la articulación entre investigación-docencia y extensión de la Escuela de Educación.</li> <li>• Potenciar el uso de los resultados de las investigaciones y proyectos de extensión para el mejoramiento de la calidad de los programas de las unidades académicas involucradas.</li> <li>• Velar porque los resultados de las investigaciones desarrolladas por el CINED se encuentren divulgadas en medios de prestigio académico nacional e internacional.</li> </ul>
<b>REPORTE</b>	Dirección Escuela de Educación

<i>PERFIL</i>	
<i>REQUISITOS ACADÉMICOS</i>	Licenciatura o su equivalente en Educación.
<i>EXPERIENCIA</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tres años de experiencia en el desarrollo y gestión de procesos de investigación, que incluya la publicación de artículos, así como textos académicos.</li> <li>• Tres años de experiencia en la gestión del proceso administrativo (planeación, dirección, ejecución y control).</li> </ul> (Ambas experiencias pueden ser simultáneas) <ul style="list-style-type: none"> <li>• Haber participado en, al menos, un proyecto de investigación y/o extensión, cuyo resultado se encuentre debidamente documentado.</li> </ul>
<i>REQUISITO LEGAL</i>	Miembro activo del Colegio Profesional respectivo
<i>COMPETENCIAS</i>	Liderazgo Pensamiento Estratégico Conocimiento Institucional Negociación y Manejo de Conflictos Ética.
<i>CONDICIONES DEL PUESTO</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Tener firma digital.</li> <li>✓ Contar con conectividad propia a internet y a los servicios de comunicación digitales de la institución.</li> <li>✓ Haber llevado o tener disposición de llevar los cursos de Ética en la Función Pública, Control Interno, Inducción, Modelo de Educación a Distancia y el uso de diferentes herramientas y tecnologías para la realización de gestión en entornos virtuales.</li> <li>✓ Tener conocimiento en la elaboración del POA-Presupuesto, o tener disposición para recibir la inducción requerida.</li> <li>✓ Disponibilidad para desplazarse a diferentes zonas del país, cuando así se requiera.</li> </ul>

Vamos a leer la propuesta que teníamos:

“CONSIDERANDO:

El oficio ORH.USP.2022.2288 del 7 de abril del 2022 (REF. CU-331-2022), suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que remite la propuesta de perfil para el puesto de la jefatura del Centro de Investigaciones en Educación (CINED), el cual fue avalado por la señora Maricruz Corrales Mora, Vicerrectora Académica, mediante correo electrónico del 05 de abril del 2022.

Si hubiera alguna observación en relación con este perfil que se está conociendo aquí, enviado por la Oficina de Recursos Humanos.

MARLENE VÍQUEZ: Yo no tengo observaciones. La única observación que tengo es que hay que incluir un segundo acuerdo al final de la propuesta de doña Ana Myriam que diga “solicitar a la Oficina de Recursos Humanos iniciar el proceso de reclutamiento para el nombramiento de la jefatura del Centro de Investigaciones en Educación (CINED)”, porque doña Rosa nos lo indica en el oficio, que una vez que sea aprobado por acuerdo expreso, más o menos, nos da a entender que el Consejo Universitario tiene que indicarlo.

Entonces, hay que poner un segundo acuerdo: “solicitar a la Oficina de Recursos Humanos iniciar el proceso de reclutamiento para el nombramiento de la jefatura del Centro de Investigaciones en Educación (CINED)”. Solo eso era don Rodrigo.

RODRIGO ARIAS: Yo tengo una observación más general porque está presente en varias de las redacciones, podríamos ampliarlo un poquito. Veo que está muy concentrado a intereses de la Escuela de Educación y yo creo que debería quedar más abierto a interrelacionarse con otras áreas de la Universidad y, obviamente, del Sistema Educativo Nacional. Lo veo muy enfocado al interior de la Escuela. Tal vez es de redacción, para que se entienda más amplio el quehacer del Centro de Investigaciones en Educación y, obviamente, la persona que esté a cargo.

Veán porqué digo eso. Podemos verlo en el contenido del perfil que viene ahí: Objetivo del Proceso, al final dice: “(...) y servir de espacio dinamizador de la investigación, la docencia y la extensión en la Escuela de Ciencias de la Educación.” Está bien eso, pero no solamente de la Escuela, sino en articulación con otras dependencias de la Universidad y el Sistema Educativo Nacional, y también a nivel internacional.

Creo que hay que ampliarle la perspectiva. Podemos agregarle eso que yo mencioné. No sé qué les parece.

MARLENE VÍQUEZ: ¿Dónde habría que agregárselo don Rodrigo?

RODRIGO ARIAS: En Objetivo del Proceso, al final. En el cuadrado.

EDUARDO CASTILLO: Si, sería bien agregarle eso.

MARLENE VÍQUEZ: Si señor, me parece muy bien. Me parece excelente. Es decir, máxime que la Universidad busca, también, llevarlo a mantener esa red de trabajo con otras instituciones.

RODRIGO ARIAS: Si, porque ahí lo menciona, más adelante.

MARLENE VÍQUEZ: Exactamente, entonces me parece muy bien incluir esa parte.

RODRIGO ARIAS: Igual, en funciones. Tal vez con un cambio ya quedo yo satisfecho de darle esa perspectiva más amplia. Veamos la primera de las funciones: “Velar porque los procesos de investigación y extensión que se realicen en el CINED, se encuentren dentro de las áreas de interés de la Escuela de Educación y de las ciencias de la educación en general.”

Pero, también debe estar relacionado con áreas de interés de la Universidad, no solamente de la Escuela de Educación. Entonces, también poner “de la Universidad y de las ciencias de la educación en general”. Pero, que incorporemos esa necesidad de articularse y vincularse con las demás dependencias institucionales.

MARLENE VÍQUEZ: Yo estoy de acuerdo. Destaco lo siguiente, don Rodrigo. en la ECEN, por ejemplo, se tiene la enseñanza de la Matemática.

RODRIGO ARIAS: Si, igual en Sociales hay educación. Está Inglés y está Francés.

MARLENE VÍQUEZ: Exacto. Entonces, si me parece importante hacer esa incorporación que usted está mencionando.

RODRIGO ARIAS: Hay un programa en el campo de educación dentro de Extensión. En fin. Es más que solo educación.

MARLENE VÍQUEZ: Así es.

RODRIGO ARIAS: Entonces, con esos dos cambios, yo creo que ya queda fortalecido que el CINED tiene esa necesidad interna, también, de vincularse con las demás dependencias de la Universidad.

Podemos aprobarlo con el agregado que dijo doña Marlene, nada más con estos dos complementos que yo indiqué. Lo aprobamos. Queda aprobado, le damos firmeza.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

#### **ARTÍCULO V-A, inciso 6)**

#### **CONSIDERANDO:**

**El oficio ORH.USP.2022.2288 del 7 de abril del 2022 (REF. CU-331-2022), suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefa de la**

Oficina de Recursos Humanos, en el que remite la propuesta de perfil para el puesto de la jefatura del Centro de Investigaciones en Educación (CINED), el cual fue avalado por la señora Maricruz Corrales Mora, Vicerrectora Académica, mediante correo electrónico del 05 de abril del 2022.

**SE ACUERDA:**

1. Aprobar el siguiente perfil propuesto por la Oficina de Recursos Humanos para el puesto de la jefatura del Centro de Investigaciones en Educación (CINED), en el oficio ORH.USP.2022.2288:

**PERFIL JEFATURA DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES EN EDUCACIÓN (CINED)**

<b>CARGO</b>	<b>JEFATURA Centro de Investigaciones en Educación</b>
<b>OBJETIVO DEL PROCESO</b>	Impulsar la generación del conocimiento relacionado con las ciencias de la educación, del más alto nivel, de forma colaborativa y cuya pertinencia garantice su impacto en la mejora de la educación nacional e internacional y servir de espacio dinamizador de la investigación, la docencia y la extensión en la Escuela de Ciencias de la Educación, en articulación con otras dependencias de la Universidad y el sistema educativo nacional e internacional.
<b>PROPÓSITO DEL PUESTO</b>	Planear, organizar, dirigir, ejecutar, controlar y dar seguimiento a las actividades que se desarrollan en el Centro de Investigaciones en Educación (CINED), así como llevar a cabo alguna investigación educativa como parte de sus funciones en el CINED.
<b>PRINCIPALES FUNCIONES</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Velar porque los procesos de investigación y extensión que se realicen en el CINED, se encuentren dentro de las áreas de interés de la Escuela de Educación, de la Universidad y de las ciencias de la educación en general.</li> <li>• Garantizar que las investigaciones y proyectos de extensión del CINED estén fundamentados en políticas y directrices institucionales dictadas al respecto y que cumplan con los criterios del más alto rigor académico.</li> <li>• Promover la creación de redes y grupos de investigación y extensión interdisciplinarios, tanto a nivel nacional como internacional.</li> <li>• Propiciar la articulación entre investigación-docencia y extensión de la Escuela de Educación.</li> <li>• Potenciar el uso de los resultados de las investigaciones y proyectos de extensión para el</li> </ul>

	<p>mejoramiento de la calidad de los programas de las unidades académicas involucradas.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Velar porque los resultados de las investigaciones desarrolladas por el CINED se encuentren divulgadas en medios de prestigio académico nacional e internacional.</li> </ul>
<b>REPORTE</b>	Dirección Escuela de Educación
<b>PERFIL</b>	
<b>REQUISITOS ACADÉMICOS</b>	Licenciatura o su equivalente en Educación.
<b>EXPERIENCIA</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tres años de experiencia en el desarrollo y gestión de procesos de investigación, que incluya la publicación de artículos, así como textos académicos.</li> <li>• Tres años de experiencia en la gestión del proceso administrativo (planeación, dirección, ejecución y control).</li> </ul> <p><b>(Ambas experiencias pueden ser simultáneas)</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Haber participado en, al menos, un proyecto de investigación y/o extensión, cuyo resultado se encuentre debidamente documentado.</li> </ul>
<b>REQUISITO LEGAL</b>	Miembro activo del Colegio Profesional respectivo
<b>COMPETENCIAS</b>	<p>Liderazgo  Pensamiento Estratégico  Conocimiento Institucional  Negociación y Manejo de Conflictos  Ética.</p>
<b>CONDICIONES DEL PUESTO</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Tener firma digital.</li> <li>✓ Contar con conectividad propia a internet y a los servicios de comunicación digitales de la institución.</li> <li>✓ Haber llevado o tener disposición de llevar los cursos de Ética en la Función Pública, Control Interno, Inducción, Modelo de Educación a Distancia y el uso de diferentes herramientas y tecnologías para la realización de gestión en entornos virtuales.</li> <li>✓ Tener conocimiento en la elaboración del POA-Presupuesto, o tener disposición para recibir la inducción requerida.</li> <li>✓ Disponibilidad para desplazarse a diferentes zonas del país, cuando así se requiera.</li> </ul>

2. **Solicitar a la Oficina de Recursos Humanos iniciar el proceso de reclutamiento para el nombramiento de la jefatura del Centro de Investigaciones en Educación (CINED).**

**ACUERDO FIRME**

**7. Oficio ORH.USP.2022.2331 de la Oficina de Recursos Humanos, referente a la propuesta de perfil para el puesto de la jefatura del Centro de Investigación y Evaluación Institucional (CIEI).**

Se conoce el oficio ORH.USP.2022.2331 del 18 de abril del 2022 (REF. CU-355-2022), suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que remite la propuesta de perfil para el puesto de la jefatura del Centro de Investigación y Evaluación Institucional (CIEI), el cual fue avalado por el señor Álvaro García Otárola, vicerrector de Planificación, mediante correo electrónico del 07 de abril del 2022.

RODRIGO ARIAS: Otro perfil de puesto. Oficio ORH.USP.2022.2331 de la Oficina de Recursos Humanos, perfil del puesto de la jefatura del Centro de Investigación y Evaluación Institucional. Aquí tenemos otro oficio de la Oficina de Recursos Humanos, ese que mencioné. Dice “Envío nuevo perfil jefatura CIEI”, lo suscribe doña Rosa Vindas como jefa de la Oficina de Recursos Humanos. Dice:

“De conformidad con el artículo 3), inciso b) del Reglamento para el Nombramiento de Direcciones y Jefaturas mediante el inciso ch1) del artículo 25 del Estatuto Orgánico de la UNED, se envía, para su ratificación, el perfil correspondiente al puesto de jefatura del Centro de Investigación y Evaluación Institucional (CIEI), el cual fue elaborado tomado como base lo siguiente el Manual Descriptivo de Puestos, aprobado por el Consejo de Rectoría, sesión 2099-2020, artículo 2 y ratificado por el Consejo Universitario en sesión 2818-2020, artículo VII, inciso 2).

Este perfil fue avalado por el Mag. Álvaro García Otárola, Vicerrector de Planificación, mediante correo electrónico de fecha 7 de abril del 2022. Es importante indicar que, de conformidad con el inciso c) del Reglamento indicado en el primer párrafo de esta nota, una vez aprobado este perfil, continuaríamos por instrucción expresa de ese Órgano con el proceso de reclutamiento.

Quedo a la disposición de ustedes para atender cualquier consulta.”

Y, viene el perfil, entonces, que Recursos Humanos nos remite. El cargo es Jefatura de Oficina Centro de Investigación y Evaluación Institucional, código 229033-00.

PERFIL JEFATURA DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL (CIEI)

CARGO	JEFATURA Centro de Investigación y Evaluación Institucional Código 229033-00
OBJETIVO DEL	Investigación, evaluación, análisis estadístico e

<i>PROCESO</i>	información institucional, cuyo propósito es generar conocimiento y servicios de acompañamiento para la mejora de la gestión institucional de la Universidad.
<i>PROPÓSITO DEL PUESTO</i>	Planear, organizar, dirigir, controlar, dar seguimiento y realimentar las actividades que se desarrollan en el CIEI.
<i>PRINCIPALES FUNCIONES</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Generar propuestas para orientar a las autoridades sobre la oferta académica dentro del contexto socioeconómico en que se desempeña la UNED.</li> <li>• Asesorar en cuanto a la determinación del potencial de apertura de nuevos programas académicos.</li> <li>• Velar por la actualización de la información de los programas en el contexto socioeconómico nacional.</li> <li>• Garantizar la evaluación del impacto de los programas académicos que ofrece la Universidad.</li> <li>• Velar porque la UNED cuente con sistemas de información que facilite la toma de decisiones.</li> <li>• Asegurar que existan parámetros, indicadores y criterios cualitativos y cuantitativos para realizar la planificación y evaluación de la Universidad.</li> </ul>
<i>REPORTE</i>	Vicerrector de Planificación
<i>PERFIL</i>	
<i>REQUISITOS ACADÉMICOS</i>	Licenciatura o su equivalente en Ciencias Económicas o Ciencias Sociales
<i>EXPERIENCIA</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tres años de experiencia en la realización de investigaciones en el ámbito universitario, que incluya el dominio y aplicación de metodologías para la investigación social y educativa.</li> <li>• Tres años de experiencia en la gestión del proceso administrativo (planeación, dirección, ejecución y control) Ambas experiencias pueden ser simultáneas</li> <li>• Haber participado como investigador o coinvestigador en, al menos, un proyecto de extensión y/o investigación, cuyo resultado se encuentre debidamente documentado.</li> </ul>
<i>REQUISITO LEGAL</i>	Miembro activo del Colegio Profesional respectivo
<i>COMPETENCIAS</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Pensamiento estratégico</li> <li>• Conocimiento institucional.</li> <li>• Planificación y seguimiento</li> <li>• Liderazgo</li> <li>• Negociación y Manejo de conflictos</li> <li>• Ética</li> </ul>
<i>CONDICIONES DEL</i>	✓ Tener firma digital.

PUESTO	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Contar con conectividad propia a internet y a los servicios de comunicación digitales de la Institución.</li> <li>✓ Haber recibido o estar dispuesto a recibir los cursos de Ética en la Función Pública, Control Interno e Inducción.</li> <li>✓ Tener conocimiento en la elaboración del POA-Presupuesto o estar en disposición de recibir la inducción requerida.</li> <li>✓ Disponibilidad para trabajar fuera de la jornada ordinaria, cuando las necesidades del servicio lo requieran.</li> <li>✓ Disponibilidad para desplazarse a diferentes zonas del país, cuando se requiera.</li> </ul>
--------	---

Esa es la propuesta que Recursos Humanos nos envía del perfil de este puesto. Si hubiera alguna observación.

MARLENE VÍQUEZ: No don Rodrigo, yo, nada más, incluir, como segundo acuerdo “solicitar a la Oficina de Recursos Humanos iniciar el proceso de reclutamiento para el nombramiento de la jefatura del Centro de Investigación y Evaluación Institucional (CIEI)”, porque tiene que salir como acuerdo expreso. Así lo establece la normativa.

RODRIGO ARIAS: ¿Alguna otra observación? Ese sería un segundo punto que se incorpora en el acuerdo. Si no hay más, les solicito que lo podamos aprobar.

Queda aprobado el perfil del CIEI y aprobado en firme. Se le solicita a Recursos Humanos proceder con el proceso correspondiente.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

**ARTÍCULO V-A, inciso 7)**

**CONSIDERANDO:**

**El oficio ORH.USP.2022.2331 del 18 de abril del 2022 (REF. CU-355-2022), suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que remite la propuesta de perfil para el puesto de la jefatura del Centro de Investigación y Evaluación Institucional (CIEI), el cual fue avalado por el señor Álvaro García Otárola, vicerrector de Planificación, mediante correo electrónico del 07 de abril del 2022.**

**SE ACUERDA:**

1. Aprobar el siguiente perfil propuesto por la Oficina de Recursos Humanos para el puesto de la jefatura del Centro de Investigación y Evaluación Institucional (CIEI), en el oficio ORH.USP.2022.2331:

**PERFIL JEFATURA DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL (CIEI)**

<b>CARGO</b>	<b>JEFATURA</b> <b>Centro de Investigación y Evaluación</b> <b>Institucional</b> <b>Código 229033-00</b>
<b>OBJETIVO DEL PROCESO</b>	Investigación, evaluación, análisis estadístico e información institucional, cuyo propósito es generar conocimiento y servicios de acompañamiento para la mejora de la gestión institucional de la Universidad.
<b>PROPÓSITO DEL PUESTO</b>	Planear, organizar, dirigir, controlar, dar seguimiento y realimentar las actividades que se desarrollan en el CIEI.
<b>PRINCIPALES FUNCIONES</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Generar propuestas para orientar a las autoridades sobre la oferta académica dentro del contexto socioeconómico en que se desempeña la UNED.</li> <li>• Asesorar en cuanto a la determinación del potencial de apertura de nuevos programas académicos.</li> <li>• Velar por la actualización de la información de los programas en el contexto socioeconómico nacional.</li> <li>• Garantizar la evaluación del impacto de los programas académicos que ofrece la Universidad.</li> <li>• Velar porque la UNED cuente con sistemas de información que facilite la toma de decisiones.</li> <li>• Asegurar que existan parámetros, indicadores y criterios cualitativos y cuantitativos para realizar la planificación y evaluación de la Universidad.</li> </ul>
<b>REPORTE</b>	Vicerrector de Planificación
<b>PERFIL</b>	
<b>REQUISITOS ACADÉMICOS</b>	Licenciatura o su equivalente en Ciencias Económicas o Ciencias Sociales
<b>EXPERIENCIA</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tres años de experiencia en la realización de investigaciones en el ámbito universitario, que incluya el dominio y aplicación de metodologías para la investigación social y educativa.</li> <li>• Tres años de experiencia en la gestión del proceso</li> </ul>

	<p>administrativo (planeación, dirección, ejecución y control)</p> <p><b>Ambas experiencias pueden ser simultáneas</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Haber participado como investigador o coinvestigador en, al menos, un proyecto de extensión y/o investigación, cuyo resultado se encuentre debidamente documentado.</li> </ul>
<b>REQUISITO LEGAL</b>	Miembro activo del Colegio Profesional respectivo
<b>COMPETENCIAS</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Pensamiento estratégico</li> <li>• Conocimiento institucional.</li> <li>• Planificación y seguimiento</li> <li>• Liderazgo</li> <li>• Negociación y Manejo de conflictos</li> <li>• Ética</li> </ul>
<b>CONDICIONES DEL PUESTO</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Tener firma digital.</li> <li>✓ Contar con conectividad propia a internet y a los servicios de comunicación digitales de la Institución.</li> <li>✓ Haber recibido o estar dispuesto a recibir los cursos de Ética en la Función Pública, Control Interno e Inducción.</li> <li>✓ Tener conocimiento en la elaboración del POA-Presupuesto o estar en disposición de recibir la inducción requerida.</li> <li>✓ Disponibilidad para trabajar fuera de la jornada ordinaria, cuando las necesidades del servicio lo requieran.</li> <li>✓ Disponibilidad para desplazarse a diferentes zonas del país, cuando se requiera.</li> </ul>

2. **Solicitar a la Oficina de Recursos Humanos iniciar el proceso de reclutamiento para el nombramiento de la jefatura del Centro de Investigación y Evaluación Institucional (CIEI).**

#### **ACUERDO FIRME**

8. **Oficio CCAAd.2022.65 de la Comisión de Carrera Administrativa, referente a la designación de la señora Yamileth Ruiz Rodríguez, como coordinadora de esa Comisión.**

Se conoce el oficio CCAAd.2022.65 del 07 de abril del 2022 (REF. CU-333-2022), en el que se transcribe el acuerdo tomado por la Comisión de Carrera Administrativa en sesión extraordinaria, artículo III, celebrada el 06 de abril del

2022, referente a la designación de la señora Yamileth Ruiz Rodríguez, como coordinadora de la Comisión de Carrera Administrativa.

RODRIGO ARIAS: Oficio CCAAd.2022.65 de la Comisión de Carrera Administrativa, en el que nos comunica la designación de la señora Yamileth Ruiz Rodríguez, como coordinadora de dicha Comisión.

La propuesta de acuerdo es:

“CONSIDERANDO:

El oficio CCAAd.2022.65 del 07 de abril del 2022 (REF. CU-333-2022), en el que se transcribe el acuerdo tomado por la Comisión de Carrera Administrativa en sesión extraordinaria, artículo III, celebrada el 06 de abril del 2022, referente a la designación de la señora Yamileth Ruiz Rodríguez, como coordinadora de la Comisión de Carrera Administrativa.

SE ACUERDA:

Dar por recibida la información enviado por la Comisión de Carrera Administrativa, sobre la designación de la señora Yamileth Ruiz Rodríguez, como coordinadora de esa Comisión.”

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

**ARTÍCULO V-A, inciso 8)**

**CONSIDERANDO:**

**El oficio CCAAd.2022.65 del 07 de abril del 2022 (REF. CU-333-2022), en el que se transcribe el acuerdo tomado por la Comisión de Carrera Administrativa en sesión extraordinaria, artículo III, celebrada el 06 de abril del 2022, referente a la designación de la señora Yamileth Ruiz Rodríguez, como coordinadora de la Comisión de Carrera Administrativa.**

**SE ACUERDA:**

**Dar por recibida la información enviado por la Comisión de Carrera Administrativa, sobre la designación de la señora Yamileth Ruiz Rodríguez, como coordinadora de esa Comisión.**

**ACUERDO FIRME**

**9. Oficio SCU-2022-077 de la Secretaría del Consejo Universitario, referente a informe sobre recurso de revocatoria y apelación en subsidio (Expediente administrativo No. 007-2022) enviado a la Oficina Jurídica.**

Se conoce el oficio SCU-2022-077 del 18 de abril del 2022 (REF. CU-340-2022), suscrito por Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que informa que se recibió el recurso de revocatoria y apelación en subsidio, relacionado con el expediente administrativo No. 007-2022, el cual, de conformidad con lo que establece el segundo párrafo del artículo 54 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, fue trasladado a la Oficina Jurídica, para el respectivo dictamen jurídico.

RODRIGO ARIAS: Tenemos, en el siguiente punto, el 8, el oficio SCU-2022-077 de la Secretaría del Consejo Universitario, sobre recurso de revocatoria y apelación en subsidio (Expediente administrativo No. 007-2022) enviado a la Oficina Jurídica.

Se propone dar por recibida la información brindada por la Secretaría del Consejo Universitario y esperar que la Oficina Jurídica analice la situación que se le envió.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

**ARTÍCULO V-A, inciso 9)**

**CONSIDERANDO:**

**El oficio SCU-2022-077 del 18 de abril del 2022 (REF. CU-340-2022), suscrito por Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que informa que se recibió el recurso de revocatoria y apelación en subsidio, relacionado con el expediente administrativo No. 007-2022, el cual, de conformidad con lo que establece el segundo párrafo del artículo 54 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, fue trasladado a la Oficina Jurídica, para el respectivo dictamen jurídico.**

**SE ACUERDA:**

**Dar por recibida la información brindada por la Secretaría del Consejo Universitario en el oficio SCU-2022-077.**

**ACUERDO FIRME**

**10. Oficio CR-2022-475 del Consejo de Rectoría, referente a modificación del acuerdo tomado por el CONRE en sesión 2211-2022, Artículo I, inciso 1), punto 2) del 28 de marzo del 2022, en atención al oficio CU.CIEV-2022-009 de la Comisión Institucional de Ética y Valores.**

Se conoce el oficio CR-2022-475 del 19 de abril del 2022 (REF. CU-353-2022), en el que se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría en sesión 2214-2022, Artículo I, inciso 2) celebrada el 18 de abril del 2022, en relación con el acuerdo de la Comisión Institucional de Ética y Valores en sesión 05-2022, Art. III, inciso 9) del 31 de marzo del 2022, mediante oficio CU.CIEV-2022-009 del 6 de abril del 2022, en el que le solicita al CONRE establecer una fecha límite para la entrega de la propuesta del plan de trabajo para el diagnóstico del tema ético en la Universidad, solicitado en sesión 2211-2022, del 28 de marzo del 2022.

RODRIGO ARIAS: El punto número 9, oficio CR-2022-475 del Consejo de Rectoría, en relación con la modificación del acuerdo tomado por el CONRE en sesión 2211-2022, Artículo I, inciso 1), punto 2) del 28 de marzo del 2022, en atención al oficio CU.CIEV-2022-009 de la Comisión Institucional de Ética y Valores.

La propuesta de acuerdo es:

“CONSIDERANDO:

1. El oficio CR-2022-475 del 19 de abril del 2022 (REF. CU-353-2022), en el que se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría en sesión 2214-2022, Artículo I, inciso 2) celebrada el 18 de abril del 2022, en relación con el acuerdo de la Comisión Institucional de Ética y Valores en sesión 05-2022, Art. III, inciso 9) del 31 de marzo del 2022, mediante oficio CU.CIEV-2022-009 del 6 de abril del 2022, en el que le solicita al CONRE establecer una fecha límite para la entrega de la propuesta del plan de trabajo para el diagnóstico del tema ético en la Universidad, solicitado en sesión 2211-2022, del 28 de marzo del 2022.
2. Mediante la citada sesión 2214-2022 el Consejo de Rectoría acuerda modificar el acuerdo tomado en sesión 2211-2022, Artículo I, inciso 1), punto 2) del 28 de marzo del 2022, para que se lea así:

“Solicitar a la Vicerrectoría de Planificación presentar al Consejo de Rectoría, a más tardar el 30 de abril del 2022 la propuesta de plan de trabajo para el diagnóstico del tema ético en la Universidad, desarrollada como respuesta a la solicitud planteada por la Comisión Nacional de Ética y Valores en el oficio CNRV-2021-092, del 05 de abril de 2021, dirigido al señor Rector Rodrigo Arias Camacho, rector de la UNED, por la señora Vera C. Solís Gamboa, directora ejecutiva de la Comisión Nacional de Ética y Valores de la UNED”.

SE ACUERDA:

Dar por recibido el acuerdo CR-2022-475 del Consejo de Rectoría.”

Aquí está don Gustavo, el coordinador de la Comisión Institucional de Ética y Valores, para que sepa que se puso como fecha el 30 de abril, en la conversación que tuvimos con don Álvaro, para tener esa propuesta.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

#### **ARTÍCULO V-A, inciso 10)**

#### **CONSIDERANDO:**

- 1. El oficio CR-2022-475 del 19 de abril del 2022 (REF. CU-353-2022), en el que se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría en sesión 2214-2022, Artículo I, inciso 2) celebrada el 18 de abril del 2022, en relación con el acuerdo de la Comisión Institucional de Ética y Valores en sesión 05-2022, Art. III, inciso 9) del 31 de marzo del 2022, mediante oficio CU.CIEV-2022-009 del 6 de abril del 2022, en el que le solicita al CONRE establecer una fecha límite para la entrega de la propuesta del plan de trabajo para el diagnóstico del tema ético en la Universidad, solicitado en sesión 2211-2022, del 28 de marzo del 2022.**
- 2. Mediante la citada sesión 2214-2022 el Consejo de Rectoría acuerda modificar el acuerdo tomado en sesión 2211-2022, Artículo I, inciso 1), punto 2) del 28 de marzo del 2022, para que se lea así:**

“Solicitar a la Vicerrectoría de Planificación presentar al Consejo de Rectoría, a más tardar el 30 de abril del 2022 la propuesta de plan de trabajo para el diagnóstico del tema ético en la Universidad, desarrollada como respuesta a la solicitud planteada por la Comisión Nacional de Ética y Valores en el oficio CNRV-2021-092, del 05 de abril de 2021, dirigido al señor Rector Rodrigo Arias Camacho, rector de la UNED, por la señora Vera C. Solís Gamboa, directora ejecutiva de la Comisión Nacional de Ética y Valores de la UNED”.

#### **SE ACUERDA:**

**Dar por recibido el acuerdo CR-2022-475 del Consejo de Rectoría.**

#### **ACUERDO FIRME**

**11. Oficio CR-2022-476 del Consejo de Rectoría, referente a solicitud CU.CIEV-2022-010 de la Comisión Institucional de Ética y Valores, sobre la reproducción de audios y spots que forman parte de la campaña de ética y valores de la CIEV.**

Se analiza el oficio CR-2022-476 del 19 de abril del 2022 (REF. CU-354-2022), en el que se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría en sesión 2214-2022, Artículo I, inciso 3) celebrada el 18 de abril del 2022, en el que, en atención al oficio CU.CIEV-2022-010 de la Comisión Institucional de Ética y Valores, toma acuerdo citado.

RODRIGO ARIAS: Seguimos adelante con el punto número 10. Oficio CR-2022-476 del Consejo de Rectoría, también, referente a la Comisión Institucional de Ética y Valores, en este caso, a la solicitud del oficio CU.CIEV-2022-010 de la Comisión Institucional de Ética y Valores, sobre la reproducción de audios y spots que forman parte de la campaña de ética y valores de la CIEV.

La propuesta de acuerdo es la siguiente:

“CONSIDERANDO:

El oficio CR-2022-476 del 19 de abril del 2022 (REF. CU-354-2022), en el que se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría en sesión 2214-2022, Artículo I, inciso 3) celebrada el 18 de abril del 2022, en el que, en atención al oficio CU.CIEV-2022-010 de la Comisión Institucional de Ética y Valores, toma el siguiente acuerdo:

“SE ACUERDA:

1. Dar por recibido el oficio CU.CIEV-2022-010 de fecha 06 de abril del 2022 (REF.799-2022) suscrito por la Comisión Institucional de Ética y Valores del Consejo Universitario.
2. Dejar sin efecto el acuerdo del Consejo de Rectoría, sesión 2211-2022, Artículo I, inciso 2) celebrada el 28 de marzo del 2022, comunicado mediante oficio CR-2022-357.
3. Acoger la solicitud CU.CIEV-2022-010 (REF.799-2022) y autorizar la reproducción de los audios y los spots que forman parte de la campaña de ética y valores de la Comisión Institucional de Ética y Valores de la Universidad, en todos los programas e instancias que llevan a cabo transmisiones de tutorías, video tutorías, videoconferencias, encuentros académicos, programas regulares, tanto en formato de video como de audio, ya sea de manera previa, durante o al final de cada evento.
4. Solicitar a la Vicerrectora Académica coordinar con las dependencias e instancias a cargo de llevar a cabo las transmisiones de tutorías, video tutorías, videoconferencias, encuentros académicos, programas regulares, tanto en formato de video como de audio con el propósito de atender el punto 3) del presente acuerdo.

ACUERDO FIRME”

Lo que se plantea aquí es, nada más, dar por recibido el acuerdo del Consejo de Rectoría. Aquí, fue una solicitud de la Comisión Institucional de Ética y Valores, porque al principio se había pedido, solo para las actividades de Videocomunicación y de que luego se había aprobado de esa manera, ellos nos solicitaron que se ampliara a todo lo que acabamos de mencionar. Don Gustavo pide la palabra.

GUSTAVO AMADOR: Si, buenos días señor rector, compañeros y compañeras consejales. Un saludo, también a la comunidad universitaria. Agradecer este acuerdo que ha tomado el Consejo de Rectoría. No solo los audios y los spots que se han elaborado en la comisión de Ética, sino, regularmente, cotidianamente se programan actividades de capacitación de muy alto nivel, donde se ponen al análisis y a la reflexión temas como ética y derechos humanos, liderazgo ético para las jefaturas.

Estamos planeando, para próximas actividades, ética y literatura, las relaciones que hay entre estos temas. En fin, material de muy alta calidad que hemos invitado a las diferentes cátedras, a las diferentes asignaturas que lo introduzcan en sus planes complementarios, en sus materiales adicionales.

El tema de la ética es un tema transversal en todas las asignaturas que se ofrecen en la UNED, sin lugar a dudas, ofrecemos nuestro aporte para que el tema se discuta, que el tema se analice, que cale en todos los estudiantes y, sobre todo, en nuestras funcionarias y funcionarios.

Entonces, agradecer este acuerdo porque, de una u otra forma, se van a reproducir con más insistencia los esfuerzos que se hacen en la Comisión Nacional y en la Comisión Institucional de Ética y Valores. Muchas gracias.

RODRIGO ARIAS: Gracias a usted, don Gustavo. Coordinar para que se cumpla lo indicado en el acuerdo. Para eso se le encargó a la vicerrectoría Académica, también, coordinarlo a lo interior de todo lo que ahí se indicaba.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

#### **ARTÍCULO V-A, inciso 11)**

#### **CONSIDERANDO:**

**El oficio CR-2022-476 del 19 de abril del 2022 (REF. CU-354-2022), en el que se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría en sesión 2214-2022, Artículo I, inciso 3) celebrada el 18 de abril del 2022, en el que, en atención al oficio CU.CIEV-2022-010 de la Comisión Institucional de Ética y Valores, toma el siguiente acuerdo:**

“SE ACUERDA:

1. Dar por recibido el oficio CU.CIEV-2022-010 de fecha 06 de abril del 2022 (REF.799-2022) suscrito por la Comisión Institucional de Ética y Valores del Consejo Universitario.
2. Dejar sin efecto el acuerdo del Consejo de Rectoría, sesión 2211-2022, Artículo I, inciso 2) celebrada el 28 de marzo del 2022, comunicado mediante oficio CR-2022-357.
3. Acoger la solicitud CU.CIEV-2022-010 (REF.799-2022) y autorizar la reproducción de los audios y los spots que forman parte de la campaña de ética y valores de la Comisión Institucional de Ética y Valores de la Universidad, en todos los programas e instancias que llevan a cabo transmisiones de tutorías, video tutorías, videoconferencias, encuentros académicos, programas regulares, tanto en formato de video como de audio, ya sea de manera previa, durante o al final de cada evento.
4. Solicitar a la Vicerrectora Académica coordinar con las dependencias e instancias a cargo de llevar a cabo las transmisiones de tutorías, video tutorías, videoconferencias, encuentros académicos, programas regulares, tanto en formato de video como de audio con el propósito de atender el punto 3) del presente acuerdo.

ACUERDO FIRME”

**SE ACUERDA:**

**Dar por recibido el acuerdo CR-2022-476 del Consejo de Rectoría.**

**ACUERDO FIRME**

12. **Oficio CR-2022-490-A del Consejo de Rectoría, referente a solicitud de prórroga para atender el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2894-2022, Artículo III-A, inciso 2-a), punto 1) relacionado a la propuesta para el uso de los recursos del Programa de Becas Rafael Ángel Calderón.**

Se conoce el oficio CR-2022-490-A del 19 de abril del 2022 (REF. CU-357-2022), en el que se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría en sesión 2214-2022, Artículo II, inciso 9-a) celebrada el 18 de abril del 2022, en el que solicita prórroga para atender el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2894-2022, Artículo III-A, inciso 2-a), punto 1) del 10 de febrero del 2022 (CU-2022-058), relacionado a la solicitud de una propuesta para el uso de los

recursos del Programa de Becas Rafael Ángel Calderón, con el fin de habilitar su utilización, pero manteniendo la sostenibilidad del fondo existente.

RODRIGO ARIAS: Esta es una solicitud que hace el Consejo de Rectoría para tener una prórroga y atender acuerdo solicitado por el Consejo Universitario de la 2894-2022, Artículo III-A, inciso 2-a), punto 1) en cuanto a una propuesta para el uso de los recursos del Programa de Becas Rafael Ángel Calderón.

Estamos pidiendo una prórroga hasta el 31 de julio del 2022 para cumplir con lo solicitado por el Consejo Universitario al respecto. Si hubiera alguna observación. si no hay, les solicito que lo aprobemos porque este sí habría que aprobarlo. Queda aprobado, hay que darle firmeza.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

#### **ARTÍCULO V-A, inciso 12)**

#### **CONSIDERANDO:**

**El oficio CR-2022-490-A del 19 de abril del 2022 (REF. CU-357-2022), en el que se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría en sesión 2214-2022, Artículo II, inciso 9-a) celebrada el 18 de abril del 2022, en el que solicita prórroga para atender el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2894-2022, Artículo III-A, inciso 2-a), punto 1) del 10 de febrero del 2022 (CU-2022-058), relacionado a la solicitud de una propuesta para el uso de los recursos del Programa de Becas Rafael Ángel Calderón, con el fin de habilitar su utilización, pero manteniendo la sostenibilidad del fondo existente.**

#### **SE ACUERDA:**

**Conceder prórroga hasta el 31 de julio del 2022, para que la administración presente al Consejo Universitario la propuesta para el uso de los recursos del Programa de Becas Rafael Ángel Calderón, solicitada por el Consejo Universitario en sesión 2894-2022, Artículo III-A, inciso 2-a), punto 1) del 10 de febrero del 2022.**

#### **ACUERDO FIRME**

- 13. Oficio TEUNED-011-2022 del Tribunal Electoral Universitario (TEUNED), referente a modificación del procedimiento de escrutinio y conteo de votos.**

Se conoce el oficio TEUNED-011-2022 del 08 de abril del 2022 (REF. CU-363-2022), suscrito por el señor Allan Gen Palma, presidente del Tribunal Electoral Universitario (TEUNED), en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión 1427-2022, acuerdo 3, del 06 de abril del 2022, referente a la modificación del procedimiento de escrutinio y conteo de votos.

RODRIGO ARIAS: Oficio TEUNED-011-2022 del Tribunal Electoral Universitario referente a modificación del procedimiento de escrutinio y conteo de votos.

El TEUNED nos envía ese oficio. Lo firma don Allan Gen Palma, Presidente del Tribunal Electoral Universitario UNED, fecha 08 de abril, Modificación del procedimiento de escrutinio y conteo de votos, dirigido al Consejo Universitario y a la Auditoría Interna de la UNED. Dice lo siguiente:

“Reciban un cordial saludo,

Para su información y consideración, se remite acuerdo 3, tomado en sesión TEUNED 1427-2022 del miércoles 6 de abril de 2022.

5.1. Dejar constancia, el miércoles 06 de abril de 2022, se recibe dictamen O.J.2022-176, por parte de la Oficina Jurídica, sobre la consulta relacionada con el procedimiento de escrutinio electoral para la Asamblea Universitaria Plebiscitaria y elección de rector. La respuesta a la letra dice:”

Es la respuesta que da la Oficina Jurídica, y que, señala lo siguiente, oficio O.J.2022-189 del 07 de abril del 2022. Dice así:

#### “ANTECEDENTES

Mediante oficio TEUNED-011-2022 de fecha 06 de abril del 2022, el TEUNED remite a esta oficina una consulta sobre el procedimiento de escrutinio electoral en la que señalan lo siguiente:

*El procedimiento de escrutinio electoral que se aplica actualmente difiere de lo estipulado en el Artículo 5 del Estatuto Orgánico sobre la elección de miembros del Consejo y Rector, razón por la cual le adjuntamos el procedimiento de escrutinio electoral que se encuentra en el sitio web del TEUNED y las actas a las que este documento utiliza como referente de su creación y actualización, las cuales se adjuntan en el cuerpo del correo.*

*No obstante, no encontramos ninguna relación en el contenido de estas actas con el documento del escrutinio, excepto en el acta TEUNED 1181-2017, en la cual se menciona la revisión del documento, pero no se profundiza en el contenido de esta.*

*Los puntos en los que este tribunal considera que existe una discrepancia son específicamente en lo relacionado con el hecho de que a los votos obtenidos válidamente se les aplica una penalización dependiendo de la participación ejercida por determinado sector en la elección. Por otro lado, como segundo punto, se multiplica el cociente del porcentaje asignado a cada sector, según el Estatuto Orgánico (EO) y la totalidad de los votos válidamente emitidos por cada sector, lo cual incide en la aplicación de una doble penalización.*

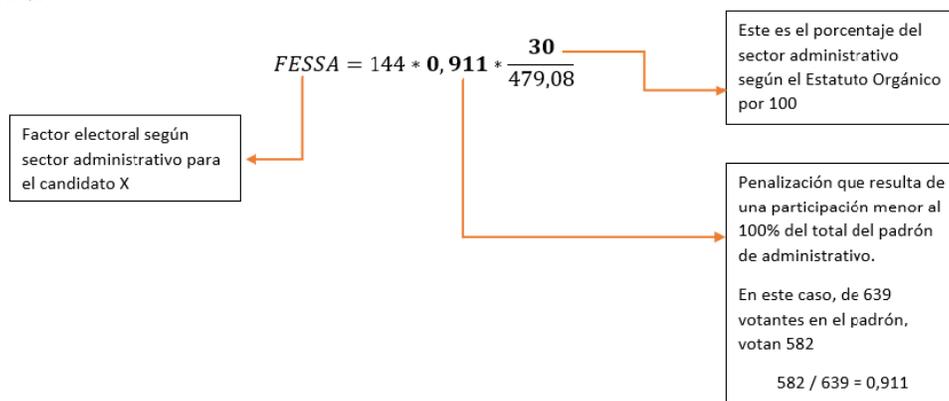
- Factor electoral según sector: FESS
- Votos válidamente emitidos por sector: VVES

- *Peso electoral según sector: PESS*
- *Porcentaje de ponderación según EO: PPSEO*
- *Total de votos válidamente emitidos por sector: TVVES*
- 

$$FESS = VVES * PESS * \frac{PPSEO * 100}{TVVES}$$

Por ejemplo:

Para el caso de un candidato X, que obtuvo 144 votos válidamente emitidos en el sector administrativo, un peso electoral según el sector administrativo de 0,911 y un total de votos válidamente emitidos según el sector administrativo de 479,08. Según lo anterior, se calcula el factor electoral según sector administrativo, de la siguiente forma:



Tal y como se indica en la consulta, se adjuntan los siguientes documentos:

1. Acta de la sesión ordinaria n°959 del TEUNED, celebrada el 14 de enero del 2014.
2. Acta de la sesión ordinaria n°965 del TEUNED, celebrada el 18 de febrero del 2014.
3. Acta de la sesión ordinaria n°1139 del TEUNED, celebrada el 18 de mayo del 2016.
4. Acta de la sesión ordinaria n°1181 del TEUNED, celebrada el 22 de febrero del 2017.
5. Procedimiento para el escrutinio del material electoral y conteo de votos (4ª edición, tercera revisión, febrero 2017)

De conformidad con lo que establece el [Reglamento de la Oficina Jurídica](#), específicamente los artículos 2.a), 5.b) y d), 6.a), b) y d), 8 y 9, se procede a rendir el presente dictamen con los alcances e información remitida por la persona consultante.

#### DICTAMEN

1. Artículo 5 del Estatuto Orgánico de la UNED

En términos generales, el artículo 5 del Estatuto Orgánico de la UNED ([EOUNED](#)) dispone cómo está integrada la Asamblea Universitaria Plebiscitaria (AUP), la distribución de los votos electorales de los sectores que la integran, el porcentaje de quórum para que la elección sea válida, el porcentaje de votos electorales válidamente emitidos que se tiene que superar, las competencias de la AUP, entre otros aspectos. Actualmente dicho artículo establece lo siguiente:

#### ARTÍCULO 5:

1. *Integran la Asamblea Universitaria Plebiscitaria:*

- a. Los funcionarios profesionales incluidos en Carrera Profesional nombrados en propiedad.
- b. Los funcionarios administrativos incluidos en Carrera Administrativa nombrados en propiedad.
- c. Los Profesores de Jornada Especial nombrados en propiedad (tutores).
- d. Los estudiantes que hayan ganado al menos 24 créditos en la UNED y estén matriculados en el período académico en que se realice la elección.

Para poder ejercer su derecho a voto, los estudiantes que cumplan con estos requisitos deben empadronarse previamente en su Centro Universitario, en el período que para ello establezca el Tribunal Electoral de la UNED, para lo cual el TEUNED garantizará que, utilizando mecanismos específicos durante el proceso de matrícula y los medios masivos que normalmente usa la UNED, todos los estudiantes que cumplan el requisito para empadronarse, tendrán la información con el debido tiempo para ejercer libremente el derecho del empadronamiento.

1. Los Miembros del Consejo Universitario, el Rector, los Vicerrectores, los Directores y Jefes de Oficina, el Auditor y el Defensor de los Estudiantiles.
2. La Universidad dará a los tutores y estudiantes las facilidades de día y horario necesarias para propiciar la mayor participación posible.
3. Para efectos de la elección, los votos electorales se distribuirán entre los sectores, de la siguiente manera:
  - a. 40% los asambleístas incluidos en los incisos 1-a) y 1-e) anteriores.
  - b. 30% los asambleístas incluidos en el inciso 1-b) anterior.
  - c. 15% los asambleístas incluidos en el inciso 1-c) anterior.
  - d. 15% los asambleístas incluidos en el inciso 1-d) anterior.
4. Para que la elección sea válida, deberá cumplirse con el quórum de la Asamblea Plebiscitaria, el cual estará constituido como mínimo por el 51% de los votos electorales, señalados en el párrafo anterior.
5. Se declarará electo Rector o Miembro del Consejo Universitario el candidato con mayor número de votos electorales que obtenga al menos el 40% de los votos electorales válidamente emitidos. En caso de que ningún candidato reciba dicho porcentaje, la votación se repetirá dentro de los 10 días hábiles siguientes con los dos candidatos que lograron el mayor porcentaje de los votos electorales emitidos. En caso de segunda elección, se declarará electo el candidato que obtenga mayor número de votos electorales. En caso de persistir el empate en forma reiterada por tres veces, se convocará a un nuevo proceso electoral.
6. Los votos válidamente emitidos, no incluyen los votos en blanco ni los nulos.
7. Cada elector sólo podrá estar incluido en un padrón.
8. Cuando se trate de una elección de varios miembros del Consejo Universitario o de representantes a la Asamblea Universitaria Representativa, se podrá utilizar un proceso electoral mediante voto múltiple. El Reglamento correspondiente fijará los mecanismos para contabilizar los votos de estas papeletas.
9. La Asamblea Universitaria Plebiscitaria tendrá las siguientes competencias:
  - a. Elegir al Rector y a los Miembros del Consejo Universitario.
  - b. Revocar el nombramiento del Rector y de los Miembros del Consejo Universitario, en los casos que procede, según el artículo 19, por votación afirmativa de al menos dos terceras partes de los votos electorales válidamente emitidos mediante los procedimientos establecidos en dicho artículo.
  - c. Pronunciarse vía plebiscito o referéndum, en aquellos asuntos que sometan a consideración las dos terceras partes de los Miembros de la Asamblea Universitaria Representativa.

De acuerdo con lo anterior, se extrae que la AUP se integra y distribuye el “peso” de los votos electorales de la siguiente manera:

- 40%:
  - Personas profesionales en propiedad incluidas en Carrera Profesional.
  - Las personas miembros del Consejo Universitario.
  - La persona que ejerza el puesto de Rectoría.
  - Las personas Vicerrectoras.
  - Las personas directoras y jefas de Oficina.

- La persona Auditora.
- La persona que ejerza el puesto de Defensor de los Estudiantes.
- 30%: Personas administrativas en propiedad incluidas en Carrera Administrativa.
- 15%: Personas profesoras de jornada especial en propiedad.
- 15%: estudiantes (tienen que haber ganado al menos 24 créditos en la UNED, estar matriculados en el período académico en que se realice la elección y empadronarse previamente en su Centro Universitario en el período que establezca el TEUNED)

Estos porcentajes representan a un sector de voto electoral y para cada uno de ellos debe conformarse un padrón. Las personas electoras solo pueden incluirse en un padrón. Por ejemplo, si una persona electora se encuentra en el padrón del sector de personas profesionales y personas funcionarias de oficio (40%), no puede incluirse en el padrón de las personas profesoras de jornada especial (15%).

El quórum de la AUP para que la elección sea válida debe estar constituido por al menos 51% de los votos electorales. De acuerdo con el propio EOUNED, la institución dará a las personas profesoras de jornada especial (tutoras) y a las personas estudiantes "...las facilidades de día y horario necesarias para propiciar la mayor participación posible".

Por otra parte, el inciso 5 del artículo 5 del EOUNED indica de manera clara cuáles son las condiciones para la declaratoria de elección de las personas candidatas:

- 1) Debe superar al menos el umbral del 40% de los votos electorales válidamente emitidos. De acuerdo con el inciso 6 del mismo artículo, los votos en blanco y nulos no se cuentan dentro de los votos válidamente emitidos.
- 2) Debe obtener el mayor número de votos electorales.

## 2. Jerarquía de las fuentes normativas internas

La UNED fue creada mediante la [Ley N°6044](#) del 03 de marzo de 1977. El inciso a) del artículo 11 de dicha ley le otorgó a la Junta Universitaria la competencia de redactar y proponer a la Asamblea Universitaria el primer Estatuto Orgánico de la UNED (EOUNED). Lo anterior es importante porque, desde la ley de creación, se puede observar que la aprobación del EOUNED le corresponde a la Asamblea Universitaria.

El EOUNED vigente corresponde al aprobado por la Asamblea Universitaria en la sesión n°058-2000 del 30 de mayo del 2000 y sus reformas posteriores. El artículo 4 señala que la Asamblea Universitaria es la máxima autoridad de la UNED y el inciso a) del artículo 7 dispone que le corresponde a la Asamblea Universitaria Representativa (AUR) modificar e interpretar el EOUNED.

Además de lo anterior, en la sesión n°447, artículo VI, inciso 1, celebrada el 13 de setiembre de 1983, el Consejo Universitario aprobó los [Conceptos para el Sistema Normativo de la UNED](#), en el que se dispone lo siguiente:

### ESTATUTO ORGÁNICO

*Se entenderá por Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal a Distancia el reglamento que regula, de manera general, la naturaleza y fines de la Universidad, lo mismo que su estructura y gobierno, régimen disciplinario y recursos.*

*Debe ser aprobado por la Asamblea Universitaria. Constituye el Reglamento superior de la UNED y en consecuencia, a él deben sujetarse las demás normas internas.*

### ESTATUTO DE PERSONAL

*Se entenderá por Estatuto de Personal el reglamento encargado de regular la relación de empleo entre la Universidad Estatal a Distancia y sus servidores. Debe ser aprobado por el Consejo Universitario.*

### REGLAMENTO

*Se entenderá por reglamento un conjunto de normas específicas que se dicten sobre aspectos relativos a la organización y funcionamiento de la Universidad. Debe ser aprobado por el Consejo Universitario.*

### NORMA

*Norma es una regla de conducta dictada por el órgano competente, incorporado o no a un determinado reglamento. Será acordada, dado el caso, por el Consejo de Rectoría.*

### ACUERDO

*Toda disposición tomada por un órgano colegiado competente de la Universidad.*

### MANUALES E INSTRUCTIVOS

*Son conjuntos de disposiciones sobre aspectos de la organización y funcionamiento de la Universidad, aprobados por el órgano competente y subordinados a los Reglamentos.*

Este documento es importante porque esquematiza de manera bastante clara la jerarquía de las fuentes normativas internas, colocando al EOUNED como norma originaria del cual pueden ir derivándose los siguientes niveles normativos. En otras palabras, el EOUNED es la norma suprema a nivel interno y ninguna otra norma infra-estatutaria puede ir más allá de lo que ella dispone y, mucho menos, ser contraria a la misma.

#### 3. Sobre el caso concreto

En el propio oficio TEUNED-011-2022 de fecha 06 de abril del 2022, el TEUNED señala que el procedimiento de escrutinio electoral para la elección de las personas miembros del Consejo Universitario y para la persona que ejerza la Rectoría que se está aplicando difiere de lo estipulado en el artículo 5 del EOUNED.

Concretamente, el TEUNED considera que la discrepancia es respecto a que, en el procedimiento, se les aplica una penalización a los votos obtenidos válidamente dependiendo de la participación ejercida por determinado sector. Además, señalan que existe una doble penalización al multiplicar el cociente del porcentaje asignado a cada sector según el EOUNED y la totalidad de los votos válidamente emitidos por este.

De acuerdo con lo anterior, esta oficina considera que lleva razón el TEUNED con sus preocupaciones en el sentido de que el EOUNED no establece ningún tipo de penalización por participación de las personas electoras del sector.

En cualquier caso, en atención a la jerarquía de las fuentes normativas internas, ninguna norma infra-estatutaria, y mucho menos un procedimiento, puede ir más allá de lo que dispone el EOUNED y, mucho menos, ser contraria al mismo.

Recuérdese que el artículo 52 del EOUNED y el artículo 2 del Reglamento Electoral de la UNED establecen que el TEUNED es el órgano superior de la UNED en materia electoral. En ese sentido, le corresponde al TEUNED aplicar el escrutinio de conformidad con la jerarquía de las fuentes normativas internas.

#### 4. Consecuencia del incumplimiento de las disposiciones electorales

Si bien el artículo 52 del EOUNED y el artículo 2 del Reglamento Electoral de la UNED establecen que el TEUNED es el órgano superior de la UNED en materia electoral, lo cierto es que en caso de que un proceso electoral se lleve a cabo incumpliendo las disposiciones establecidas en el EOUNED y el Reglamento Electoral de la UNED, se podrían generar varias consecuencias. Dos de ellas -que quizás son de las más relevantes- pueden ser las siguientes:

- i. La elección podría ser absolutamente nula de acuerdo con lo que establece el inciso d) del artículo 128 del Reglamento Electoral de la UNED.
- ii. Las personas integrantes del TEUNED podrían ser sancionadas disciplinariamente por el Consejo Universitario de acuerdo con lo que establecen los artículos 112 a 114.

### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- Ninguna norma infra-estatutaria, y mucho menos un procedimiento, puede ir más allá de lo que dispone el EOUNED y, mucho menos, ser contraria al mismo.
- En caso de que un proceso electoral se lleve a cabo incumpliendo las disposiciones establecidas en el EOUNED y el Reglamento Electoral de la UNED, se podrían generar varias consecuencias. Dos de ellas -que quizás son de las más relevantes- pueden ser las siguientes:
  - La elección podría ser absolutamente nula de acuerdo con lo que establece el inciso d) del artículo 128 del Reglamento Electoral de la UNED.
  - Las personas integrantes del TEUNED podrían ser sancionadas disciplinariamente por el Consejo Universitario de acuerdo con lo que establecen los artículos 112 a 114.
- Se recomienda realizar los procesos electorales respetando la jerarquía de las fuentes normativas internas.”

“5.2. Se discute el oficio O.J.2022-176 enviado por el Lic. José Daniel Mora Bolaños, de la Oficina Jurídica el 05 de abril del 2022 mencionado en el punto 5.3. de la presente acta.

Considerando:

- a) El dictamen recibido por medio del oficio O.J.2022-176 a la consulta realizada por este Tribunal el 30 de marzo de 2022.
- b) El artículo 6 del Estatuto Orgánico.
- c) Los artículos 84, 85, 112 a 114 y el 128 del Reglamento Electoral de la UNED.

ACUERDO 3. Realizar una modificación a la tercera revisión del procedimiento para el cálculo del escrutinio y conteo de votos que se aprobó en el acuerdo del Artículo III. (Manuales de procedimientos electorales), tomado en sesión TEUNED 1181-2017, celebrada el miércoles 22 de febrero de 2017, de forma que responda a lo establecido en el artículo 6 del Estatuto Orgánico. El procedimiento será de aplicación inmediata y se realizará de la siguiente manera: *a la cantidad de votos válidos por sector que obtiene cada candidato, se le aplicará el porcentaje estipulado por sector de acuerdo con lo que se indica en el artículo 6 del Estatuto Orgánico.* ACUERDO FIRME.”

Creo que era importante leerlo porque tiene que ver con un tema importante y sensible de la vida universitaria. Doña Marlene pide la palabra.

MARLENE VÍQUEZ: Dos cosas para aclarar y tranquilidad en la comunidad universitaria y para todos los miembros también del Consejo Universitario, observen que primero el Tribunal tuvo que hacer una modificación con respecto a la forma en cómo se constituye la Asamblea Universitaria Representativa, porque estaban aplicando mal, en relación con el 25% que le corresponde a los

estudiantes, según lo establecido en el Estatuto Orgánico de la UNED, esto fue un primer momento para la conformación de la Asamblea Universitaria Representativa y don Allan Gen como presidente del TEUNED nos mandó la información y nos hizo las observaciones y corrigió las inconsistencias en la forma en como lo estaban haciendo, yo fui una de las personas que dije que había un problema, en relación con la forma en que se estaba incluyendo y los estudiantes tuvieron que nombrar más delegados ante la Asamblea Universitaria Representantes.

El otro punto es que se tenía un procedimiento en el año 2017 y eso fue lo que causó que se hiciera el nombramiento para los años siguientes de los miembros del Consejo Universitario que les estaban aplicando una penalización, lo cual a mí me extrañaba muchísimo lo que se estaba haciendo y cuando yo observé el punto, en realidad lo que pesa es en la forma en cómo se dijo, es una manera muy simple nada más el voto electoral se calcula por sector en los términos en que ellos indican, es la cantidad de votos válidos por sector, que obtiene cada candidato y se aplica el porcentaje estipulado del sector de acuerdo con lo que indica el artículo 6 y así es como se tiene que hacer y se venía aplicando una penalización que nada tenía que ver.

Parece que por costumbre lo que se tenía era una hoja Excel, era lo que yo había interpretado y que lo aplicaban de esa manera, pero ya ellos reformaron esto, Allan Gen creo que es una persona que tiene la formación suficiente para poder hacer la modificación y recuerden que don Karino y la auditoría interna en su momento tuvieron que pedir que se volviera a realizar las elecciones porque los porcentajes se estaban calculando mal, efectivamente se estaban calculando mal, ahí fue cuando ellos se dieron cuenta, como han tenido una serie de procesos, parto del supuesto, aquí estoy conjeturando, pero conociéndolos, del todo el trabajo que ha tenido el TEUNED, no han tenía tiempo de modificar ese procedimiento, ahora lo están oficializando y el mismo dictamen de la Oficina Jurídica les está dando la razón.

Considero que ahora como lo están estableciendo, es el procedimiento correcto y es la forma como también todos lo hemos interpretado, los que hemos estado en estos procesos; para que ya no haya mayores problemas, así que señor rector, quería hacer esa aclaración para que no se confunda, una cosa fue cuando se modificó la Asamblea Universitaria Representativa y este es un procedimiento que cuando yo lo revisé, yo dije, no, está mal, así no es como se calcula, pero bueno, ya por dicha lo están corrigiendo y yo supongo que lo están corrigiendo en el momento oportuno porque vienen próximas elecciones para miembros del Consejo Universitario, muchísimas gracias señor rector.

CATALINA MONTENEGRO: Reconocer al TEUNED la capacidad de poder reflexionar a partir de las experiencias que hemos tenido en las elecciones pasadas, en cuáles eran las reformas sustantivas que se requieren, justamente antes de los procesos electorales, previendo que sean lo más transparentes,

claros y contextualizados como son requeridos, así que me alegra muchísimo porque este era un tema sin duda de mucha preocupación, para muchos de nosotros y nosotras que participamos en procesos electorales donde también habíamos visto cómo faltantes, o esta falta de claridad en algunos aspectos que ahora se aclaran y se remarcan y creo que es para lo mejor, para poder continuar porque vienen procesos próximas, que ya están muy cerca, así que apoyar la propuesta de don Allan, que como dice doña Marlene tiene la formación, es matemático, y puede actualizar estos instrumentos para que funcionen de la mejor manera, muchas gracias.

RODRIGO ARIAS: Me parece que era importante leer todo el dictamen que hace la Jurídica, respondiendo al tribunal, porque es bastante complejo, en antecedentes, en materia de jerarquía de las normas dentro de la universidad, que es algo que siempre tenemos que tener presente, el Estatuto Orgánico está por sobre todo y no se puede violentar en ningún acuerdo, no en ninguna normativa que se emita por el Consejo Universitario o soluciones de la administración, en fin, tener muy claro esa preeminencia de la letra, que lo que establece el Estatuto Orgánico es muy importante y luego como vienen procesos electorales de miembros del Consejo, también hay de la AUR por otro lado, pero sobre todo en materia de la Asamblea Plebiscitaria, los del Consejo Universitario ahora en el II semestre, que tengamos presente que el Tribunal hizo el ajuste al procedimiento de conformidad con lo que establece el artículo 5 del Estatuto Orgánico.

Que es muy sencillo, ahora, ya no hay un componente adicional en la fórmula que tenían aplicando que es el que causaba esa doble penalización, el último componente precisamente, aquí ya queda establecido y que dicha que el Tribunal hizo esa revisión y lo ajusta estrictamente a lo que indica el Estatuto Orgánico, es materia electoral, es el Tribunal el que la define, nosotros nada más tomamos nota, pero es importante que no se dijera a la comunidad universitaria que está siguiendo la transmisión, nada más que tomamos nota, sino conocer con detalle de que es lo que estamos tomando nota.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

#### **ARTÍCULO V-A, inciso 13)**

#### **CONSIDERANDO:**

- 1. Oficio TEUNED-011-2022 del 08 de abril del 2022 (REF. CU-363-2022), suscrito por el señor Allan Gen Palma, presidente del Tribunal Electoral Universitario (TEUNED), en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión 1427-2022, acuerdo 3, del 06 de abril del 2022, referente a la modificación del procedimiento de escrutinio y conteo de votos, el cual, en lo que interesa indica:**

**“ACUERDO 3.** Realizar una modificación a la tercera revisión del procedimiento para el cálculo del escrutinio y conteo de votos que se aprobó en el acuerdo del Artículo III. (Manuales de procedimientos electorales), tomado en sesión TEUNED 1181-2017, celebrada el miércoles 22 de febrero de 2017, de forma que responda a lo establecido en el artículo 6 del Estatuto Orgánico. El procedimiento será de aplicación inmediata y se realizará de la siguiente manera: *a la cantidad de votos válidos por sector que obtiene cada candidato, se le aplicará el porcentaje estipulado por sector de acuerdo con lo que se indica en el artículo 6 del Estatuto Orgánico.* **ACUERDO FIRME.”**

- 2. El dictamen O.J.2022-176 del 07 de abril del 2022, que adjunta el Tribunal Electoral Universitario a su oficio, en el que da respuesta a la consulta del TEUNED, sobre el procedimiento de escrutinio electoral en la Asamblea Universitaria Plebiscitaria.**

**SE ACUERDA:**

**Dar por recibido el oficio TEUNED-011-2022 del Tribunal Electoral Universitario (TEUNED).**

**ACUERDO FIRME**

- 14. Oficio AJCU-2022-067 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente a la actualización de proyectos de ley que se encuentran en agenda del Consejo Universitario.**

Se conoce el oficio AJCU-2022-067 del 20 de abril del 2022 (REF. CU-364-2022), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que envía la actualización de proyectos de ley que se encuentran en agenda del Consejo Universitario, con el fin de que se retiren de la agenda, debido a que ya están en trámite en la agenda de la Asamblea Legislativa.

RODRIGO ARIAS: Doña Nancy me ayuda a leerlo.

NANCY ARIAS: Sí señor, con mucho gusto.

“PARA: Consejo Universitario  
DE: Nancy Arias Mora  
Asesora Jurídica  
Consejo Universitario  
ASUNTO: Actualización de proyectos de ley en agenda del Consejo Universitario  
FECHA: 20 de abril de 2022

Revisada la agenda 2906-2022 que fuera remitida por la Secretaría del Consejo Universitario me permito hacer la siguiente actualización de los proyectos de ley que se encuentran agendados con el fin de que se retiren de la agenda los que ya no están en trámite en la Asamblea Legislativa. Se citan con el mismo número en que están agendados en el apartado B. Criterios sobre proyectos de ley.

1. Criterios AJCU-2021-069 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario y SM-0046-2021 del Servicio Médico, referentes al Proyecto de Ley No. 2.523 REFORMA A LOS ARTÍCULOS 346 Y 347 DE LA LEY N° 5395 DEL 30 DE OCTUBRE DE 1973 LEY GENERAL DE SALUD. REF. CU-534-2021

El proyecto se encuentra archivado desde el 06 de abril de 2022 por tener un Dictamen Unánime Negativo (Art.81 BIS Reglamento de la Asamblea Legislativa)

3. Criterios AJCU-2021-095 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, ORH-2021.0580 de la Oficina de Recursos Humanos y I.E.G-046-2021 del Instituto de Estudios de Género, referentes al Proyecto de Ley No. 21.149 REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 94, 95, 96, 97 Y 100 Y ADICIÓN AL ARTÍCULO 70 DEL CÓDIGO DE TRABAJO, LEY N° 2 Y SUS REFORMAS, PARA COMBATIR LA DISCRIMINACIÓN LABORAL CONTRA LAS MUJERES EN CONDICIÓN DE MATERNIDAD. REF. CU-726, 760 y 773-2021.

El proyecto tuvo votación en Segundo Debate el 18 de abril de 2022

19. Criterios AJCU-2022-037 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario y I.E.G-048.2021 del Instituto de Estudios de Género, referentes al Proyecto de Ley No. 22.453 LEY PARA PROTEGER LA VIDA DEL NIÑO POR NACER. REF. CU-222-2022

Este proyecto se encuentra archivado por tener un dictamen de Mayoría Negativo (Art.81 BIS Reglamento de la Asamblea Legislativa)

20. Criterios AJCU-2022-045 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario y de la Oficina de Registro y Administración Estudiantil, referentes al Proyecto de Ley No. 21.321 LEY DE REPOSITORIO ÚNICO NACIONAL PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES DE RASTREO E IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS. REF. CU-239-2022

Este proyecto fue aprobado en primer debate y se encuentra en mociones 137 desde el 26 de octubre de 2021

22. Criterios AJCU-2022-047 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, DEU-IFCMDL-104-2022 del Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local, y ECA-2022-070 de la Escuela de Ciencias de la Administración, referentes a al Proyecto de

Ley No. 22.607 LEY DE FORTALECIMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD TERRITORIAL PARA PROMOVER LA ATRACCIÓN DE INVERSIONES FUERA DE LA GRAN ÁREA METROPOLITANA (GAM). REF. CU-251-2022

Este proyecto fue aprobado en primer debate y se encuentra en mociones 137 desde el 03 de marzo de 2022 ”

Si quiere leo el borrador de la propuesta de acuerdo.

RODRIGO ARIAS: Sí.

NANCY ARIAS: La propuesta dice:

“CONSIDERANDO:

El oficio AJCU-2022-067 del 20 de abril del 2022 (REF. CU-364-2022), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que envía la actualización de proyectos de ley que se encuentran en agenda del Consejo Universitario, con el fin de que se retiren de la agenda, debido a que ya están en trámite en la Agenda de la Asamblea Legislativa.

SE ACUERDA:

Sacar de agenda los criterios de los siguientes proyectos de ley, por las razones que se indican en cada uno:

- Punto No. 1: Criterios AJCU-2021-069 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario y SM-0046-2021 del Servicio Médico, referentes al Proyecto de Ley No. 2.523 REFORMA A LOS ARTÍCULOS 346 Y 347 DE LA LEY N° 5395 DEL 30 DE OCTUBRE DE 1973 LEY GENERAL DE SALUD. REF. CU-534-2021

Este proyecto se encuentra archivado desde el 06 de abril de 2022 por tener un Dictamen Unánime Negativo (Art.81 BIS Reglamento de la Asamblea Legislativa)

- Punto No. 3: Criterios AJCU-2021-095 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, ORH-2021.0580 de la Oficina de Recursos Humanos y I.E.G-046-2021 del Instituto de Estudios de Género, referentes al Proyecto de Ley No. 21.149 REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 94, 95, 96, 97 Y 100 Y ADICIÓN AL ARTÍCULO 70 DEL CÓDIGO DE TRABAJO, LEY N° 2 Y SUS REFORMAS, PARA COMBATIR LA DISCRIMINACIÓN LABORAL CONTRA LAS MUJERES EN CONDICIÓN DE MATERNIDAD. REF. CU-726, 760 y 773-2021.

Este proyecto tuvo votación en Segundo Debate el 18 de abril de 2022

- Punto No. 19: Criterios AJCU-2022-037 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario y I.E.G-048.2021 del Instituto de Estudios de Género, referentes al Proyecto de Ley No. 22.453 LEY PARA PROTEGER LA VIDA DEL NIÑO POR NACER. REF. CU-222-2022

Este proyecto se encuentra archivado por tener un dictamen de Mayoría Negativo (Art.81 BIS Reglamento de la Asamblea Legislativa)

- Punto No. 20: Criterios AJCU-2022-045 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario y de la Oficina de Registro y Administración Estudiantil, referentes al Proyecto de Ley No. 21.321 LEY DE REPOSITORIO ÚNICO NACIONAL PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES DE RASTREO E IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS. REF. CU-239-2022

Este proyecto fue aprobado en primer debate y se encuentra en mociones 137 desde el 26 de octubre de 2021

- Punto No. 22: Criterios AJCU-2022-047 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, DEU-IFCMDL-104-2022 del Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local, y ECA-2022-070 de la Escuela de Ciencias de la Administración, referentes a al Proyecto de Ley No. 22.607 LEY DE FORTALECIMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD TERRITORIAL PARA PROMOVER LA ATRACCIÓN DE INVERSIONES FUERA DE LA GRAN ÁREA METROPOLITANA (GAM). REF. CU-251-2022

Este proyecto fue aprobado en primer debate y se encuentra en mociones 137 desde el 03 de marzo de 2022”

Esa sería la propuesta.

RODRIGO ARIAS: ¿Alguna observación? Lo aprobamos, indicándolo en el chat.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

#### **ARTÍCULO V-A, inciso 14)**

#### **CONSIDERANDO:**

**El oficio AJCU-2022-067 del 20 de abril del 2022 (REF. CU-364-2022), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que envía la actualización de proyectos de ley que se encuentran en agenda del Consejo Universitario, con el fin de que se retiren de la agenda, debido a que ya están en trámite en la agenda de la Asamblea Legislativa.**

**SE ACUERDA:**

**Excluir de agenda los criterios de los siguientes proyectos de ley, por las razones que se indican en cada uno:**

- **Punto No. 1: Criterios AJCU-2021-069 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario y SM-0046-2021 del Servicio Médico, referentes al Proyecto de Ley No. 2.523 REFORMA A LOS ARTÍCULOS 346 Y 347 DE LA LEY N° 5395 DEL 30 DE OCTUBRE DE 1973 LEY GENERAL DE SALUD. REF. CU-534-2021**

**Este proyecto se encuentra archivado desde el 06 de abril de 2022 por tener un Dictamen Unánime Negativo (Art.81 BIS Reglamento de la Asamblea Legislativa)**

- **Punto No. 3: Criterios AJCU-2021-095 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, ORH-2021.0580 de la Oficina de Recursos Humanos y I.E.G-046-2021 del Instituto de Estudios de Género, referentes al Proyecto de Ley No. 21.149 REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 94, 95, 96, 97 Y 100 Y ADICIÓN AL ARTÍCULO 70 DEL CÓDIGO DE TRABAJO, LEY N° 2 Y SUS REFORMAS, PARA COMBATIR LA DISCRIMINACIÓN LABORAL CONTRA LAS MUJERES EN CONDICIÓN DE MATERNIDAD. REF. CU-726, 760 y 773-2021.**

**Este proyecto tuvo votación en Segundo Debate el 18 de abril de 2022**

- **Punto No. 19: Criterios AJCU-2022-037 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario y I.E.G-048.2021 del Instituto de Estudios de Género, referentes al Proyecto de Ley No. 22.453 LEY PARA PROTEGER LA VIDA DEL NIÑO POR NACER. REF. CU-222-2022**

**Este proyecto se encuentra archivado por tener un dictamen de Mayoría Negativo (Art.81 BIS Reglamento de la Asamblea Legislativa)**

- **Punto No. 20: Criterios AJCU-2022-045 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario y de la Oficina de Registro y Administración Estudiantil, referentes al Proyecto de Ley No. 21.321 LEY DE REPOSITORIO ÚNICO NACIONAL PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES DE RASTREO E IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS. REF. CU-239-2022**

**Este proyecto fue aprobado en primer debate y se encuentra en mociones 137 desde el 26 de octubre de 2021**

- **Punto No. 22: Criterios AJCU-2022-047 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, DEU-IFCMDL-104-2022 del Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local, y ECA-2022-070 de la Escuela de Ciencias de la Administración, referentes a al Proyecto de Ley No. 22.607 LEY DE FORTALECIMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD TERRITORIAL PARA PROMOVER LA ATRACCIÓN DE INVERSIONES FUERA DE LA GRAN ÁREA METROPOLITANA (GAM). REF. CU-251-2022**

**Este proyecto fue aprobado en primer debate y se encuentra en mociones 137 desde el 03 de marzo de 2022**

## **ACUERDO FIRME**

- 15. Dictamen de la Comisión Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, en el que solicita prórroga para el cumplimiento del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2901-2022, Art. IV-A, inciso 6), celebrada el 17 de marzo del 2022.**

Se conoce el acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, sesión 574-2022, Art. IV, inciso 1-B), celebrada el 05 de abril del 2022 (CU.CPDEyCU-2022-020), en el que solicita prórroga para el cumplimiento del acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2901-2022, Art. IV-A, inciso 6), celebrada el 17 de marzo del 2022 (CU-2022-150).

CATALINA MONTENEGRO: Don Rodrigo, quería hacerle una solicitud de prórroga, es el punto 7 de la comisión que coordinó, lo leo rápido:

“PARA: Consejo Universitario

DE: Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios

FECHA: 06 de abril del 2022

REF: CU.CPDEyCU-2022-020

Les transcribo acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, en sesión 574-2022 Art. IV, inciso 1-B) celebrada el 05 de abril del 2022.

CONSIDERANDO:

El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2901-2022, Art. IV-A, inciso 6), celebrada el 17 de marzo del 2022 (CU-2022-150), en el que

remite a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico y a la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios el oficio FEU-0399 del 10 de marzo del 2022 (REF. CU-223-2022), suscrito por el señor José Osvaldo Castro Salazar, presidente de la Junta Directiva de la Federación de Estudiantes de la UNED (FEUNED), en el que remite el documento “Propuesta para regular la contextualización de las orientaciones académicas en la totalidad de asignaturas ofertadas a la población estudiantil en condición privada de libertad”, con el fin de que lo analicen en forma conjunta y brinden un dictamen al plenario, a más tardar el 30 de abril del 2022.

SE ACUERDA:

Solicitar al Consejo Universitario prórroga al 30 de mayo del 2022, para el cumplimiento del acuerdo citado anteriormente, referente a la “Propuesta para regular la contextualización de las orientaciones académicas en la totalidad de asignaturas ofertadas a la población estudiantil en condición privada de libertad”.

ACUERDO FIRME”

Esto es porque tuvimos que correr el plazo para que doña Maricruz y doña Raquel pudieran participar en las sesiones de la comisión, sería eso lo que le solicité respetuosamente, para estar al día.

RODRIGO ARIAS: ¿Alguna observación? Lo aprobamos

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

#### **ARTÍCULO V-A, inciso 15)**

#### **CONSIDERANDO:**

- 1. El acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, sesión 574-2022, Art. IV, inciso 1-B), celebrada el 05 de abril del 2022 (CU.CPDEyCU-2022-020), en el que solicita prórroga para el cumplimiento del acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2901-2022, Art. IV-A, inciso 6), celebrada el 17 de marzo del 2022 (CU-2022-150).**
- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2901-2022, Art. IV-A, inciso 6), celebrada el 17 de marzo del 2022 (CU-2022-150), en el que remite a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico y a la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios el oficio FEU-0399 del 10 de marzo del 2022 (REF. CU-223-2022), suscrito por el señor José Osvaldo Castro Salazar, presidente de la Junta Directiva de la Federación de Estudiantes de la UNED (FEUNED), en el que remite**

el documento “Propuesta para regular la contextualización de las orientaciones académicas en la totalidad de asignaturas ofertadas a la población estudiantil en condición privada de libertad”, con el fin de que lo analicen en forma conjunta y brinden un dictamen al plenario, a más tardar el 30 de abril del 2022.

**SE ACUERDA:**

Conceder prórroga hasta el 31 de mayo del 2022, para el cumplimiento, por parte de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2901-2022, Art. IV-A, inciso 6), celebrada el 17 de marzo del 2022 (CU-2022-150), referente a la “Propuesta para regular la contextualización de las orientaciones académicas en la totalidad de asignaturas ofertadas a la población estudiantil en condición privada de libertad”.

**ACUERDO FIRME**

**16. Oficio OCP-2022-070 de la Oficina de Control de Presupuesto, referente al Informe de Ejecución Presupuestaria al 31 de marzo del 2022.**

Se conoce el oficio OCP-2022-070 del 27 de abril del 2022 (REF. CU-398-2022), suscrito por el señor Roberto Ocampo Rojas, jefe a.i. de la Oficina de Control de Presupuesto, en el que remite el Informe de Ejecución Presupuestaria al 31 de marzo del 2022.

RODRIGO ARIAS: Podemos tramitar los que entraron hoy, porque tenemos el de la liquidación presupuestaria, para que vaya a Plan Presupuesto, para que conozcamos ese punto, nada más es recibir el informe de liquidación presupuestaria que la Oficina de Control de Presupuesto nos envía y remitirlo a la Comisión Plan Presupuesto, lo votamos, para no atrasarnos con eso, porque hay fechas para todo.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

**ARTÍCULO V-A, inciso 16)**

**CONSIDERANDO:**

El oficio OCP-2022-070 del 27 de abril del 2022 (REF. CU-398-2022), suscrito por el señor Roberto Ocampo Rojas, jefe a.i. de la Oficina de Control de Presupuesto, en el que remite el Informe de Ejecución Presupuestaria al 31 de marzo del 2022.

## **SE ACUERDA:**

- 1. Dar por recibido el Informe de Ejecución Presupuestaria al 31 de marzo del 2022, enviado por la Oficina de Control de Presupuesto, mediante oficio OCP-2022-070 (REF. CU-398-2022).**
- 2. Remitir a la Comisión Plan Presupuesto el Informe de Ejecución Presupuestaria al 31 de marzo del 2022, con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 31 de mayo del 2022.**

## **ACUERDO FIRME**

\*\*\*

Los demás puntos de la correspondencia y criterios de proyectos de ley, quedan pendientes de análisis para la próxima sesión.

\*\*\*

## **VI. INFORMES DEL SEÑOR RECTOR Y MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO**

- 1. Informe del señor rector, Rodrigo Arias Camacho, referente a la inauguración del V Congreso Universitario de la UNED.**

RODRIGO ARIAS: Yo quería antes de que se interrumpa la transmisión referirme a dos puntos, que creo que son importantes dentro de la vida de la universidad, en primer lugar, hubo bastante gente de la universidad que estuvo dándole seguimiento al acto inaugural del V Congreso de la Universidad Estatal a Distancia (UNED) 2022, fue una actividad organizada por la comisión encargada de llevar adelante este Congreso, la actividad contó con la participación de doña Rosberly, como coordinadora, bueno mi persona también dando por inaugurado el V Congreso y la participación de expertos para dar tres mociones sobre el desarrollo de la educación superior en el mundo, uno con el contexto internacional, luego a nivel nacional, también con doña Isabel Román encargada del Informe de Estado de la educación y a nivel interno don Jeffry Barrantes, creo que los tres se complementaron muy bien, aunque fue un triángulo muy bonito para el inicio de este V Congreso que será de manera virtual y con diferentes etapas que también al final de la actividad se tenía una producción del PEM en la cual se explicaba cómo va a ir avanzando el Congreso poco a poco.

Aprovecho para motivar a toda la comunidad universitaria, porque a partir del lunes comienzan las primeras acciones relacionadas con la convocatoria que se hizo del V Congreso y felicitar a la Comisión Organizadora porque creo que la

actividad de ayer fue realmente muy sobria, muy elegante, muy sustanciosa, también en temas que deben de tomarse en cuenta en esa reflexión y ese repensar sobre el futuro y los caminos que debe seguir la universidad en estos próximos años, en fin, quería que conste en actas un reconocimiento a la Comisión por el lanzamiento o la inauguración de este proceso de Congreso que se hizo ayer y también de motivación a la comunidad universitaria para que participen activamente en todas las etapas que están convocadas, ese era un punto al que quería referirme.

GUSTAVO AMADOR: Gracias señor rector, reiterar un saludo al V Congreso Universitario que ayer se inauguró con muy buen suceso, instar a la Comunidad Universitaria para que aproveche esta oportunidad para reflexionar sobre el futuro derrotero que debe tomar la universidad para los próximos 50, 100 años, creo que este es el momento propicio de reflexión y de análisis y el Congreso Universitario es la máxima instancia reflexiva que tenemos, entonces saludo a la Comunidad Universitaria rector por la inauguración del congreso del día de ayer.

VLADIMIR DE LA CRUZ: Muy buenos días primero, segundo excusarme de la inasistencia de ayer al Congreso por razones de atender una cita médica y tercero igualmente hoy en la mañana lo que me obligó a integrarme en este momento que ya es qué diríamos de feria, porque ya ni siquiera tengo presencia real en el Consejo hoy, pero de todas maneras aquí estoy.

En cuanto al V Congreso me parece que es de la mayor importancia que la universidad haga un alto en el camino, para valorar lo actuado y para proponer, parece que ese es el valor que tiene un congreso, hacer un análisis de lo que es la universidad hasta hoy, y de los caminos, y de los vestidos para ponerlo de esa forma que la universidad tiene que colocarse hacia ese futuro de manera promisorio y de manera muy incentiva o de mucha inversión en el desarrollo nacional, ocupa el puesto que tiene que es único en ese sentido sentidos en el campo que tenemos me parece que es fundamental, sea un congreso virtual contribuye a que mucha gente se pueda vincular a distancia y no tenga solo la actividad presencial ya habrá tiempo para hacer la clausura de una manera presencial bien elegante, etc.

OSVALDO CASTRO: También importante el Congreso Universitario que dio inauguración el día de ayer, es importante y hago una invitación a toda la Comunidad Estudiantil que se acerquen a la Federación de Estudiantes y que se involucren dentro de este Congreso Universitario para poder ir fomentando e ir reflexionando sobre la universidad que por así decirlo necesitamos a futuro, entonces es sumamente importante el involucramiento estudiantil y tenemos representación amplia y la vamos a hacer valer dentro del congreso, entonces más bien la federación abre sus puertas para poder ayudar en lo que sea posible a ese estudiantado, en la elaboración de futuros resúmenes entre otras cosas, para poder ir entrando en esa ruta de lo que es el Congreso Universitario y terminen en plenarias en noviembre.

**2. Informe del señor rector, Rodrigo Arias Camacho, en el que informa que la UNED ingresó al ranking internacional que mide los aportes de las universidades para el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).**

RODRIGO ARIAS: El otro, es que ahora se está dando a conocer algo muy importante para la comunidad universitaria, el año pasado nos atrevimos a que la UNED participara por primera vez a nivel de rankings internacionales y tuvimos con la Vicerrectoría de Planificación, un grupo coordinado con don Álvaro, buscando en cuál ranking pertinente en el que nosotros podríamos atrevernos a participar, porque realmente es un atrevimiento desde ese punto de vista y lo hicimos con el impact ranking vinculado con los ODS, con el cumplimiento de los dos ODS, el impacto de las universidades en el cumplimiento de los ODS, ayer se dieron los resultados de la valoración que corresponde, yo quería mencionarlo al inicio de la actividad del Congreso, pero todavía no eran oficiales los datos, hasta un poco más tarde, nosotros participamos entonces en el impact ranking de los ODS y voy a leer algunos puntos de la comunicación que ahora se estaba o no sé si ya se envió o está por enviarse a la comunidad universitaria, dice:

“Objetivos de desarrollo sostenible ODS, una y cuatro, la UNED obtuvo resultados notorios de la región centroamericana, solo universidades costarricenses participan en este ranking, según los resultados publicados por el impact ranking de Times Higher Education (THE), institución que evalúa a las universidades del mundo en relación con sus aportes al logro de los ODS, la Universidad Estatal a Distancia (UNED) figura entre las 3 únicas universidades del país rankeadas en la edición 2022, la información se dio a conocer ayer 27 de abril en el sitio web de la agencia y revela, por ejemplo, que en el ODS 1, fin de la pobreza, la UNED se ubica entre los puestos 200 a 300, esto por grupos, por sectores de universidades a nivel planetario, a la par de casas de estudios superior, ahí se mencionan algunas y por encima de otras universidades prestigiosas del mundo.

En el ámbito costarricense es la única universidad que figura en este punto en el ranking de la ODS 1 que es Fin de la Pobreza, en los aportes que hacemos en ese campo.

Otro dato relevante es en el ODS 4 Educación de Calidad que tiene varios componentes, la Universidad se colocó en el primer lugar del ranking entre las universidades del país, en el ámbito mundial se colocó en los puestos de 400 a 600 en ese grupo al lado de otras instituciones como; Universidad Georgia, Instituto Tecnológico de Monterrey o la Universidad de cine en Australia, este ranking realiza esta medición anualmente y en la cuarta edición que es esta que se está publicando ayer, la UNED aportó información de acciones realizadas durante los años 2020 y 2021 en 8 de los ODS, esperamos para la este año dar

información de los 17 ODS, también demasiada información que piden y hubo que hacer un gran trabajo de recolección y sistematización de información, que por dicha se viene avanzando en el proceso de acreditación institucional también en ese campo, pero en el que ahora se dieron los resultados la UNED aporte información en 8 de los dos ODS, dice la nota que se está publicando la universidad se ubicó en la clasificación general en los puestos de ochocientos mil entre esos bloques que se realizan en estos ranking internacionales, los objetivos en los que aportó información fueron: fin de pobreza, educación de calidad, igualdad de género, trabajo decente y crecimiento económico, reducción de desigualdades, acción por el clima, paz, justicia, instituciones sólidas y alianza para lograr los objetivos que es el último.

En concreto dice el comunicado que se está dando a conocer ahora, se suministró información relacionada con becas y otros apoyos que la universidad otorga a las personas estudiantes, acciones relacionadas con bandera azul, gestiones realizadas desde las escuelas tanto en docencia como en proyectos de investigación y actividades abiertas de análisis de temas país, también acciones llevadas a cabo desde la Dirección de Extensión Universitaria en la Vicerrectoría de Investigación, en fin este es una gran cantidad de información que tiene que brindarse, por eso y por la premura de los tiempos se dio nada más para 8 de los ODS, creo que es sumamente importante el haber participado en un ranking internacional atrevernos a hacerlo, en uno que además es muy pertinente, porque también hay que valorar todos los rankings en cual conviene más participar, porque es mucho el esfuerzo institucional que tiene que hacerse y los resultados son sumamente satisfactorios, además nos presentan ya con la valoración cómo se califica el aporte de la UNED en cada uno de los ODS en que participamos, es muy importante encontrar puntos en los que debemos de consolidar más el efecto de la UNED para conseguir esos ODS, en fin ahí se va dar a conocer la información y el ranking está disponible para que cualquier persona pueda entrar analizarlo y ahí estarán todas las universidades que han sido valoradas en el año 2022.

La comunicación yo sé si ya salió o no, pero estaba por salir, ahí viene al final un link para que tengamos acceso al ranking completo que se publicó el día de ayer, quería darlo a conocer porque es importante que la Comunidad Universitaria vea que además de que nos atrevemos a competir en este momento a nivel mundial en un tema absolutamente pertinente con la realidad actual, la universidad por otro lado sale sumamente bien calificada en dos para mí es los más importantes, uno el trabajo para eliminar la pobreza en el mundo, con todos los aportes que se hacen y que creo que todavía son más los que hacemos de los que se pudieron registrar en esta oportunidad, y dos en el campo educativo donde quedamos como la universidad de mayor impacto en ese objetivo de desarrollo sostenible número cuatro Calidad Educativa.

MARLENE VÍQUEZ: Nada más para expresarle mi satisfacción porque sí creo que eso es concordante con la Ley 6044 de la UNED, la Ley de Creación, los que conocemos la Ley de Creación de la UNED como legislador le asignó una función,

la misión social que le asignó, es de importancia y me parece que es escogencia de estar en el ranking al menos en los objetivos de ODS Desarrollo Sostenible, me parece importante, entonces me satisface muchísimo la información que usted está dando y qué bueno que se le comparta también a toda la Comunidad Universitaria, muchas gracias.

VLADIMIR DE LA CRUZ: Me parece muy importante toda la información que usted dio, sobre la UNED en ese ranking, me parece que ese es un mérito para la UNED, pero es un mérito suyo también de la audacia con que enfrento y el valor que tuvo para meternos ahí a competir y que fuimos bien raqueados y yo creo que eso hay que dibujarlo, acordémonos siempre de la política de la gallina, un huevito y no cacarea, la tortuga pone 500 y no le dice nada a nadie, esto hay que colocarlo por todos los medios de la UNED donde sea posible, yo creo que hasta provocar alguna entrevista con usted, tenga como medio ya sea de la UNED u otro que permita proyectar a la UNED en ese sentido.

OSVALDO CASTRO: Sí señor, primero que nada, agradecerle a don Rodrigo y a toda la administración por ese esfuerzo que hacen, poner a la UNED a un nombre internacional y sobrepasar nuestra frontera.

### **3. Felicitación por parte del señor Gustavo Amador Hernández, a todos los trabajadores este 1 de mayo.**

GUSTAVO AMADOR: Aproveché señor rector para saludar a la Comunidad Universitaria, saludar a la clase trabajadora el próximo 1 de mayo, el próximo domingo se celebra el Día Internacional del Trabajo y creo que también es propicio gestionar un saludo al trabajador intelectual, al trabajador manual, al profesor, al técnico, al investigador, a todo el talento humano que hace grande a esta universidad, un saludo a la clase trabajadora también de mi patria como ocasión del Día Internacional del Trabajo.

VLADIMIR DE LA CRUZ: En cuanto al 1 de mayo yo me sumo a lo que dijo don Gustavo, nada más recuerdo también que el 1 de mayo se celebra de manera feriado por la rendición de William Walker, desde 1851 el presidente benemérito de la patria Rafael Mora Porras estableció el feriado obligatorio a perpetuidad para recordar la rendición de los filibusteros norteamericanos en Centroamérica y lo que significó la libertad, independencia y soberanía. A eso se sumó obviamente la lucha de los trabajadores desde 1890 que se celebra como un desfile internacional a solicitud o como resultado del congreso socialista trabajadores que se reunió en la sala Petrelle en Francia en 1889, se acordó sumarse a las nuevas huelgas que planteaba el movimiento obrero en los Estados Unidos y la asociación que trabajador Estados Unidos para 1890 para reactivar las luchas por la jornada de trabajo de 8 horas después que en 1886 las grandes huelgas habían logrado esa jornada menos para menor de los 5% los autores americanos que habían participado en ella.

Había dos congresos socialistas en Francia, uno de ellos el de la Sala Petrelle acordó declarar a perpetuidad la celebración de esa fecha y sumarse de esa manera a los festejos, o no los festejos a las luchas, el 1 de mayo no es un día de fiesta para los trabajadores, es un día de lucha, así quedó establecido desde 1890 cuando se señaló que lo que se debía hacer era en cada 1 de mayo un balance las luchas realizadas en el año transcurrido y una propuesta de luchas para el año venidero.

Toda la huelga de los trabajadores de Chicago aquí fue seguida por la prensa, en esa época con bastante regularidad se informaba de lo que estaba sucediendo en Estados Unidos de manera que allí empezamos a tener noticias nosotros de eso, ya a principios del siglo XX José María Zeledón el autor de la letra del Himno Nacional había hecho algunos poemas alusivos a estas actividades.

En 1909 se creó el centro de la cultura Joaquín García Monge, Carmen Lyra, José María Zeledón, Omar Dengo, los científicos de Jiménez Rojas y otros personajes importantes que contribuyeron a desarrollar el movimiento obrero, crearon la Confederación General de Trabajadores en 1913 y en conjunto el Centro Germinal y la Confederación fundada en 1913 más el Club Sport la Libertad y una serie de organizaciones que participaron en esa convocatoria.

A partir de 1913 se empezó a celebrar de manera regular el 1 de Mayo como día Internacional de los Trabajadores en Costa Rica, desde esa época hasta hoy se ha celebrado todos los años con excepción de unas 7 o 8 veces que por razones muy particulares no se celebró, a eso suma la celebración del 1 de mayo obviamente la integración del día, y antes la lectura oficial que hace el presidente de la república de su informe ante ese acto, la lectura del presidente es muy importante porque es el acto por el cual el presidente se somete en su misión acató y obediencia a rendir un informe ante el plenario legislativo que es la representación del pueblo soberano, de cómo ha actuado en el año transcurrido, ese acto importante porque es como una imposición del pueblo sobre el presidente, para esta ocasión va ser muy interesante porque todavía no sabemos cómo va a quedar el directorio legislativo, pero si el directorio quedará presidido por el señor Arias Sánchez, sería muy interesante políticamente como el nuevo presidente se someterá en el futuro, no este año porque se informe 1 de mayo no lo hace ante el nuevo congreso pero el próximo año cómo se someterá ante la presidencia legislativa de un diputado de nivel, en todo caso siempre es el símbolo de que el presidente se somete a la voluntad popular y eso es también otro elemento que debemos reconocer en la actividad del 1 de Mayo, muchas gracias.

OSVALDO CASTRO: Hablar del 1 de Mayo, don Vladimir me quitó todas las palabras, hizo una amplia expresión de ello y felicitar a toda la comunidad trabajadora de la UNED, don Gustavo lo dijo también a todos los funcionarios y funcionarias que hacen grande a esta universidad. También desearle el mayor de los éxitos a la nueva asamblea que entre en funciones a partir del 1 de mayo, y ojalá sea una asamblea comprometida a nivel país, una asamblea comprometida a nivel de educación superior y respetando las autonomías universitarias y del

movimiento estudiantil como tal, entonces el mayor de los éxitos a estos 57 diputados en este período constitucional que comienza, muchas gracias don Rodrigo.

RODRIGO ARIAS: Gracias don Osvaldo, entonces para terminar y agradecerle a la Comunidad Universitaria que ha dado seguimiento a la sesión, hacer propias también las palabras de reconocimiento a todas las personas trabajadoras, en primer lugar de la UNED, a nuestra población estudiantil que también es trabajadora una gran mayoría y al país en general, nuevamente invitar a la Comunidad Universitaria a participar en el congreso, que estemos atentos a las informaciones de las diferentes etapas conforme va avanzando en esta convocatoria que se hizo el V Congreso UNED 2022.

Y también reafirmar nuestro reconocimiento a la universidad por ese posicionamiento en el ranking en materia de los ODS cuyos resultados se dieron ayer, y que nos pone en posición muy relevante con dos de los más importantes, reducción de la pobreza donde sin duda se hace demasiado por parte de la UNED, y también en educación de calidad.

Agradecerle a Álvaro García que estuvo como Vicerrector de Planificación encargado de coordinar el equipo que preparó todo para que nos pudiéramos incorporar a esta valoración en el ranking, así que con estas informaciones dar por cerrada la transmisión no la sesión, sino que la sesión continua pero de modo confidencial, doña Ana Myriam no avise en qué momento se interrumpe la transmisión para continuar.

\*\*\*

El siguiente punto de la agenda se declara CONFIDENCIAL, por lo que se detiene la transmisión y grabación de la sesión del Consejo Universitario.

\*\*\*

## VII. CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE RECURSOS EN ALZADA

1. **Dictamen AJCU-2022-069 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente admisibilidad y criterio técnico del recurso de revocatoria y solicitud concomitante de nulidad del punto 7) del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2903-2022, Art. I, celebrada el 29 de marzo del 2022, y petición de agotamiento de vía administrativa, planteado por el señor Rodrigo Arias Camacho, mediante el al Oficio R-391-2022 (REF. CU-359-2022). Además, informe del Órgano Director del Procedimiento, referente al estado actual del proceso. (CONFIDENCIAL)**

Se conoce el oficio AJCU-2022-069 del 25 de abril del 2022 (REF. CU-383-2022), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que da cumplimiento a la solicitud de análisis de admisibilidad y brinda el criterio respectivo, para atender el recurso de revocatoria y nulidad del punto 7) del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2903-2022, Art. I, celebrada el 29 de marzo del 2022, planteado por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, mediante oficio R-391-2022.

\*\*\*

Se da lectura al oficio AJCU-2022-069 suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario y se discute ampliamente por todos los miembros del plenario.

\*\*\*

El señor VERNOR MUÑOZ VILLALOBOS salva su voto en consideración del voto salvado precedente de la sesión 2903-2022, Art. I, celebrada el 29 de marzo del 2022, mediante el cual decide remitir el asunto a conocimiento de la Asamblea Universitaria Plebiscitaria.

\*\*\*

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

#### **ARTÍCULO VII, inciso 1)**

##### **CONSIDERANDO:**

- 1. El oficio R-391-2022 del 19 de abril del 2022 (REF. CU-359-2022), suscrito por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, en el que presenta recurso de revocatoria y solicitud concomitante de nulidad del punto 7) del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2903-2022, Art. I, celebrada el 29 de marzo del 2022, y solicita el agotamiento de vía administrativa.**
- 2. Mediante acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2906-2022, Art. VII, inciso 1) celebrada el 21 de abril del 2022, se solicita a la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario continuar con el análisis de admisibilidad de lo solicitado por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, en el oficio R-391-2022, y si es del caso, brindar el criterio jurídico respectivo.**
- 3. El oficio AJCU-2022-069 del 25 de abril del 2022 (REF. CU-383-2022), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que da cumplimiento a la solicitud de análisis de admisibilidad y brinda el criterio respectivo, para atender el recurso de revocatoria y nulidad del**

**punto 7) del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2903-2022, Art. I, celebrada el 29 de marzo del 2022, planteado por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, mediante oficio R-391-2022. El citado dictamen AJCU-2022-069, a la letra indica:**

“El Consejo Universitario en la sesión 2906-2022, Art. VII, inciso 1), celebrada el 21 de abril del 2022, acuerda lo siguiente:

“1. Solicitar a la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario que continúe con el análisis de admisibilidad del recurso de revocatoria y solicitud concomitante de nulidad del punto 7) del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2903-2022, Art. I, celebrada el 29 de marzo del 2022, presentado por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, mediante oficio R-391-2022, y si es del caso, brinde el criterio jurídico respectivo en la próxima sesión ordinaria.”

El día el 19 de abril del 2022 se recibió recurso de revocatoria y solicitud concomitante de nulidad del punto 7) del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2903-2022, Art. I, celebrada el 29 de marzo del 2022, y solicitud del agotamiento de vía administrativa de parte del señor rector.

Ese mismo día mediante correo electrónico de las 20:40 horas, la secretaría del Consejo Universitario remite a la suscrita la solicitud de análisis de la admisibilidad del recurso recibido. Ahora se realiza dicho análisis:

### **1. Admisibilidad.**

El recurso es planteado en los siguientes términos:

*“En relación con el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2903-2022, Art. I, celebrada el 29 de marzo del 2022, presento formal recurso de revocatoria y solicitud concomitante de nulidad, contra el punto 7 del citado acuerdo, que a la letra indica: 7) Instruir a la Oficina Jurídica a la contratación de un órgano director externo, mediante un proceso de contratación urgente, con el fin de iniciar el proceso administrativo disciplinario contra la persona denunciada, con base en el Informe No. AEP-INF-013-2021 de la Procuraduría de la Ética Pública y determinar la verdad real de los hechos.”*

Si bien el recurso planteado no tiene una fundamentación jurídica que le de sustento, el artículo 57 del Estatuto Orgánico permite que se puedan recurrir los acuerdos del Consejo Universitario al indicar lo siguiente:

*ARTÍCULO 57: Contra las resoluciones de las autoridades y organismos de la Universidad podrán ejercitarse los recursos*

*de revocatoria y de apelación. Todo recurso debe plantearse por escrito.*

Bajo este análisis, el recurso es admisible. Se debe considerar que es un recurso de revocatoria y una gestión de nulidad por lo que de seguido se plantea el criterio solicitado para su atención.

## **2. Criterio para atender el recurso de revocatoria y la gestión de nulidad**

Para atender lo planteado haré un análisis de cada apartado del recurso en el mismo orden en que están planteados.

*“1. Indefensión del suscrito al no contar con el documento AEP-INF-013-2021 de la PEP. A la fecha, no he podido contar con el documento AEP-INF-013-2021 de la Procuraduría de la Ética Pública, que fuera leído en la sesión 2903-2022 del Consejo Universitario, realizada sin mi presencia, el día 29 de marzo del 2022. No haber tenido la posibilidad de revisar el contenido de ese documento de la PEP, atenta directamente contra mi derecho de defensa para recurrir el acuerdo del Consejo Universitario.”*

Es importante aclarar que el derecho de apelar un acuerdo del Consejo Universitario es distinto a la tramitación de un procedimiento administrativo ya que la naturaleza jurídica de ambos actos es distinta.

El procedimiento administrativo se constituye en una instancia en la cual se va a verificar la situación a investigar y se pretende encontrar la verdad real del mismo. Por lo tanto, una vez que el órgano decisor (*el Consejo Universitario en este caso*) delega esta función en el órgano director (*contratado en este caso por la Oficina Jurídica*) las discusiones sobre el tema se trasladan a esa instancia hasta la emisión de un informe y el dictado de una resolución final.

El Consejo Universitario dicta acuerdos que son actos administrativos de acuerdo con su competencia. En estos actos, no hay una obligatoriedad de parte del Consejo Universitario de otorgar el derecho de defensa a ninguna persona porque la “defensa” es propia de un procedimiento investigativo donde hay una acusación y la persona tiene derecho a defenderse.

Es por ello por lo que este argumento debe rechazarse.

Alega el recurrente que no ha tenido conocimiento del oficio AEP-INF-013-2021 sin embargo, de conformidad con lo expuesto en este mismo argumento, dicho oficio fue puesto en conocimiento dentro de las pruebas del procedimiento administrativo y es ahí donde debe hacer los alegatos que correspondan.

Reitero que no ha existido indefensión para el recurrente porque el derecho de defensa lo puede ejercer dentro del procedimiento administrativo que ya ha sido formalmente iniciado según informa la Oficina Jurídica mediante correo de fecha 25 de abril del 2022.

Las referencias que hace el recurrente al contenido del oficio documento PEP-AR-012-2021 no son de recibo porque ese no es parte ni objeto del acuerdo que se impugna. Además, véase que el Consejo Universitario NO ha emitido ningún acuerdo relacionado con el tema de fondo porque el mismo fue delegado en el órgano director para realizar la investigación, respetando el debido proceso, de previo a la toma de alguna decisión.

**Por las razones expuestas este argumento debe rechazarse.**

*“2. De la estructura organizacional de la Oficina Jurídica. (...) Esta independencia es seriamente afectada mediante el acuerdo del Consejo Universitario recurrido en este oficio, ya que al instruirle cómo proceder (punto 7 del acuerdo), se violenta la independencia funcional y de criterio que tiene asignada reglamentariamente para cumplir con sus funciones, (independencia que también se ve afectada cuando se pide rendir un criterio conjunto con la asesoría jurídica del Consejo Universitario como en este caso). Esta afectación a su independencia es mayor cuando, además, se le indica proceder con la contratación de una asesoría legal externa, decisión que debería ser propia del criterio de la Oficina Jurídica y no del Consejo Universitario que le instruye conformar un tribunal especial para juzgar al rector en este caso. (...) Evidentemente, el acuerdo del Consejo Universitario irrespeto lo establecido en estos dos artículos del Estatuto de Personal, que se desaplican ilegalmente para juzgar un caso en concreto, acción contraria al principio de inderogabilidad singular de la normativa.”*

El Consejo Universitario nunca irrespetó la independencia de la Oficina Jurídica. Es importante mencionar que la Oficina Jurídica suscribe el oficio de análisis de este tema (OJ.2022-157/AJCU-2022-051), por lo que, al acoger una recomendación proveniente de esta oficina, es claro que esa es su voluntad. El Consejo Universitario acoge esa recomendación por lo que demuestra y consolida el respeto al criterio de la Oficina Jurídica y lo deja debidamente justificado en la adopción del acto.

**Por las razones expuestas este argumento debe rechazarse.**

*“3. Falta de elementos esenciales del acto administrativo. El punto 7 del acuerdo tomado por el Consejo Universitario transcrito en el documento Ref. CU-2022-168 carece de validez y eficacia jurídica al no incluir los elementos esenciales del acto administrativo de “motivación (...)”*

Este argumento se resume en lo transcrito. La motivación de los actos administrativos no tiene un formato específico, lo que debe quedar claro es cuál es la motivación que se ha tenido en cuenta para el dictado de este. En este caso, el acuerdo tiene 28 considerandos y también indica que acoge el oficio conjunto emitido por las asesoras jurídicas, por lo que, quedó claramente motivado.

**Por las razones expuestas este argumento debe rechazarse.**

*“4. El Consejo Universitario no puede erigirse en superior jerárquico del rector. (...) En ninguna parte de la normativa universitaria, se le da al Consejo Universitario la función de jefe inmediato o supervisor de las actuaciones de quien ejerce la rectoría de la Universidad por decisión de la Asamblea Plebiscitaria.”*

Debe quedar claro que nunca el Consejo Universitario se ha constituido en el jefe inmediato de la persona que ejerce la rectoría. Las funciones y competencias de cada uno, tanto del Consejo Universitario como de la rectoría, están definidos en el Estatuto Orgánico que es el instrumento jurídico que recopila la voluntad de la comunidad universitaria.

Y es ahí donde se ha dispuesto que el Consejo Universitario sea quien tenga la competencia para actos como el que podría requerirse más adelante en este caso (ver artículo 55 inciso c) del Estatuto Orgánico) y que ha sido replicado en el Estatuto de Personal (ver artículo 110 incisos b) y c)).

Es claro que estas normas facultan al Consejo Universitario a realizar el procedimiento investigativo y en caso de proceder, a imponer las sanciones ahí descritas, y también queda claro que el Consejo Universitario no asume esa función por ser su superior jerárquico porque no lo es.

**Por las razones expuestas este argumento debe rechazarse.**

*“5. El voto salvado del Sr. Vernor Muñoz. En relación a este punto, es mi deber como afectado directo y como Rector de la benemérita Universidad Estatal a Distancia, referirme al voto salvado del Sr. Vernor Muñoz (...)”*

Por tratarse de un voto salvado y siendo que no es objeto de impugnación, no es necesario emitir criterio alguno.

**Sobre la petitoria** contenida en el recurso hago las siguientes observaciones:

El recurrente plantea 8 solicitudes concretas ante las cuales emito criterio específico sobre cada una de ellas en el mismo orden.

*“1. Acoger el presente recurso de revocatoria contra el punto 7 del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2903-2022, Art. I, celebrada el 29 de marzo del 2022.”*

R/Derivado del informe contenido en este oficio queda claro que los argumentos del recurso no tienen fundamento por lo que no es posible acoger el mismo.

*“2. Declarar la nulidad del punto 7 del acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2903-2022, Art. I, celebrada el 29 de marzo del 2022. (Ref. CU-2022- 168), ante la falta del elemento esencial de la motivación que todo acto administrativo debe cumplir.”*

R/ Derivado del informe contenido en este oficio queda claro que éste (así como los otros) argumento no tiene fundamento por lo que no es posible acogerlo.

Por las mismas razones del análisis queda claro que no existe ninguna causal de nulidad por lo que tampoco es posible acoger esta petición.

*“3. Respetar y apegarse en todos los extremos al principio de legalidad y no erigirse en ente superior inmediato del Rector, respetando las competencias que le son dadas por el Estatuto Orgánico de la UNED y no arrogarse funciones que no le corresponden.*

R/ El Consejo Universitario se ha apegado a lo dispuesto por el ordenamiento interno de la universidad y no se ha erigido como ente superior inmediato del rector, con lo cual ha sido respetuoso del mandato de la comunidad universitaria, siempre en el cumplimiento de sus funciones, por lo que no es posible acoger esta petición.

*“4. Respetar la independencia funcional y de criterio de la Oficina Jurídica.”*

R/ El Consejo Universitario siempre ha sido respetuoso de la independencia funcional y de criterio de la Oficina Jurídica. En este caso concreto, la jefatura a.i. ha apoyado con su criterio la toma de estas decisiones por ello no es posible acoger esta petición.

*“5. Dar por agotada la vía administrativa.”*

Tal y como se indicó en el análisis que antecede este apartado, hay un procedimiento administrativo **en curso**, que según informa la Oficina Jurídica fue notificado el día 19 de abril del 2022.

Como se indicó, es dentro del procedimiento administrativo que se deben hacer todos los alegatos que le permitan al funcionario ejercer su derecho a la defensa.

El agotamiento de vía administrativa se otorga cuando se han agotado todas las instancias recursivas y en el presente caso aún resta el dictado del acto final y las recurrencias que dispone el ordenamiento jurídico.

Por lo tanto, siendo que **el procedimiento se encuentra en trámite**, no es posible para el Consejo Universitario dar por agotada la vía administrativa, asimismo se indica que el instituto de agotamiento de la vía administrativa dejó de ser obligatorio y así quedó regulado en el Código Procesal Contencioso Administrativo que indica: *“ARTÍCULO 31.- 1) El agotamiento de la vía administrativa será facultativo, salvo para lo dispuesto en los artículos 173 y 182 de la Constitución Política.”*

Por lo tanto, no es posible acoger esta solicitud.

*“6. Responder cada uno de los apartados contenidos en este oficio.”*

Han sido respondidos todos los argumentos planteados.

*“7. Transcribir este oficio en el acta de la sesión del Consejo Universitario en la que se conozca.”*

La práctica en el Consejo Universitario es que aquellos temas que se conozcan de forma confidencial no disponen de un acta porque no se graban ni se ponen a disposición del público, por lo tanto, no es posible acoger esta solicitud, salvo que el Consejo Universitario disponga otra cosa.

*“8. Definir si el Rector de la Universidad tiene derecho al componente salarial de la dedicación exclusiva. En caso de una respuesta positiva a este punto, dar por archivado el informe de la PEP.”*

Se recomienda que en este momento el Consejo Universitario no se refiera a temas de fondo porque están siendo conocidas en el procedimiento investigativo que se encuentra en trámite tal y como se citó anteriormente, por lo que no resulta viable hacer una valoración como la solicitada.

De conformidad con este informe recomiendo

- Se rechace el recurso planteado y los argumentos aquí esgrimidos sirvan de motivación para ese rechazo.

- Se reitera de manera clara y enfática al recurrente, que todos los argumentos que considere necesarios deben ser expuestos dentro del procedimiento administrativo que es el que dará sustento al dictado de una resolución final sobre este asunto.

En ese sentido se debe continuar con el procedimiento investigativo iniciado hasta que se dicte el acto final correspondiente.

Dejo así expuesto el informe solicitado para la atención del recurso planteado.”

4. **El informe brindado por el Órgano Director del Procedimiento Administrativo, Expediente OD-001-2022, a solicitud de la señora Ana Lucía Valencia González, en atención a solicitud de la señora Nancy Arias Mora, sobre el estado actual del proceso.**

**SE ACUERDA:**

1. **Acoger el dictamen AJCU-2022-069 (REF. CU-383-2022) de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario.**
2. **Rechazar el recurso planteado por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, mediante oficio R-391-2022, tomando en consideración los argumentos esgrimidos en el dictamen AJCU-2022-069 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, el cual sirve de motivación para el presente acuerdo.**
3. **Continuar con el procedimiento investigativo iniciado, hasta que se reciba el informe de recomendación del órgano director y el Consejo Universitario dicte el acto final correspondiente.**
4. **Indicar al recurrente que todos los argumentos que considere necesarios deben ser expuestos dentro del procedimiento administrativo, el cual es el que dará sustento al dictado de una resolución final sobre este asunto.**
5. **Notificar este acuerdo al señor rector, Rodrigo Arias Camacho.**
6. **Dejar constancia de que el señor Vernor Muñoz Villalobos, en consideración a su voto salvado en la sesión 2903-2022, Art. I, celebrada el 29 de marzo del 2022, salva su voto en el presente acuerdo, en el que manifiesta que considera que se debe mantener vigente el acuerdo de la sesión 2889-2021, Art. IV, inciso 2) del 9 de diciembre del 2021, en el cual se había resuelto remitir esto a conocimiento de la Asamblea Universitaria Plebiscitaria.**

7. **Enviar este acuerdo a la Procuraduría de la Ética Pública, para su información.**

### **ACUERDO FIRME**

\*\*\*

Se levanta la sesión al ser las doce horas con cuarenta y dos minutos.

VLADIMIR DE LA CRUZ DE LEMOS

RODRIGO ARIAS CAMACHO  
PRESIDENTE  
CONSEJO UNIVERSITARIO

IA / KM / PP / YR / PL\*\*